SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico Jueves, 29 de enero de 2004 Núm. 6

A las once y cuarenta y dos minutos de la mañana (11:42 a.m.) de este día, jueves, 29 de enero de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. Ramos Vélez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenos días para todos. Como es de conocimiento de los que nos encontramos aquí en esta mañana, hemos perdido a una persona muy querida por nuestro país. Y quisiera entonces hacer una oración con motivo de esta situación.

Leemos el Salmo 22: "El Señor es mi Pastor y nada me falta. En verdes praderas me hace recostar. Me conduce hacia fuentes tranquilas y repara mis fuerzas. Me guía por el sendero justo, por el honor de su Nombre. Aunque camine por peñadas oscuras, nada temo porque Tú vas conmigo. Tu vara y tu callado me sosiegan. Preparas una mesa ante mí en frente de mis enemigos. Me unges la cabeza con perfume y mi copa reboza. Tu bondad y tu misericordia me acompañan todos los días de mi vida. Y habitaré en la casa del Señor por años sin términos."

Oremos. Escucha en tu bondad, Señor, nuestras súplicas, ahora que imploramos por tu siervo José Miguel Agrelot, a quien has llamado de este mundo, dígnate llevarlo al lugar de la luz y de la paz, para que tenga parte en la Asamblea de los Santos. Te pedimos también que dirijas los trabajos

de esta sesión legislativa que va a comenzar en este instante y que bendigas a los Senadores y Senadoras y al resto del personal que va a participar de la misma. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 23 de octubre de 2003.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se considere para un turno posterior.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, Portavoz de la Minoría.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Para que se me reserve un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me reserve un turno final.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3190; 3192; 3200 y 3201, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3177 y 3196, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2559, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 2634.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3837, con enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 4096, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1982.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1115.

De las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2337, sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos dichos informes.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se den por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2573
Por el señor Ramos Vélez:

"Para establecer en el Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA) de Aguadilla la Escuela Residencial de Bellas Artes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Departamento de Educación, a los fines de garantizar su continuidad y conservación como institución educativa y para asignar fondos."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 2574
Por la señora Arce Ferrer; el señor McClintock Hernández; las señoras Padilla Alvelo, Ostolaza Bey; y el señor Agosto Alicea:

"Para convertir el Centro de Adiestramiento y Bellas Artes en la Base Ramey de Aguadilla como la primera escuela residencial de las bellas artes; y asignar fondos."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

*P. del S. 2575
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para añadir un inciso (q), un inciso (r) y un inciso (s) a la Sección 1, enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el renumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y renumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3, añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4 y enmendar el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de añadir dos nuevas definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores independientes representantes de los consumidores en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; permitir la licitación directa con proponentes pre-cualificados para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando la Junta lo estime necesario y conveniente para cumplir con sus fines públicos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta ley, por un período de hasta cinco años o hasta que se ponga en vigor en su totalidad un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero; reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta dos cientos***[sic]*** cincuenta millones (250,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias; y para otros propósitos."
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO; Y DE HACIENDA)
*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3210
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3211
Por el señor Ramos Olivera:

"Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3212
Por el señor Agosto Alicea:

"Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de novecientos (900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3213
Por el señor Agosto Alicea:

"Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3214
Por el señor Agosto Alicea:

"Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3215
Por el señor Agosto Alicea:

"Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de seis mil cuatrocientos (6,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3719
Por el señor Agosto Alicea:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese una calurosa felicitación y merecido reconocimiento al equipo de los Leones de Ponce; a su dirigente, Sr. José "Cheo" Cruz; a su apoderado, Sr. Antonio Muñoz y a su fanaticada, al proclamarse **Campeones del Béisbol Profesional de Puerto Rico** para la Temporada 2003-2004."

R. del S. 3720
Por el señor Cancel Alegría:

"Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico que realice una investigación tales como estructuras de diversos usos incluyendo vivienda, institucionales y facilidades como acueductos, carreteras, puentes y otros y con la política publica***[sic]*** en vigor para la aprobación y expedición de permisos de construcción."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3721
Por el señor Martín García:

"Para ordenar a la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital que investigue el grave problema de deficiencia en el servicio de agua potable en el área del Viejo San Juan; determinar sus causas; y emitir conclusiones y recomendaciones para atender el problema."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3722
Por la señora Padilla Alvelo y el señor McClintock Hernández:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado de Puerto Rico, que realize***[sic]*** una exhaustiva investigación sobre el procedimiento que utiliza la Junta de Calidad Ambiental para atender las querellas sobre contaminación de los cuerpos de agua; y revisar la posibilidad de establecer una línea de emergencias que provea servicios los siete días de la semana."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3723
Por el señor Parga Figueroa:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las condiciones de aislamiento y falta de protección adecuada que prevalecen en los estacionamientos de los centros comerciales y edificios públicos y privados, creándose un ambiente peligroso que utilizan los delincuentes para atacar a los empleados, clientes y consumidores."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3724
Por el señor Ramos Vélez:

"Para felicitar a los Guajones, poetas de la región oeste, que utilizan un lenguaje sencillo y una combinación métrica de versos octosílabos o endecasílabos, sin olvidar el soneto, la décima y la copla en su expresión literaria, durante la celebración de el Día Internacional de la Poesía."

R. del S. 3725
Por la señora González de Modestti:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al pueblo y gobierno municipal de Carolina, en ocasión de la conmemoración del 147 aniversario de fundación de la ciudad de San Fernando de la Carolina."

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley y resolución conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 4168
Por los señores Pérez Román, Ortiz Quiñónez y Ruiz Nieves:

"Para añadir el inciso (i) al Artículo 4 de la "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda", Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, a fin de incluir, entre los deberes de la Secretaria, el remitir a las Comisiones de Vivienda de ambos cuerpos legislativos, los informes que reciba de estudios encomendados por el Departamento de Vivienda Federal o Local."
(VIVIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4202
Por el señor Maldonado Vélez:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Wanda Negrón Beltrán, Núm. Seguro Social 582-15-8644, para cubrir gastos de viaje y estadía propios para que su hijo, Luis Roberto Jiménez Negrón, Núm. Seguro Social 598-12-0171 y residente en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, participe en un viaje cultural y de estudios a efectuarse durante los meses de marzo y abril del año en curso a***[sic]*** España, como parte del proyecto educacional EUROVISION 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3462 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:
Página 1, línea 1: después de "reasignar" insertar "y transfiere"
Página 1, línea 2: después de "asignados" insertar "al Municipio de Guayanilla"
Página 1, línea 3: tachar "2002" y sustituir por "2001"; en esa misma línea tachar "transferidos"
En el Título:
Página 1, línea 1: después de "reasignar" insertar "y transferir"
Página 1, línea 2: después de "asignados" insertar "al Municipio de Guayanilla"
Página 1, línea 3: tachar "2002" y sustituir por "2001"; en esa misma línea tachar "transferidos"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3615 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:
Página 1, líneas 6 a la 10: tachar todo su contenido y sustituir por "Municipio de Ciales Ciales Puerto Rico 00638
Aportación para asfaltar Caminos Bo. Pesas y Jaguas de Ciales
6,750"
Página 1, líneas 16 a la 21: tachar todo su contenido y sustituir por "Alejandrina Otero Rosado
Bo. Cialitos Centro
HC-02 Box 8687
Ciales, Puerto Rico 00638
Seg. Social 599-03-3677

Aportación para compra de materiales de construcción Reparación de vivienda 500"

Página 1, líneas 22 a la 27: tachar todo su contenido

Página 2, líneas 1 a la 11: tachar todo su contenido

Página 2, línea 17: después de "Clotilde" tachar "Rodríguez Figueroa" y sustituir por "Figueroa Rivera"

Página 9, líneas 21 a la 24: tachar todo su contenido

Página 10, líneas 20 a la 26: tachar todo su contenido

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 3921 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2: tachar "con cargo al Fondos de Mejoras Públicas 2003-2004," y sustituir por ", provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003,"

En el Título:

Página 1, línea 1: tachar "con"

Página 1, línea 2: tachar "cargo al Fondos de Mejoras Públicas 2003-2004," y sustituir por ", provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003,"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. de la C. 4024 y previo consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con la siguiente enmienda:

En el Texto:

Página 1, línea 1: tachar "novecientos" y sustituir por "seiscientos"

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. del S. 2788, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 152 de 7 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, partidas 3, 27, 60, 72 y 147, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

La medida no pudo ser firmada tal y como fue aprobada, porque luego de revisar el Control de Asignaciones del Barril de los Legisladores, el Hon. Modesto Agosto Alicea, sólo cuenta con un balance de $700 en lugar de los $2,000 que se propone reasignar a la medida.

Por tal razón he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida:

- Sección 1, Inciso (1), taché la cantidad de $400 y la sustituí por la cantidad de $140.
- Sección 1, Inciso (2), taché la cantidad de $500 y la sustituí por la cantidad de $140.
- Sección 1, Inciso (3), taché la cantidad de $300 y la sustituí por la cantidad de $140.
- Sección 1, Inciso (4), taché la cantidad de $400 y la sustituí por la cantidad de $140.
- Sección 1, Inciso (5), taché la cantidad de $400 y la sustituí por la cantidad de $140.
- En el total asignado, taché la cantidad de $2,000 y la sustituí por la cantidad de $700.

- Por último, en el título y la Sección (1) de la medida, taché la cantidad de $2,000 y la sustituí por la cantidad de $700.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. del S. 2795, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada por la Asamblea Legislativa, debido a que se me ha certificado que de los fondos en el Barrilito del Hon. Angel Rodríguez Otero sólo están disponibles novecientos cinco (905) dólares.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida; he tachado la cantidad de mil (1,000) dólares dispuesta en la Sección 1 de la Resolución. De igual modo, he realizado los cambios en el título y en la partida que corresponde al total de la medida para que estén cónsonos con lo decretado.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. del S. 2904, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de once mil quinientos (11,500) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, 376 de 1ro de agosto de 1999 y 205 de 11 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

La medida no pudo ser firmada tal como fue aprobada, porque una de las resoluciones de la cual provienen los fondos está citada incorrectamente. La Resolución Conjunta Núm. 376 de 1 de agosto de 1999 debe decir que es la Resolución Conjunta Núm. 376 de 1 de agosto de 2000.

Por tales motivos, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida:

1. Inciso 7, Apartado B., Sección 1, taché la cantidad de $750.
2. Sección 1, en el total, taché la cantidad de $11,500 y la sustituí por $10,750.
3. En el título de la medida, taché la cantidad de $11,500 y la sustituí por $10,750.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 3646, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos (138,400) dólares, del Distrito Representativo Núm. 6, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, destinados para las reparaciones y mejoras permanentes a vivienda de familia de escasos recursos detallados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada porque las partidas asignadas en el Inciso (54), relacionado a la plataforma para un niño impedido, y en el Inciso (101), relacionado a una rampa para impedidos y gastos médicos, no son actividades elegibles para financiarse mediante el Barril del Fondo de Mejoras Permanentes, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, conocida como la "Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (Barrilito)"

Por tal razón he procedido a realizar los siguientes ajustes a la media:

En la Sección 1, Inciso (54), tachar la cantidad de $1,500, a los fines de eliminarla.

En la Sección 1, Inciso (101), tachar la cantidad de $1,000, a los fines de eliminarla.

Sección 1 de la medida, tachar la cantidad de $138,400 y sustituirla por la cantidad de $135,900.

En el título de la medida, tachar la cantidad de $138,400 y sustituirla por la cantidad de $135,900.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 3747, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para ordenar la asignación de cuatro millones (4,000,000) de dólares anuales, de los fondos recurrentes del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, comenzando el año fiscal 2003-2004, a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., y así, reducir el impacto que tendrá en nuestra población pobre el verse privada de los servicios legales gratuitos que presta esta Corporación."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada, porque se me ha certificado que la cantidad de cuatro millones (4,000,000) de dólares que dispone la misma, no están disponibles en el cuadre del Fondo General, Asignaciones Especiales del año fiscal 2003-2004. Sólo se encuentra disponible la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares.

Por tal razón he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida:

En la Sección 1 de la medida, taché la cantidad de $4,000,000 y la sustituí por la cantidad de $1,000,000.

En el título de la medida, taché la cantidad de $4,000,000 y la sustituí por la cantidad de $1,000,000.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 3791, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de veintisiete mil treinta y seis dólares con setenta centavos (27,036.70) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, inciso (9), (11) y Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 16, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

La medida no pudo ser firmada tal como fue aprobada, porque la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señala que el Municipio de Bayamón ha certificado que de la Resolución Conjunta Núm. 590, *supra*, queda un balance disponible de $23,000.

Por tales motivos, he procedido a realizar los siguientes ajustes:

1. Se tachó la cantidad de $27,036.70 en el primer párrafo de la Sección 1 de la R. C. de la C. 3791 y se sustituyó por la cantidad de $23,000.
2. Se eliminaron las partidas 5 y 6.
3. Se tachó la cantidad de $15,000 de la partida 7 y se sustituyó por la cantidad de $12,313.30.
4. Se tachó el total y se sustituyó por la cantidad de $23,000.
5. Por último, se tachó la cantidad de $27,036.70 en el título de la R. C. de la C. 3791 y se sustituyó por la cantidad de $23,000.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 3879, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de diecinueve mil ochocientos (19,800) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señala que los fondos están disponibles y provienen del Barril de Fondo de Mejoras Permanentes del Año Fiscal 2003-2004. Sin embargo, según lo dispuesto en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, el uso propuesto en los incisos (1), (7) y (13), de la Sección 1, relacionada a la compra e instalación de telas metálicas y a la compra e instalación de sistemas de aires acondicionados, no son actividades elegibles para financiarse mediante un Barril del Fondo de Mejoras Permanentes.

Por esta razón se realizaron las siguientes correcciones:

1. Se tachó la cantidad de $19,800 en el título y se sustituyó por $14,800.
2. Se tachó la cantidad de $19,800 en el primer párrafo de la Sección 1 y se sustituyó por $14,800.
3. Se tacharon las partidas (1), (7) y (13).
4. Se tachó la cantidad de $19,800 en el total y se sustituyó por $14,800.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 3882, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de treinta y ocho mil trescientos (38,300) dólares, provenientes de balance disponible de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señala que los fondos están disponibles y provienen del Barril del Fondo de Mejoras Permanentes del Año Fiscal 2003-2004. Sin embargo, según lo dispuesto en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, el uso propuesto en los incisos (2) y (3), de la Sección 1, relacionada a la compra e instalación de sistemas de aires acondicionados, no son actividades elegibles para financiarse mediante un Barril del Fondo de Mejoras Permanentes.

Por esta razón se realizaron las siguientes correcciones:

1. Se tachó la cantidad de $38,300 en el título y se sustituyó por $35,300.
2. Se tachó la cantidad de $38,300 en el primer párrafo de la Sección 1 y se sustituyó por $35,300.
3. Se tacharon las partidas (2) y (3).
4. Se tachó la cantidad de $38,300 en el total y se sustituyó por $35,300.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 4004, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar a los municipios, departamentos e instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de ciento noventa y ocho mil quinientos veintiocho (198,528) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada, porque la medida asigna la cantidad de $198,528 para realizar diversas obras y mejoras. Sin embargo, las partidas propuestas suman la cantidad de $198,380.78, para una diferencia de 42¢.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida:

- En el Subinciso (m), del Apartado A de la medida, taché la cantidad de $3,380.78 y la sustituí por la cantidad de $3,380.36.
- En el total dispuesto en la medida, taché la cantidad de $198,528.42 y la sustituí por la cantidad de $198,528.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 4013, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para reasignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 56 de 14 de enero de 2000, quinientos (500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 9 de septiembre de 1996, quinientos (500) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 528 de 17 de noviembre de 1992, mil quinientos (1,500) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada, porque el balance disponible es de $1,500 en lugar de los $2,500 que propone reasignar esta Resolución Conjunta, para una diferencia de $1,000.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida:

- En la Sección 1, Inciso (c) taché la cantidad de $1,500 y la sustituí por la cantidad de $500.
- En el total dispuesto en la medida, taché la cantidad de $2,000 y la sustituí por la cantidad de $1,500.
- En el título de la medida, taché la cantidad de $2,000 y la sustituí por la cantidad de $1,500.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido veto de bolsillo, con comentarios, a las siguientes medidas: al P. del S. 2095 y a los P. de la C. 1991 y 4173.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 4121 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3141 y a las R. C. de la C. 3463; 4078; 4079; 4103; 4112; 4113; 4114; 4115 y 4119.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 4168; 4301 y la R. C. de la C. 4202 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el P. de la C. 4259(rec.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 1842, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 2554 y las R. C. del S. 2776; 2786; 3123; 3124 y 3133, sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Si no hay objeción, que se den por recibidos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Mensajes y Comunicaciones, en el inciso p, hay una comunicación de la Cámara de Representantes, informando que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 4121 y solicita conferencia. Vamos a sugerir se nombre un Comité de Conferencia y sugerir que lo compongan los siguientes compañeros: Agosto Alicea, Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Arce Ferrer y Martín García. Repito, los compañeros Agosto Alicea, Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Arce Ferrer y Martín García.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿No hay objeción a la propuesta por el Portavoz? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, también en este turno, en el inciso s, la Cámara de Representantes informa que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 4259, en su reconsideración. Vamos a conceder el consentimiento solicitado.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Si no hay objeción, que se le conceda lO solicitado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Resolución Núm. JP-050-ZI, Solicitud de Enmienda Número 99-53-1111-JPI(E), sobre enmienda a la declaración de zonas susceptibles a inundaciones y adoptando la enmienda a la hoja 31B de los mapas de zonas susceptibles a inundaciones, para el Municipio de Ceiba y Segunda Extensión a la Consulta Número 2002-17-0298-JPU, sobre la ubicación de un Proyecto Multifamiliar en el Barrio Sabana Llana, Urb. Villa Andalucía de San Juan.

Del señor José M. Suárez, Director Ejecutivo, Compañía de Turismo, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador José L. Dalmau Santiago, aprobada el 18 de noviembre de 2003, sobre el número de visitantes que llegan a nuestro país a través de cruceros y a cuanto asciende el turismo local que vacaciona en crucero para los años 2001 y 2002 y un informe detallado sobre el funcionamiento del Fondo de Inversión Turística, de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, a un año de haberse creado el mismo.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo informe de auditoría núm. DE-04-10, sobre Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Especializada University Gardens de Río Piedras; DE-04-11, sobre Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Francisco Mendoza de Isabela y M-04-29, sobre Municipio de Mayagüez, Corporación para el Desarrollo del Oeste, Inc..

De la señora Wilma I. Pastrana, Directora de Finanzas, Compañía de Turismo, una comunicación, remitiendo estados financieros auditados de la Compañía de Turismo, al 30 de junio de 2003, según dispuesto en el Artículo 11 (A) de la Ley Número 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para solicitar que se nos remita copia de la información contenida en el acápite d de este turno.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): No habiendo objeción, que se le solicite copia al compañero Kenneth McClintock.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se nos envíe copia de la comunicación contestando una petición de este servidor que aparece en el inciso "b".

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: No tengo objeción, pero se le envía automáticamente, por él haber sido el autor de la petición. Por ser autor de la petición se le envía automáticamente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Aclarado el asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por leídos el resto de las Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado los P. de la C. 1782 (rec.); 3575(rec.); 3927 y las R. C. de la C. 1556; 3138(rec.); 3290(rec.) y 4009(rec.).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Compañero Portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidas dichas comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Angel M. Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora María Virgen Márquez Sullivan, con motivo del fallecimiento de su esposo, Claudio Martínez. Hacer extensivos nuestros respetos a sus demás familiares.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 605, Comerío, Puerto Rico 00782."

Por la senadora Miriam J. Ramírez:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su más sincera y calurosa felicitación al Teniente Coronel José Luis Caldero López, por su exitosa intervención como negociador, la cual puso fin a una tensa situación de toma de rehenes en el robo a una sucursal del Banco Popular de Puerto Rico, el martes, 27 de enero de 2004.

El Teniente Coronel Caldero López cuenta con 28 años de servicio en la Policía de Puerto Ricio. El mismo posee una Maestría en Administración Pública y es Graduado de la Academia de Negociadores del "Federal Bureau of Investigation" (FBI). Que este Alto Cuerpo exprese además su reconocimiento al acto valeroso y heroico de este servidor público que resultó en que se salvaran víctimas inocentes en esta peligrosa situación. Su eficaz gestión pone de manifiesto la esencia misma de nuestra fuerza policíaca, decidida y valerosa.

Que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita al Teniente Coronel José Luis Caldero López copia de esta Moción preparada en forma de pergamino."

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Olga Rosado de Vélez, al Sr. René Vélez Marichal, y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo hijo, el Sr. AlaHanni Vélez Rosado.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos, en oración, para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un hijo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección P.O. Box 40046, San Juan, P.R. 00940."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S.. 3716
Por el señor Rodríguez Otero:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señorita Yashira Ayala Reyes, en ocasión de haber obtenido el título de "Miss Puerto Rico Teen 2004".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Yashira Ayala Reyes[~~,~~] nació hace diecisiete años en Caguas, pero su vida ha transcurrido en el pueblo de Comerío. Es aquí donde están sus recuerdos y sus sentimientos. Fue a su Comerío, al que representó en el Certamen "Miss Puerto Rico Teen 2004", y obtuvo la Corona que la distingue como la más bella joven de Puerto Rico.

En Yashira[~~,~~] se funden la belleza física y la capacidad intelectual. Destacó entre [~~treita~~] **treinta** y nueve candidatas el pasado sábado**,** 24 de enero de 2004. Se impuso con una gran seguridad en sí misma y le brindó a Comerío, otro gran triunfo.

En Yashira[~~,~~] vive la más grande virtud, la humildad. Es este atributo el que brinda la verdadera sabiduría y la belleza interior. Hoy**,** Yashira[~~,~~] vive los momentos que la vida le regala con intensidad.

La joven, que actualmente cursa su cuarto año en la Escuela Superior Juana Colón, se une a otros distinguidos y destacados comerieños que por sus gestas, han puesto el nombre de Comerío en alto.

Comerío[~~,~~] recibe a su reina con gran júbilo y le brinda a Puerto Rico otro honor nacional.

Ha sido norma del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico unirse a la felicitación de aquellos ciudadanos que por sus ejecutorias son [~~merecwedores~~] **merecedoras** del más alto reconocimiento del pueblo puertorriqueño. Felicitamos a la señorita Yashira Ayala Reyes y le deseamos un camino lleno de luz y bienandanzas en los años por venir.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~] **Expresar** la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señorita Yashira Ayala Reyes, en ocasión de haber obtenido el título "Miss Puerto Rico Teen 2004".

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino**,** será entregada a la señorita Yashira Vázquez Collazo por el Senador Angel M. Rodríguez Otero.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S.. 3719
Por el señor Agosto Alicea:

"Para que el Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico exprese**,** una calurosa felicitación y merecido reconocimiento al equipo de los Leones de Ponce; a su dirigente, [~~Sr.~~] **el señor** José "Cheo" Cruz; a su apoderado, [~~Sr.~~] **el señor** Antonio Muñoz y a su fanaticada, al proclamarse **Campeones del Béisbol Profesional de Puerto Rico** para la Temporada 2003-2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un glorioso juego que vencieron abrumadoramente con marcador de 8-1, los selváticos Leones de Ponce vencieron a los Criollos de Caguas en la [~~serie final convierti éndose~~] **Serie Final, convirtiéndose** en nuestros Campeones de Puerto Rico y [~~nuetros~~] **nuestros** dignos representantes en la Serie del Caribe a celebrarse en la República Dominicana. Este espectacular juego se llevó a cabo en el [~~Estado~~] **Estadio** Yldefonso Solá Morales de Caguas**,** el pasado lunes, 26 de enero de 2004.

Aunque se había pronosticado que sería una [~~serie final~~] **Serie Final** cerrada y balanceada**,** los [~~leones~~] **Leones** desde **el** comienzo de la misma demostraron su poderío. Los ponceños y todo Puerto Rico celebra esta victoria que hacía veintidós años no disfrutábamos y que desde 1998 no participaban de una serie final. Este es el décimo campeonato que ostentan los sureños en su historia beisbolística**,** quienes cuentan con la marca de más campeonatos consecutivos entre 1941-42 hasta el 1944-45. Aparte de esto, los selváticos han sido sub-campeones en ocho ocasiones. ¡Qué equipo!

En la serie regular Ponce aventajó a Caguas 6-3 mientras que en el "todos contra todos" ambas novenas ganaron un par de encuentros. Terminaron segundo en bateo colectivo y en el "round robin" terminaron primeros con un robusto promedio de .297.

Al comienzo de la [~~serie final~~] **Serie Final** los ahora Campeones de la Perla del Sur**,** decidieron dedicarle su participación en la [~~serie final~~] **Serie Final** del Béisbol Profesional Puertorriqueño al recién fenecido Alcalde de la Ciudad Señorial, Rafael "Churumba" Cordero Santiago. Y ahora que ganaron el Campeonato entienden que la partida del "León Mayor" fue la chispa inspiradora en esta serie y seguramente le dedicarán la Serie del Caribe.

Felicitamos especialmente a Robinson Cancel, quien fue denominado el Jugador Más Valioso**,** y a los demás jugadores: Hiram Bocachica, John Burgos, Carlos Rivera, José Molina, Raúl Casanova, Juan Lebrón, Angel Pagán, Luis López, Valentino Pascucci, José Enrique Cruz, Gabby Martínez, Adrián Burnside, Chris Enoch, Giancarlo Alvarado, Osvaldo Fernández, Héctor Mercado, Justin Lehr, Bryan Ward, Pedro Feliciano, Tim Corcorán, Roberto Nieves, Roy Corcorán, Pedro Díaz, Warmar Gómez, Carlos Figueroa, Adrián Goas, Angel Molina, Jason Santiago, Andy González, Raúl Nieves, Miguel Correa, Johnny Hernández y a todo el que de alguna forma contribuyó a esta gran victoria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Que el Senado de Puerto Rico exprese~~] **Expresar** una calurosa felicitación y merecido reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al equipo de los Leones de Ponce; a su dirigente, [~~Sr.~~] **el señor** José "Cheo" Cruz; a su apoderado, [~~Sr.~~] **el señor** Antonio Muñoz y a su fanaticada, al proclamarse **Campeones del Béisbol Profesional de Puerto Rico** para la Temporada 2003-2004.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** en forma de pergamino**,** le será entregada al Equipo de los Leones de Ponce en una actividad especial.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

Por el senador Sixto Hernández Serrano:

"El Senador que suscribe, propone se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 3543 de su autoría, de conformidad con las disposiciones de la Regla 15.17 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Por el senador Rafael L. Irizarry Cruz:

"El Senador que suscribe muy respetuosamente, expone, alega y solicita de este Alto Cuerpo lo siguiente:

Que bajo la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos se encuentra en evaluación la Resolución del Senado 2304.

Que para terminar la investigación de la misma solicitamos se nos conceda un término de sesenta días (60) adicionales a partir de la aprobación de la moción."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Senador Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este turno de Mociones hay una moción del compañero Sixto Hernández Serrano, proponiendo que se retire de todo trámite la Resolución del Senado 3543, de su autoría. Vamos a solicitar que se retire. Se apruebe la moción y se retire la misma.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se retire la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción también del compañero Rafael Irizarry Cruz, solicitando a este alto Cuerpo, vía moción, que se le dé un término adicional para considerar la Resolución del Senado 2304, que se le conceda la prórroga de 60 días solicitada.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el Anejo A del Orden de los Asuntos del día de hoy hay una moción de la compañera Miriam Ramírez, a la cual nos gustaría se nos permita unirnos a la misma.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? Pues que se pueda permitir unir a la misma.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, solicitamos también que se unan a los demás compañeros de nuestra Delegación, al igual que el compañero Dalmau, como autor de la medida junto a la compañera Miriam Ramírez.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): No habiendo objeción, se une toda la Delegación del PNP.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Anejo B del Orden de los Asuntos hay una Resolución del compañero Agosto Alicea, felicitando al equipo de los Leones de Ponce, ya que ese equipo venció a mis Criollos de Caguas, yo como quiera quiero felicitarlos y desearles que se conviertan en

los campeones de la Serie del Caribe. Así que me gustaría solicitar autorización para unirme como coautor a la misma, al igual que al compañero Bruno Ramos.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Me alegro que el compañero Portavoz de la Mayoría tenga la valentía de presentar esa moción, porque si no la presentaba yo iba a proponer que se uniera el compañero Dalmau como coautor de la medida. Y solicitamos también que a la Delegación del PNP se le una y nuestras felicitaciones a todos los fanáticos de los Leones de Ponce. Mis condolencias al compañero Dalmau y a los demás que están con los Criollos de Caguas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, cuestión de orden.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante, señor, ¿en qué consiste la cuestión de orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: Tengo que señalarle al compañero Portavoz que el equipo de Ponce va muy reforzado a la Serie del Caribe con los jugadores de los Criollos de Caguas.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, antes de que resuelva la cuestión de orden, va también con Senadores. Así que los Senadores reforzamos cuando hace falta.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Bueno, quedando claro todo los argumentos que traen ambos Senadores, pues no hay ninguna objeción de unirse a la moción presentada por el compañero Agosto Alicea.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a solicitar se forme un Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy y solicitar que una vez finalizado el mismo se decrete un receso hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. RAMOS VELEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pues que comience el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1828, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 2, Sección 2 de la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980, a los fines de permitir que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a entrar a cualquier agencia, entidad corporación pública o privada y otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer aquellas investigaciones que sean necesarias para evitar la práctica ilegal de las profesiones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica de la ingeniería y la agrimensura está revestida de una gran responsabilidad pública, hecho que se ha recogido y comparte en las leyes que reglamenta la práctica de dichas profesiones ha habilitadora de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Esa responsabilidad pública se evidencia en la función compartida entre la Junta Examinadora y los colegios profesionales de velar por el mejor ejercicio de las profesiones mediante la implantación en conjunto de los cánones de ética profesionales, la educación continuada, así como evitar la práctica ilegal de las profesiones, funciones todas dirigidas a evitar perjuicio a la salud, seguridad y bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

Para garantizar una efectiva fiscalización que evite la práctica ilegal de las profesiones y actúe como efectivo disuasivo se hace necesario facultar al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a que pueda efectuar las investigaciones necesarias y convenientes autorizando a que funcionarios de éste tengan acceso a los lugares donde se practique o realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura y el que puedan requerir documentos y efectuar los interrogatorios pertinentes.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario se apruebe legislación que faculte a dicho colegio profesional a que en su función de velar por la seguridad, la salud y el bienestar del Pueblo de Puerto Rico, y en apoyo a la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Paisajistas de Puerto Rico, en la atención de quejas por práctica ilegal de las profesiones, pueda tener acceso a los lugares donde se practique o realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura y puedan requerir documentos y efectuar los interrogatorios pertinentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 2, Sección 2, Inciso (k) de la Ley Núm. 12 de agosto de 1980, según enmendada, a los fines de añadir un segundo párrafo para que se lea como sigue:

"Sección 2. - El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico tendrá facultad:

(a) …

(k) Para recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a situaciones que puedan resultar en práctica ilegal de las profesiones, de las violaciones relacionadas con éstas, y de existir evidencia a tales efectos, si se tratare de personas no colegiadas, proceder ante las autoridades competentes a los fines de que se cumplan las leyes relativas a la práctica de las profesiones.

En el cumplimiento con este apartado quedan facultados funcionarios y oficiales del colegio de Ingeniero y Agrimensores de Puerto Rico debidamente autorizados por la Junta Examinadora a entrar a cualquier agencia, entidad corporación pública o privada u otra instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer las investigaciones pertinentes y requerir los documentos y certificaciones correspondiente que eviten la práctica ilegal de las profesiones. Nada de los dispuesto en este apartado se entenderá en el sentido de limitar o alterar la facultad de la Junta Examinadora para hacer las investigaciones pertinentes y requerir los documentos y certificaciones correspondientes que eviten la práctica ilegal de las profesiones. Nada de lo dispuesto en este apartado se entenderá en el sentido de limitar o alterar la facultad de la Junta Examinadora para iniciar por su propia cuenta procedimientos similares con el mismo fin o propósito.

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. del S. 1828, recomendando que el mismo sea aprobado, con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo1, línea 1	Tachar "ingeniería y la agrimensura está revestida" y sustituir por "ingeniería, arquitectura, agrimensura y arquitectura paisajista están revestidas".
Página 1, párrafo1, línea 2	Tachar "reglamenta" y sustituir por "reglamentan".
Página 1, párrafo1, líneas 3-4	Tachar "ha habilitado de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico".
Página 1, párrafo 1, línea 5	Tachar "la Junta Examinadora" y sustituir por "las Juntas Examinadoras".
Página 1, párrafo 2, líneas 1-3	Tachar en su totalidad y sustituir por: "Esta Asamblea Legislativa entiende que para garantizar una efectiva fiscalización que evite la práctica ilegal de las profesiones y actúe como efectivo disuasivo se hace necesario facultar a las Juntas Examinadoras a que autoricen a los colegios profesionales a efectuar las investigaciones necesarias y convenientes, conforme a las normas y reglas que las Juntas especifiquen.".
Página 2, párrafo 1, línea 1	Tachar "autorizando a que funcionarios de los colegios" y sustituir por "Para que funcionarios de éstos".
Página 2, párrafo 1, línea 2	Tachar "ingeniería o agrimensura" y sustituir por "ingeniería, arquitectura, agrimensura o arquitectura paisajista".
Página 2, párrafo 2, líneas 1-6	Tachar en su totalidad.

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 1-15	Tachar el texto en su totalidad y sustituir por el siguiente texto: "Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (e) al Artículo 6 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue: "Artículo 6.-Facultades.

La Junta tendrá facultad:
(a)…
(e) Para autorizar a los colegios profesionales, bajo las normas y reglas que la Junta especifique mediante reglamento y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", a que implementen un sistema de inspectores para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley."

Página 3, línea 1-7 — Tachar el texto en su totalidad.

En el Título:

Página 1, líneas 1-6 — Tachar el texto en su totalidad y sustituir por:
"Para adicionar el inciso (e) al Artículo 6 de la Ley 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, a los fines de facultar a las Juntas Examinadoras a autorizar a los colegios profesionales bajo las normas y reglas que la Junta especifique mediante reglamento, a implementar la organización de un sistema de inspectores para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y para otros fines.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1828, en su versión original, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980, según enmendada, que creó el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a los fines de facultar al Colegio a entrar a cualquier agencia, entidad corporación pública o privada y otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer aquellas investigaciones que sean necesarias para evitar la práctica ilegal de las profesiones.

Se expresa en el texto decretativo de la medida que dicha facultad investigativa estaría en cumplimiento con la facultad que posee el Colegio para recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a situaciones que puedan resultar en práctica ilegal de las profesiones. Facultad que está establecida en el inciso (k) de la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980.

En nuestro análisis del P. del S. 1828 la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública ha contado con la opinión de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos. La Junta de Planificación expresó en su memorial que favorecen en principio la pieza propuesta, toda vez que la misma está acorde con la política pública promulgada por la entidad a cargo de la reglamentación de las profesiones envueltas. Expresaron que la medida ofrece una herramienta de trabajo y facilita que la Junta Examinadora cumpla con su cometido efectivamente.

Sin embargo, recomendaron que para prevenir posibles conflictos que pudieran generarse entre el Colegio y las diferentes entidades a ser afectadas, es prudente que se modifique el texto a ser incluido en la enmienda ya que en la misma no se especifica cuan exhaustiva será la intervención de los funcionarios o oficiales del Colegio en su búsqueda. También recomendaron a la Comisión que

se consideren otros factores tales como las controversias que surgirán con motivo de los diferentes derechos que se verán afectados con la implantación de la medida.

Por su parte, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), expuso que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico tiene la facultad en ley para recibir e investigar querellas sobre práctica ilegal de la ingeniería y agrimensura así como para acudir a las autoridades competentes, lo que incluye el acudir a los tribunales en casos civiles por sí o a través del Secretario de Justicia y hacer que se cumplan siempre que muestre la evidencia necesaria en contra de las personas no colegiadas que la ejercen ilegalmente. Expresaron que el objetivo del Colegio es no sólo agrupar a estos profesionales en Puerto Rico, sino también fiscalizar su comportamiento en el desempeño de sus deberes y obligaciones como ingenieros y agrimensores, evitando el que se adentren a la clase personas no aptas e incompetentes el ejercicio de la profesión.

Por esto ARPE expresó que podría aceptar sin compromiso alguno, el organizar una comisión conjunta con el Colegio, siempre y cuando sea la propia agencia que lo determine. Explicaron que esto no significa renuncia alguna a las facultades y deberes que por mandato legislativo viene obligada a cumplir. Por tal razón entienden que los funcionarios que deleguen estos colegios sólo podrán intervenir como facilitadores de ARPE. Expresan que no ven imposibilidad de que la Agencia, con la Ayuda de funcionarios de Colegio, logre el propósito de la medida. Pero debe quedar claro que los hallazgos que surjan de las investigaciones, serán compartidos con los funcionarios designados del colegio.

Evaluado el propósito del P. del S. 1828, en conjunto con la Ley Habilitadora del Colegio y las opiniones recibidas, la Comisión ha decidido incorporar varios cambios a la medida. El cambio más significativo está basado en el poder de fiscalización del Estado de la profesión de ingeniería y agrimensura. El Estado ha delegado dicho poder de fiscalización en las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado. Específicamente, las profesiones de ingeniería y agrimensura están reglamentadas por la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la cual también reglamenta la práctica de la arquitectura y la arquitectura paisajista en Puerto Rico.

Dicha Ley 173 dispone que "a los fines de proteger la vida, la salud y la propiedad, y para fomentar el bienestar público general, toda persona que ejerza u ofrezca ejercer la profesión de ingeniero, arquitecto, agrimensor o arquitecto paisajista en Puerto Rico, en el sector público o en la empresa privada, estará obligada a presentar evidencia acreditativa de que está autorizada de conformidad con esta Ley para ejercer como ingeniero, arquitecto, agrimensor, o arquitecto paisajista en Puerto Rico, que figura inscrita en el Registro de la Junta, y que es miembro activo del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, o del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, según fuere el caso."

Al analizar la Ley 173 surge que el interés del Estado de reglamentar dichas profesiones para proteger el bienestar público recae en la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores y en la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. La Ley 173 le confiere a dichas Juntas la facultad para adoptar y promulgar cualesquiera reglas y reglamentos que estimen necesarios para la implantación de la misma. Es por ello que la Comisión entiende necesario enmendar el P. del S. 1828 a los fines de que sean las Juntas Examinadoras quienes autoricen, bajo las normas y reglas que las Juntas especifiquen mediante reglamento, la organización de un sistema de inspectores en los colegios profesionales para velar por el cumplimiento de las disposiciones de su Ley Habilitadora. También se confiere dicha facultad a la Junta Examinadora de Arquitectura y Arquitectura Paisajista por ser su ley habilitadora la misma Ley 173.

Debemos recordar que la facultad fiscalizadora recae primeramente en las Juntas Examinadoras, las cuales son entidades gubernamentales. Los Colegios profesionales son

instituciones privadas que pueden servir como facilitadores del Estado sin constituir dicha facultad en una transferencia a los Colegios de los deberes del Estado. Con la enmienda propuesta será el Estado, a través de las Juntas Examinadoras, quien disponga la forma y manera en que se llevará a cabo el proceso de investigación de los Colegios para que a través de inspectores éstos requieran los documentos y certificaciones correspondientes que eviten la práctica ilegal de las profesiones.

Debemos enfatizar que la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, expresa en sus secciones 6.1 y 6.2, sobre inspecciones y requerimiento de información, que las agencias podrán realizar inspecciones para asegurarse del cumplimiento de las leyes y reglamentos que administran y de las resoluciones, órdenes y autorizaciones que expidan, sin previa orden de registro o allanamiento, únicamente:

(1) en casos de emergencias o que afecten la seguridad o salud pública;

(2)

(2) al amparo de las facultades de licenciamiento, concesión de franquicias, permisos u otras similares;

(3) y en casos en que la información es ostensible a simple vista o en sitios públicos por mera observación.

Se desprende de dicha disposición que las agencias tienen facultad en ley para realizar inspecciones, sin previa orden de registro o allanamiento, al amparo de sus facultades de licenciamiento, concesión de franquicias, permisos u otras similares. Este es el caso de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrónomos y de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas quienes tienen conforme a sus facultades de reglamentación y licenciamiento la autoridad para realizar dichas inspecciones en agencias, corporaciones públicas o privadas y otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por tal razón, la Comisión entiende que delegar dicha facultad de inspección a los Colegios sin que sea la Junta la que establezca los parámetros de dichas investigaciones podría constituir una transferencia indebida por parte del Estado de su deber de fiscalización y reglamentación de la profesión de ingeniería y agrimensura.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 1828, con las enmiendas sugeridas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1875, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Juventud, con enmiendas.

“LEY

Para crear una Comisaría en todos los Centros de Tratamiento Social, adscritos a la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes y jóvenes incluyendo aquellos que en la actualidad se encuentran cumpliendo medidas dispositivas en las instituciones juveniles del país.

A tenor con esta realidad es menester otorgar a los jóvenes que han cometido faltas y se encuentran cumpliendo medidas dispositivas en los Centros de Tratamiento Social de Puerto Rico las herramientas, así como las oportunidades para propiciar en ellos la formación de un ser social productivo y un sujeto normal. Para lograr este objetivo, es sumamente importante que esta Honorable Asamblea Legislativa provea los elementos que permitan el ofrecimiento de servicios a estos efectos.

La creación de una comisaría en los Centros de Tratamiento Social adscritas a la Administración de Instituciones Juveniles permitirá a los jóvenes disfrutar de privilegios que solo serán concedidos como recompensa a los ajustes y la realización y desarrollo de su proyecto de vida. Esta iniciativa legislativa atemperada a los esfuerzos de rehabilitación y resocialización que persigue la Administración de Instituciones Juveniles propiciará en el menor ajustes que inciden en la adopción de una buena conducta, liderazgo, controles, así como criterios de manejo hacia lo que entienden estos, deberá ser su mayor bien. Hoy, esta Administración le ofrece a estos jóvenes nuevas armas sin violencia con un objetivo primordial basado en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad puertorriqueña y en la adopción de estilos de vida saludables por parte de los menores que se encuentran cumpliendo las medidas dispositivas en la Administración de Instituciones Juveniles.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para el Establecimiento de Comisarías en todas los Centros de Tratamiento Social de la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa.

(a) “Comisarías” significará estructura física donde los familiares y/o visitas de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas dispositivas dejarán dinero, productos alimentarios entre otros artículos que respondan a las medidas de seguridad establecidas, para el beneficio y disfrute de los menores internos que se encuentren realizando ajustes positivos en los Centros de Tratamiento Social de la Administración de Instituciones Juveniles.

Artículo 3.- Creación de las “Comisarías” en todos Centros de Tratamiento Social de la Administración de Instituciones Juveniles.

(a) Se crean las “Comisarías” en todos los Centros de Tratamiento Social adscritos a la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Deberes y Responsabilidades

El/la Administrador/a de la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá los siguientes deberes y responsabilidades que más adelante se mencionan:

(a) El/la Administrador/a o su representante designado nombrará un Comité de Personal de los Centros de Tratamiento Social para la Evaluación de los Ajustes de los Menores para la obtención de este privilegio.

(b) El/la Administrador/a o su representante autorizado tendrá la responsabilidad de identificar la estructura física de las "Comisarías".

(c) El/la Administrador/a o su representante autorizado desarrollarán e implantarán un Reglamento Administrativos y de Servicios a los Jóvenes cónsono con las medidas de seguridad y los Reglamentos que rigen la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 5.- Asignación Presupuestaria

(a) El/la Administrador/a de la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá contemplar en su petición presupuestaria del año fiscal 2003-20004 los costos de inversión que les corresponderá para la puesta en vigor de esta Ley.

(b) Se autoriza el pareo de fondos estatales, federales para la implantación de esta Ley.

Artículo 6.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Final con relación al P. del S. 1875, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

<u>En el Título:</u>

Página 1, párrafo único, línea 2	Después de "Puerto Rico", eliminar "el punto" y sustituirlo por ";", y añadir "excluyendo a los menores ubicados en el Centro de Evaluación, Hogares Intermedios, Campamentos y otros centros que no sean los Centros de Tratamiento Social adscritos a la Administración de Instituciones Juveniles".

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 1, párrafo 1, línea 1	Después de "esencial" eliminar "de la prevención del delito", y sustituir por "del esfuerzo para controlar los delitos".
Página 1, párrafo 2, línea 4	Después de "y" eliminar "un sujeto".
Página 2, párrafo 1, línea 5	Después de "Instituciones Juveniles" añadir ",".
Página 2, párrafo 1, línea 6	Después de "manejo" añadir un ".".
Página 2, párrafo 1, línea 7	Eliminar "hacia lo que entienden estos, deberá ser su mayor bien."
Página 2, párrafo 1, línea 8	Después de "nuevas" eliminar "armas sin violencia" y sustituir por "oportunidades". Después de "con" eliminar "un" y sustituir por "el". Después de "primordial" eliminar "basado en el mejoramiento de" y sustituir por "de mejorar".

<u>En el Decrétase:</u>

Página 2, línea 8	Después de "significará", eliminar "estructura física donde los familiares y/o visitas de los jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas dispositivas dejarán dinero, productos alimentarios entre otros artículos que respondan a las medidas de seguridad establecidas", y sustituir por "programa de desarrollo personal que persigue reforzar la conducta de los menores mediante la concesión de artículos por parte de Instituciones Juveniles que contribuirán a recompensar el ajuste positivo en su conducta, basado en técnicas de refuerzo positivo".
Página 3, línea 19	Eliminar la "s" de la palabra "Administrativos".
Página 4, entre línea 4	Eliminar en su totalidad el inciso (a), y sustituirlo por: "Durante su primer año se le asignará al programa la cantidad de cien mil dólares ($100,000.00). A partir de su segundo año, éste se nutrirá de asignaciones presupuestarias destinadas al mismo, contempladas dentro del presupuesto de la Administración de Instituciones Juveniles."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1875 fue radicado el 17 de octubre de 2002, por el Honorable Jorge A. Ramos Vélez. Esta medida propone crear una Comisaría en todos los Centros de Tratamiento Social adscritos a la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dichas Comisarías tienen como objetivo principal crear un sistema de recompensas que estimule a los jóvenes a mejorar su conducta dentro de las instituciones juveniles.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, esta Honorable Comisión celebró una vista pública el día 26 de agosto de 2003. A la misma, comparecieron representantes del Departamento de La Familia, de la Policía de Puerto Rico, del Departamento de Justicia, de la Oficina de Asuntos de la Juventud y de la Administración de Instituciones Juveniles.

HALLAZGOS

La delincuencia juvenil forma parte de la alta incidencia criminal que sufre nuestro Puerto Rico. Para lograr la prevención eficaz de la delincuencia juvenil, se requiere que la sociedad procure un desarrollo saludable de los adolescentes y jóvenes, tanto física como emocional. Se debe brindar especial atención a aquellos menores que en la actualidad se encuentran cumpliendo medidas dispositivas en las instituciones juveniles del país para así lograr su rehabilitación.

A tenor con esta realidad, es menester otorgar a éstos, tanto las herramientas como las oportunidades para propiciar en ellos la formación de un ser social productivo. Lograr este objetivo, depende en gran manera de que esta Honorable Asamblea Legislativa provea los elementos que permitan el ofrecimiento de servicios a estos efectos.

En la actualidad, la Administración de Instituciones Juveniles está implantando un programa al que llamaron "Modelo de Desarrollo Personal del Joven". El mismo, según la Administración, consiste en "modificar la conducta del menor mediante la utilización de técnicas de refuerzo positivo". Entendemos que este programa persigue los mismos fines que el proyecto bajo nuestro análisis, por lo que prestaremos especial atención a las expresiones de la Administración de Instituciones Juveniles.

A continuación se exponen los datos y sugerencias de mayor importancia reflejados de las diferentes ponencias:

Departamento de Justicia

La Honorable Anabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia, representada por la señora Nayda L. Rivera, expuso su posición respecto a esta medida. Según lo expresado en la ponencia del Departamento de Justicia "en otras jurisdicciones se utiliza el concepto de 'commissary' para denominar las tiendas en las que venden cierto tipo de productos alimenticios, artículos de higiene, sellos postales y otros". Explicaron que estas comisarías están abiertas tanto a familiares como a empleados de las instituciones donde se establecen. Sugieren evaluar la definición de "comisaría" en cuanto a la limitación de las mismas al efecto de que solo familiares o visitantes dejen dinero y comida a los jóvenes, o si por el contrario, se desea ampliar a otros artículos. En adición, nos instan a establecer una disposición autorizando al Administrador de Instituciones Juveniles a conceder a terceras personas el uso o arrendamiento de espacios identificados para la operación de las comisarías.

Departamento de la Familia

La Honorable Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de La Familia, representada por el señor José M. Vázquez Balasquide y la señora María de los A. Soto, expresó ante esta Honorable Comisión sus recomendaciones respecto al Proyecto del Senado 1875.

El Departamento expresó, en nuestra opinión muy acertadamente, que "en lugar de castigar debemos educar, crear un sistema en donde se les deje saber a los jóvenes que delinquen que cambiar patrones de conducta negativos a positivos trae a su vez consecuencias positivas para ellos, recompensas que podrán utilizar cuando se encuentren nuevamente en la libre comunidad así como nuevos conocimientos y formas de relacionarse". Más adelante en la ponencia, se enumeran factores que deben considerarse para estimular positivamente a los jóvenes, entre ellos: edad, género,

educación, conocimiento, y experiencias. En adición, se mencionan motivadores principales tales como: el deseo de bienestar y seguridad, las necesidades de reconocimiento, de afiliación, de pertenencia y de poder, y la oportunidad de alcanzar recompensas económicas.

Recomiendan evaluar si debe existir un límite para adquirir artículos y dinero, si hay jóvenes que sean elegibles cuyos familiares no posean los medios económicos, y por lo tanto no puedan recibir las recompensas, de qué forma se integrará la "Comisaría" a otros programas de incentivos y méritos de la Administración de instituciones Juveniles, y cómo converge el concepto de "Comisaría" con la filosofía rehabilitadora de la Administración.

Policía de Puerto Rico

El Honorable Víctor M. Rivera González, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, expuso ante esta Honorable Comisión sus recomendaciones al Proyecto del Senado 1875, durante la Vista Pública celebrada el 26 de agosto de 2002. El señor Marcelino Oyola, compareció a la vista y presentó las mismas. Exhortan a establecer expresamente en la medida la exclusión de los jóvenes ubicados en Centros de Evaluación, Hogares Intermedios y Campamentos. Entendemos que la recomendación más relevante consiste en que "la Ley Num. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada y conocida como Ley de Menores de Puerto Rico, hace énfasis en separar, hasta en la nomenclatura de los términos legales, el Sistema de Justicia Criminal Adulta del Sistema". Por lo que recomiendan sustituir el nombre de "Comisaría" por "Tienda" o "Tiendita", ya que en las instituciones de adultos se utiliza ese concepto. A este argumento debe darse crédito con el fin de lograr armonía con la Ley mencionada. En adición, proponen sustituir el término "Proyecto de Vida" por "Plan Individualizado de Tratamiento Psicosocial o Socioeducativo".

Oficina de Asuntos de la Juventud

El señor Carlos E. Cortés Díaz, Director Ejecutivo Interino de la Oficina de Asuntos de la Juventud, fue representado por la Licenciada Iris Gautier en la Vista Pública. De la ponencia se desprenden sólo dos sugerencias, las mismas son con relación al establecimiento de un límite en la cantidad de dinero y al tipo y cantidad de alimentos que cada joven puede recibir.

Administración de Instituciones Juveniles

El señor Rafael Malavé, tuvo a bien deponer en representación de la Administración de Instituciones Juveniles. El hallazgo más relevante es el hecho de que dicha Agencia ya creó un programa análogo al propuesto en esta medida. El mismo es llamado "Modelo de Desarrollo Personal del Joven" y consiste en modificar la conducta del menor mediante técnicas de "refuerzo positivo"; persigue exactamente el fin de las propuestas "comisarías". La Administración ha implantado este programa durante los últimos dos años en el Centro de Tratamiento Social de Villalba, donde ha obtenido muy buenos resultados.

El "Modelo de Desarrollo Personal del Joven" consiste en cuatro etapas: Orientación, Ajuste, Transición y Honor, en cada una hay derecho a obtener cierto número de artículos: 3, 5, 8 y 12, respectivamente. Este modelo incluye un "Comité de Mejoramiento de Conducta", compuesto por un Trabajador Social, el Supervisor de Trabajador Social, el Supervisor de Mentores, el Director Escolar y el Mentor del menor. Según lo explicado, el joven debe presentar un escrito indicando las razones por las que debe ser promovido de etapa. El costo actual estimado para brindar estos servicios es de mil dólares ($1,000.00) mensuales. La Administración estima un presupuesto de setenta y dos mil dólares ($72,000.00) anuales para lograr implantar el programa en los ocho centros que dirige.

CONCLUSIÓN

En vista de la existencia del "Modelo de Desarrollo Personal del Joven", cuya estructura, implantación y metas responden al espíritu de este proyecto, entendemos que el mismo debe extenderse a todos los centros que operan bajo la Administración de Instituciones Juveniles. De ser necesario, la Asamblea Legislativa tendría que intervenir en la asignación de los fondos requeridos para la extensión del Programa a los demás centros.

En mérito de todo lo anterior, Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1875 con las enmiendas antes expuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Alberto Ramos Vélez
Presidente
Comisión de Asuntos de la Juventud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1906 y se da cuenta de un informe de la Comisión del la Comisión del Trabajo y Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico", a los fines de establecer que la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico será una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública, además, para establecer que el cargo del Procurador del Veterano será por el término de diez (10) años, hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo, además, para establecer la participación en el proceso de selección del Procurador del Veterano de las distintas organizaciones de veteranos reconocidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Congreso de los Estados Unidos de América, así como disponer que la persona nombrada para el cargo de Procurador del Veterano deberá poseer experiencia profesional y conocimientos en los asuntos relacionados a los veteranos de las distintas ramas militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, además, deberá tener conocimientos y experiencia administrativa previa, así como haber estado domiciliada en Puerto Rico por lo menos cinco (5) años, inmediatamente, anteriores a la fecha de su nombramiento, además, para establecer que ninguna persona que haya ocupado un puesto electivo o ejecutivo, que requiera la confirmación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ser nombrada durante el término por el cual fue electa o designada para ocupar el cargo de Procurador del Veterano; enmendar el Inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, a fin de establecer que el informe anual que ha de rendir el Procurador del Veterano habrá de hacerlo en o antes del 30 de abril de cada año, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conteniendo, entre otros asuntos, una evaluación de la operación de la Oficina, incluso en el aspecto fiscal, de las distintas actividades realizadas, de los

logros y resultados obtenidos en los diferentes programas ofrecidos, por dicha Oficina o por intereses privados, y sobre la participación y grado de satisfacción de los veteranos de Puerto Rico en relación a los servicios ofrecidos por esta Oficina; adicionar un segundo párrafo al Artículo 12 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, a fin de establecer expresamente la colaboración con la Oficina del Procurador del Veterano, en materia de asesoría legal y/o profesional en la materia de especialidad de la agencia, tanto del Departamento de Justicia, de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, como de la Oficina de Asuntos de la Juventud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, de acuerdo al Departamento Federal de Asuntos del Veterano, en Puerto Rico existen alrededor de 180,000 veteranos que han participado en todos los conflictos bélicos de los Estados Unidos, desde la Primera Guerra Mundial. De estos, 4,679 son mujeres veteranas.

Según estimados del Censo Poblacional del 2000 existen en Puerto Rico cerca de 146,086 veteranos puertorriqueños. Este dato es similar al del Departamento Federal de Asuntos del Veterano, el cual tiene un estimado de 146,001 veteranos puertorriqueños. De estos el 40% reside en el área metropolitana de la Isla.

Muchos de nuestros veteranos no se les ha atendido como se merecen. Muchos han quedado en el olvido y sus reclamos no han sido escuchados. Entre los aspectos de mayor preocupación para éstos se encuentran los siguientes: servicios de salud, de cuido, adiestramiento vocacional, oportunidades de empleo, recreación, transportación y vivienda.

A tales fines, para proteger los derechos y garantizar una mejor calidad de vida de nuestros veteranos, en virtud de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987 creo la Oficina y el cargo del Procurador del Veterano. Según el Artículo 3 de dicha Ley la Oficina del Procurador del Veterano tiene, entre otras funciones dispuestas en la Ley, "la responsabilidad de <u>atender los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos de Puerto Rico</u> en las áreas de educación, empleo, salud, de la vivienda, la transportación, la legislación social, laboral y contributiva. Asimismo tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo programas de asistencia, orientación, y asesoramiento para la protección del veterano y sus familiares."

Ahora bien, aunque la creación de dicho organismo gubernamental respondía a una necesidad real e imperativa, por lo cual se justifica tanto en el pasado como en el presente, no es menos cierto que desde su origen, a pesar de concedérsele facultades de fiscalización, no se le colocó en posición de ejercerse eficazmente sus responsabilidades libre de toda presión o prejuicio político. Es la causa, sino la principal, de que en el pasado dicha Oficina haya sido objeto de duras críticas por su desempeño en pro de nuestros veteranos puertorriqueños.

La Oficina del Procurador del Veterano tiene una oficina a nivel central y ocho oficinas regionales. La oficina central atiende aproximadamente 30 personas diarias (150 semanales, 300 mensuales), mientras que las oficinas regionales atiende aproximadamente 8 personas por día cada una (40 semanales, 160 mensuales).

Entre las funciones fiscalizadoras del Procurador del Veterano, el Artículo 4 de la Ley Núm. 57, *supra*, dispone, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades de la Oficina del Procurador del Veterano:

(a) "Llevar a cabo todas las gestiones necesarias y pertinentes que conduzcan a <u>una mejor, más efectiva, justiciera y eficiente aplicación en Puerto Rico de todas las</u>

leyes federales y estatales sobre pensiones, bonos y beneficios de todas clases para veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y sus familiares.

(b) Poner en vigor y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", los reglamentos promulgados al amparo de las mismas y cualesquiera otras leyes o reglamentos que se aprobaren en el futuro para beneficio de los veteranos puertorriqueños y sus familiares.

(c) Tomar medidas, incluyendo la asistencia legal, de peritos médicos o de personal de enlace que se estimen necesarias para la rápida tramitación de toda clase de gestiones, peticiones, investigaciones y reclamaciones de los veteranos de Puerto Rico y sus familiares, en la Administración Nacional de Veteranos de los Estados Unidos en las Oficinas de Washington, D.C., la Administración de Seguro Social y en sus oficinas locales y regionales. A tales propósitos podrá obtener o suministrar o contratar servicios legales, médicos o técnicos o comparecer por y en representación de los veteranos y sus familiares que cualifiquen para obtener beneficios bajo las leyes federales pertinentes ante cualquier foro, tribunal estatal o federal, junta o comisión, organismo administrativo, departamento, oficina o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cualquier vista, procedimiento o asunto que afecte y pueda afectar los intereses, derechos y beneficios de estas personas.

(d) Llevará a cabo, por sí o en coordinación con otras agencias públicas, los estudios necesarios sobre los problemas de educación, trabajo, vivienda y otros problemas que afectan o están relacionados con los veteranos puertorriqueños, sus viudas e hijos y preparará y recomendará a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico las medidas legislativas que considere útiles y necesarias para ayudar a los veteranos y a sus familias.

(e) Establecer y organizar un programa a través del cual los veteranos y sus familiares puedan canalizar sus quejas o reclamos en los casos de inacción de las agencias públicas o de violación a sus derechos y servir de enlace entre éstos y la agencia concernida."

El Artículo 6 de la Ley Núm. 57, *supra*, concede al Procurador del Veterano "todos los poderes, prerrogativas y funciones necesarias para garantizar el debido cumplimiento de las leyes y los reglamentos aprobados en la jurisdicción local que promuevan ayuda, asistencia y protección a los veteranos y sus familiares. A los fines antes indicados, el Procurador podrá atender, investigar, procesar y adjudicar querellas y podrá ordenar, además, el cumplimiento de la legislación aplicable en aquellos casos en que cualquier persona natural o jurídica, o cualquier entidad pública, niegue, entorpezca o en cualquier forma violare o perjudique el disfrute de los derechos, privilegios y beneficios concedidos a los veteranos y sus familiares, al amparo de tales leyes." Este es el llamado "poder de investigación" característicos de los organismos gubernamentales fiscalizadores, conocidos jurídicamente como "Oficinas de la Procuraduría ..." u "Oficina del Procurador de ...". A tales efectos, según dispone el Artículo 7 de la misma Ley, el Procurador del Veterano podrá:

(a) "Realizar pesquisas y obtener la información que estime pertinente en relación con las querellas que investigue.

(b) Celebrar vistas administrativas e inspecciones oculares. Las vistas ante el Procurador serán públicas, pero podrán ser privadas cuando por razón del interés público así se justifique.

(c) Tomar juramentos y declaraciones por sí o por sus representantes autorizados en todos los casos relativos a los fines de este capítulo y las actividades de la Oficina del Procurador del Veterano.

(d) Inspeccionar récord, inventarios, documentos y facilidades físicas de las agencias públicas o entidades privadas sujetas a las disposiciones de esta Ley y las otras leyes bajo su administración y jurisdicción y que sean pertinentes a una investigación o querella ante su consideración.

(e) Ordenar la comparecencia y declaración de testigos, requerir la representación o reproducción de cualesquiera papeles, libros, documentos y otra evidencia pertinente a una investigación o querella ante su consideración."

En resumidas cuentas, el Procurador del Veterano, al igual que el Procurador de las Personas con Impedimentos, el Procurador del Ciudadano y la Procuradora de la Mujer, realiza, entre otras, funciones fiscalizadoras en cuanto al trato legítimo, justo y adecuado, tanto de las entidades públicas como de las privadas para con los veteranos de nuestra Isla, aunque, el Procurador del Ciudadano, históricamente hablando, es el ente gubernamental originario en velar por los derechos de los ciudadanos, en general. En vista que las funciones a realizarse por el Procurador del Ciudadano envuelve la protección de los derechos de los ciudadanos de Puerto Rico ante las entidades públicas, y privadas en ciertos casos, no es menos cierto que ante la sobrecarga de trabajo de éste (el Procurador del Ciudadano) se ha creado la necesidad de desarrollar entes especializados en diversos asuntos, como por ejemplo el Procurador de las Personas con Impedimentos, la Oficina de Asuntos de la Vejez, la Oficina de Asuntos de la Juventud (que muy bien pudieron llamarse Oficina de la Procuraduría tal, según el caso), y las más recientes creaciones legislativas, la Oficina de la Procuradora de la Mujer, la Oficina del Procurador del Paciente, así como la propuesta legislativa de la creación de la Oficina del Procurador del Niño (P. del S. 329 de 2001).

Si hacemos un análisis más profundo sobre el particular y tomamos como punto de referencia la Oficina del Contralor, y la comparamos con algunas de las funciones (previamente mencionadas) del Procurador del Veterano vemos que en términos generales ambos son entes fiscalizadores de entidades públicas, y en algunos casos de entidades privadas, con la diferencia que el objeto de sus ejecutorias varían en tanto y en cuanto a que la primera, según la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recogido en la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, se encarga de examinar los ingresos, las cuentas y los desembolsos del Estado, de sus agencias, organismos y de los municipios para determinar si se han realizado de acuerdo con las leyes, y la segunda examina el cumplimiento de las agencias públicas, y en algunos casos las privadas, de las leyes estatales y federales en materia de derechos para los veteranos.

En vista que las funciones, entre otras, que ha de realizar el Procurador del Veterano son de carácter fiscalizadoras sobre las entidades públicas, al igual que las que tienen el Procurador del Ciudadano, el Procurador de las Personas con Impedimentos y la Procuradora de la Mujer, es necesario que el desempeño de éste se realice con la mayor independencia posible, de cualquier organismo gubernamental, para garantizar su efectividad. Es decir, es imperativo que al igual que ocurrió con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos con la aprobación de la Ley Núm. 9 de 5 de enero de 2002, la Oficina del Procurador del Veterano se convierta en una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública, o adscrita a otra oficina gubernamental.

Además, es importante que el término del cargo del Procurador del Veterano no esté sujeto a los cambios de la Administración Pública que se dan como parte del proceso electoral cada cuatro años.

Por tanto, el término propuesto de diez (10) años para el cargo de Procurador, garantiza e imparte aún más pureza a la naturaleza de la Oficina del Procurador del Veterano, tal y como ha ocurrido con el Procurador del Ciudadano, el Procurador de las Personas con Impedimentos (Ley Núm.9, *supra*,), la Procuradora de la Mujer (Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001).

Es necesario y conveniente que el término del nombramiento del Procurador del Veterano sea por un término fijo, de manera que no esté sujeto a influencias o presiones indebidas por parte de aquellos funcionarios y agencias ante quienes el Procurador formula sus reclamos. Ello evita la posibilidad de que, en el futuro, un Gobernador quiera remover a ese funcionario, antes de vencérsele el término, por mera arbitrariedad y capricho.

El disponer un término fijo para el nombramiento del Procurador del Veterano reviste a ese cargo de un alto grado de autonomía operacional que propende a que ese funcionario pueda ejercitar adecuadamente su discreción, con independencia de criterio.

Claro está, el Procurador habrá de mantenerse en su cargo por el término fijo propuesto en la presente legislación, siempre y cuando no incurra en negligencia en el desempeño de sus funciones u omisión en el cumplimiento del deber o ha incurrido en conducta impropia en el desempeño de su cargo (delitos contra la función pública, delito contra el erario público y delitos graves, o cualquier delito menos graves que conlleven depravación moral).

Tanto la Sección 16 del Artículo III como la Sección 6 del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconocen la facultad de la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno, así como definir sus funciones. Más aún, la Sección 5 del Artículo IV, establece que "para el ejercicio del Poder Ejecutivo el Gobernador estará asistido de Secretarios de Gobierno que nombrará con el consejo y consentimiento del Senado". Como vemos, no existe impedimento legal alguno, y mucho menos constitucional, para establecer que el término de duración del nombramiento del Procurador del Veterano sea de diez (10) años. Además, no existe invasión del Poder Legislativo sobre las facultades del Poder Ejecutivo, pues la misma Constitución del E.L.A. establece la facultad de la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno, así como definir sus funciones. Para todos los fines legales y gubernamentales la Oficina del Procurador del Veterano es un organismo gubernamental, de la misma forma que lo es la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Administración de Familias y Niños, entre otras, las cuales son dirigidas por un Director Ejecutivo, que en algunos casos retiene dicho título, y en otros se le denomina el de Secretario, Administrador, Procurador, entre otros.

Por otro lado, es de suma importancia garantizar, en el proceso de selección del Procurador del Veterano, la participación de las distintas organizaciones de veteranos reconocidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Congreso de los Estados Unidos de América. Es por tal, motivo que entendemos meritorio la enmienda propuesta en la presente legislación a tales fines.

Además, el requisito de domicilio (en Puerto Rico por lo menos cinco (5) años, inmediatamente, anteriores a la fecha de su nombramiento) va dirigido a asegurar en todo lo posible que el designado conoce los problemas y aspiraciones de nuestros veteranos dentro del entorno político, económico, cultural y social de Puerto Rico. También es importante que la persona que ocupe el cargo de Procurador del Veterano sea una persona con un compromiso genuino con mejorar la calidad de vida de todos los veteranos puertorriqueños y que no sea una persona que vea en dicho cargo una oportunidad profesional propia o exclusiva de si mismo, especialmente si ha ocurrido un cambio político que afecte el puesto electivo o ejecutivo que ostenta previo a su posible nombramiento para el cargo de referencia.

Además, entendemos que es menester que el Procurador del Veterano cuente con la colaboración de las distintas procuradurías u oficinas gubernamentales establecidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya que éstas cuentan con mayor *expertis* en materia de derechos de las personas con impedimentos, de las personas de edad avanzada, de nuestra juventud y de la mujer puertorriqueña, respectivamente. Incluso, el Departamento de Justicia brindará toda la asesoría legal necesaria a la Oficina del Procurador del Veterano, especialmente en materia de litigación estatal y federal en asuntos concernientes a los veteranos.

No hay duda que con la aprobación de la presente legislación el Procurador del Veterano de Puerto Rico podrá desempeñarse con plena firmeza y autoridad, libre de cualquier temor por sus actuaciones frente a las agencias gubernamentales. Además, con esta legislación se garantiza un mínimo de preparación profesional, en cuanto aspectos administrativos y conocimiento de los asuntos que afectan a este sector poblacional, que habrá de tener el Procurador del Veterano nombrado. Esto será de gran beneficio para nuestros veteranos puertorriqueños quienes por años han visto y sentido que sus derechos no han sido garantizados al máximo, y su situación se ha visto afectada con los cambios políticos de administración pública que se dan cada cuatro años. La presente legislación subsana dicha inconveniencia. Es hora de que a nuestros veteranos se les proteja y se les garantice sus derechos libres de todo temor o condición. Es hora de hacerles justicia a nuestros veteranos, justicia en un ámbito en donde su representante gubernamental ejerza plena autonomía administrativa y operacional, en un ambiente de cooperación y participación con los distintos organismos que agrupan a nuestros veteranos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Creación de la Oficina.

Se crea la Oficina del Procurador del Veterano, *como una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública* [la cual estará adscrita a la Oficina del Gobernador] y tendrá, entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad de atender los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos de Puerto Rico en las áreas de educación, empleo, salud, de la vivienda, la transportación, la legislación social, laboral y contributiva. Asimismo tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo programas de asistencia, orientación, y asesoramiento para la protección del veterano y sus familiares.

La Oficina será dirigida por un Procurador nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado *de Puerto Rico, por el término de diez (10) años hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. A tales fines, entre los candidatos para el cargo de Procurador, el Gobernador de Puerto Rico considerará aquellas personas recomendadas por las distintas organizaciones de veteranos reconocidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Congreso de los Estados Unidos de América.* [El sueldo o remuneración del Procurador se fijará de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar naturaleza.]

El Procurador deberá ser una persona mayor de edad, de reconocida capacidad y probidad moral y que posea experiencia profesional y conocimientos en los asuntos relacionados a los veteranos de las distintas ramas militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América. Además deberá tener conocimientos y experiencia administrativa previa. Se dará preferencia ha

aquellos candidatos que hayan servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y que haya sido licenciado honorablemente.

Además, la persona nombrada para el cargo de Procurador deberá haber estado domiciliada en Puerto Rico por lo menos cinco (5) años, inmediatamente, anteriores a la fecha de su nombramiento. Ninguna persona que haya ocupado un puesto electivo o ejecutivo, que requiera la confirmación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ser nombrada durante el término por el cual fue electa o designada para ocupar el cargo de Procurador.

El sueldo o remuneración del Procurador se fijará de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar naturaleza.

[El Procurador ejercerá las funciones administrativas del cargo y actuará con autonomía con respecto a los aspectos programáticos y administrativos. La Oficina se considerará un Administrador Individual a los efectos de la administración de su personal, conforme a las disposiciones de las secs. 1301 a 1431 del Título 3.] La Oficina tendrá un termino de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta ley para adoptar los reglamentos de personal y planes de clasificación y de retribución para los servicios de carrera y de confianza.

El Procurador, previa consulta con el Gobernador de Puerto Rico, podrá nombrar un Subprocurador del Veterano y delegarle cualesquiera de las funciones dispuestas en esta Ley, excepto aquéllas establecidas en los Artículos 9 y 11 de esta Ley. [La persona nombrada como Subprocurador del Veterano deberá reunir todos los requisitos exigidos en este Artículo para el cargo de Procurador.]

En caso de enfermedad, incapacidad, ausencia temporal o cuando por cualquier otra causa el cargo del Procurador del Veterano adviniere vacante, el Subprocurador del Veterano asumirá todas sus funciones, deberes y facultades, hasta tanto el sucesor sea designado y tome posesión del cargo.

El Gobernador, previa notificación y vista, podrá declarar vacante el cargo de Procurador del Veterano cuando éste incurra en negligencia en el desempeño de sus funciones u omisión en el cumplimiento del deber o ha incurrido en conducta impropia en el desempeño de su cargo. Serán causas de destitución del cargo los delitos contra la función pública, delito contra el erario público y delitos graves, o cualquier delito menos graves que conlleven depravación moral.

La persona nombrada como Subprocurador del Veterano deberá reunir todos los requisitos exigidos en este Artículo para el cargo de Procurador."

Artículo 2.- Se enmienda el Inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- Procurador – Facultades y deberes.

A los fines de cumplir con los propósitos de este capítulo, el Procurador tendrá, entre otros, las siguientes facultades y deberes:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) Rendir, *en o antes del 30 de abril de cada año, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico,* un informe anual conteniendo, *entre otros asuntos,* una *evaluación* de *la operación de la Oficina, incluso en el aspecto fiscal, de las distintas* [todas sus] actividades *realizadas, de los logros y resultados obtenidos en los diferentes programas ofrecidos, por dicha Oficina o por intereses privados, y sobre la participación y grado de satisfacción de los veteranos de Puerto Rico en relación a los servicios ofrecidos por esta Oficina* [a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico].

(e) ...
(f) ..."

Artículo 3.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 12 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 12.- Procurador – Colaboración de agencias públicas, obligación.

...

En materia de derechos de las personas con impedimentos, en derechos de la mujer, en derechos de las personas de edad avanzada, en derechos y servicios para nuestra juventud, así como en materia de procesos de litigación estatal y federal en asuntos concernientes a los veteranos, la Oficina del Procurador del Veterano contará con la colaboración y asesoría tanto de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, como del Departamento de Justicia, respectivamente.

..."

Artículo 4.- La Oficina del Procurador del Veterano retendrán sus facultades, obligaciones, funciones, contratos, acuerdos, propiedades y demás activos, fondos, entre otros recursos y empleados que tuviere para la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1906, con las enmiendas que a continuación se expresan:

En el Título:

Página 1, líneas 6 a la 9:	Después de "cargo" eliminar ", además, para establecer la participación en el proceso de selección del Procurador del Veterano de las distintas organizaciones de veteranos reconocidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Congreso de los Estados Unidos de América".
Página 1, líneas 14 a la 17:	Eliminar "además, para establecer la participación en el proceso de selección del Procurador del Veterano de las distintas organizaciones de veteranos reconocidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Congreso de los Estados Unidos de América".

En el Texto Decretativo:

Página 9, líneas 13 a la 16:	Eliminar "A tales fines, entre los candidatos para el cargo de Procurador, el Gobernador de Puerto Rico considerará aquellas personas

	recomendadas por las distintas organizaciones de veteranos reconocidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Congreso de los Estados Unidos de América".
Página 10, líneas 8 a la 11:	Eliminar "Ninguna persona que haya ocupado un puesto electivo o ejecutivo, que requiera la confirmación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ser nombrada durante el término por el cual fue electa o designada para ocupar el cargo de Procurador".
Página 10, línea 18:	Eliminar la palabra "termino" y sustituir por "término".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico", a los fines de establecer que la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico será una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública, además, para establecer que el cargo del Procurador del Veterano será por el término de diez (10) años, hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo, además, para establecer la participación en el proceso de selección del Procurador del Veterano de las distintas organizaciones de veteranos reconocidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Congreso de los Estados Unidos de América, así como disponer que la persona nombrada para el cargo de Procurador del Veterano deberá poseer experiencia profesional y conocimientos en los asuntos relacionados a los veteranos de las distintas ramas militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, además, deberá tener conocimientos y experiencia administrativa previa, así como haber estado domiciliada en Puerto Rico por lo menos cinco (5) años, inmediatamente, anteriores a la fecha de su nombramiento, además, para establecer que ninguna persona que haya ocupado un puesto electivo o ejecutivo, que requiera la confirmación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ser nombrada durante el término por el cual fue electa o designada para ocupar el cargo de Procurador del Veterano; enmendar el Inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, a fin de establecer que el informe anual que ha de rendir el Procurador del Veterano habrá de hacerlo en o antes del 30 de abril de cada año, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conteniendo, entre otros asuntos, una evaluación de la operación de la Oficina, incluso en el aspecto fiscal, de las distintas actividades realizadas, de los logros y resultados obtenidos en los diferentes programas ofrecidos, por dicha Oficina o por intereses privados, y sobre la participación y grado de satisfacción de los veteranos de Puerto Rico en relación a los servicios ofrecidos por esta Oficina; adicionar un segundo párrafo al Artículo 12 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, a fin de establecer expresamente la colaboración con la Oficina del Procurador del Veterano, en materia de asesoría legal y/o profesional en la materia de especialidad de la agencia, tanto del Departamento de Justicia, de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, como de la Oficina de Asuntos de la Juventud.

DISCUSION

Para propósitos de la evaluación y discusión de esta medida esta Comisión contó con la colaboración escrita de la Oficina del Procurador del Veterano. El pasado 10 de mayo de 2003 la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos celebró una Reunión Ejecutiva en la que entre otros asuntos se entregó copia de la opinión de la Oficina del Procurador del Veterano, suscrita por este último, el Sr. Luis Ramos.

Examinada la ponencia la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico concurre con la Oficina del Procurador del Veterano en todos sus planteamientos.

La Ley 57 del 27 de junio de 1987 que crea la Oficina del Procurador del Veterano, es una pieza de legislación de avanzada, la cual reconoce la labor de nuestros veteranos al crear una agencia gubernamental con el fin de atender sus reclamos y necesidades, los cuales eran atendidos por un negociado en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, dando la impresión de que los únicos problemas que tenían los veteranos eran aquellos relacionados al empleo. Al crearse la Oficina del Procurador del Veterano, Puerto Rico adquiere un estatus de igualdad con los demás estados y territorios de los Estados Unidos de América, ya que en todos ellos existen departamentos de Asuntos del Veterano estatales. La Oficina del Procurador del Veterano ha sido consistente en su labor de asegurarse de que los derechos del veterano, según expuestos en la Ley 13 del 2 de octubre de 1980, según enmendada, mejor conocida con la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño, sean concedidos. Para lograr esto, la Oficina del Procurador del Veterano cuenta con la División de Investigación y Querellas, la cual investiga, radica y adjudica querellas por violaciones a la Ley 13. El Artículo 9, la Carta de Derechos del Veterano autoriza al Procurador a "poner en vigor las disposiciones de la ley para investigar, instrumentar y procesar las infracciones a las mismas; y podrá representar en los Tribunales de Justicia de Puerto Rico, a los veteranos perjudicados por las violaciones a esta ley".

En el Artículo 4, la Carta de Derechos del Veterano expone:

A. Derechos relacionados con Trabajo:

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas o cuasi-públicas, municipios y todas las personas particulares, naturales o jurídicas, que operan negocios en Puerto Rico vendrán obligadas a:

a) Dar preferencia a un veterano, en igualdad de condiciones académicas…

De acuerdo a lo aquí citado, el Procurador del Veterano tiene la facultad en ley de imponer sanciones a otras agencias del Estado Libre Asociado, entre otros, razón por la cual dicho puesto no debe estar sujeto a los vaivenes políticos. A nuestro entender, la verdadera independencia de criterio solo se puede obtener mediante lo expuesto en esta enmienda, pues la aprobación de este proyecto garantizaría la justa aplicación de las leyes que benefician a nuestros veteranos sin dejar margen a presiones que puedan ir en detrimento a la labor del Procurador del Veterano. La aprobación de esta enmienda, colocaría a Puerto Rico a la vanguardia entre los demás estados y territorios de los Estados Unidos de América, pues aunque actualmente nuestros veteranos tienen muchos más derechos que el resto de los estados y territorios, al mismo tiempo se les garantizaría la concesión de esos derechos sin interferencia alguna de parte de las ramas ejecutiva o legislativa. Esto es así con el Procurador de Personas con Impedimentos, la Procuradora de la Mujer, la Procuradora del Paciente, el Procurador del Ciudadano y otras oficinas de naturaleza similar. Entendemos que el caso del Procurador del Veterano no debe ser diferente, por lo tanto, avalamos el que se enmiende la Ley 57 del 27 de junio de 1987 a tales efectos.

Sin embargo, entendemos que, el que Procurador sea nombrado de entre candidatos recomendados por las organizaciones de veteranos podría ir en menoscabo de la prerrogativa constitucional que tiene el/la gobernador(a) de nombrar funcionarios a las agencias públicas. A nuestro entender, el/la gobernador(a) tiene la potestad de nominar funcionarios para dirigir las agencias gubernamentales. Dichas nominaciones son analizadas por la Comisión de Nombramientos del Senado, quienes luego de un proceso de escrutinio, durante el cual se celebran vistas públicas, emiten un informe favorable o desfavorable. Dichos informes pasan luego al pleno del Senado para confirmación. De este modo, el orden constitucional establece la participación de los ciudadanos en el proceso de nombramiento por medio de los legisladores que han sido investidos de poder mediante el sufragio. Añadir otro tipo de participación ciudadana en el proceso de nombramientos podría resultar en menoscabo del poder que la constitución delega en nuestros representantes electos. Además, no se puede inferir que las organizaciones de veteranos tienen la representación exclusiva de esa clase, pues su membresía no alcanza el 10% de los veteranos en Puerto Rico. La inmensa mayoría de nuestros veteranos no pertenecen a ninguna organización de servicio a veteranos. En esencia, el sistema democrático desalienta que las minorías tomen decisiones por las mayorías. A nuestro entender, el procedimiento existente cumple con los requisitos impuestos por nuestra Constitución, y adicionar otro requisito para el nombramiento interfiere con las prerrogativas de los poderes ejecutivo y legislativo, quienes tienen un mandato del pueblo expresado por medio de las urnas. Por lo tanto, dicha parte de la ley debe permanecer inalterada.

Del mismo modo, nos oponemos a que ninguna persona que haya ocupado un cargo electivo o ejecutivo que requiera confirmación del senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda ser nombrada mientras ocupe el cargo para el cual fue electa o nombrada. Entendemos que la posibilidad de conflicto de intereses no se circunscribe a puestos electos o confirmados por el Senado. Dada la amplitud del campo de acción del Procurador del Veterano, virtualmente cualquier persona que haya ocupado un puesto ejecutivo en cualquier agencia, corporación pública o privada, o cualquier otra institución estaría descalificada bajo esa expectativa. Entendemos que la persona a nombrarse debe poseer unas cualidades morales y éticas que disipen toda duda acerca de su integridad. Precisamente, esa es la labor de la Comisión de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: asegurarse que el candidato cumple con todas las expectativas de su cargo, y que tenga la probidad moral para desempeñar sus funciones de la manera que el pueblo espera de sus funcionarios. Actualmente, en este cuerpo legislativo hay miembros de excelente reputación y cuya integridad personal nunca ha sido puesta en entredicho, lo mismo sucede con directores de departamentos y jefes de agencias del Estado Libre Asociado. El pueblo de Puerto Rico se podría privar de los servicios de tan excelentes servidores públicos de aprobarse esta parte del proyecto. Confiamos plenamente en el alto sentido de responsabilidad que han demostrado tanto la Honorable Gobernadora, Sila María Calderón como los miembros de la Comisión de Nombramientos y los miembros del Senado en el descargo de sus funciones al nombrar los funcionarios que dirigen las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Avalamos pues, el Proyecto del Senado 1906, con las enmiendas que hemos señalado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rafael Irizarry Cruz
Presidente
Comisión del Trabajo, Asuntos del
Veterano y Recursos Humanos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1972 y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico", para que se titule, "Ley de Actores de Puerto Rico" a los fines de incluir o ampliar a la se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta legislación tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico" para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores eliminando de ella las palabras, teatro y teatral y sustituyéndolas por vocablos mas abarcadores como, actor, producción dramática y producción actoral.

El teatro no es el único medio y lugar de trabajo de los actores, ni la obra teatral es el único género dramático para expresar su arte. La producción dramática y actoral moderna tiene amplios medios para desarrollarse, tales como: el cine, la radio, la televisión, al aire libre, y muchos otros medios que no están contemplados en la ley que estamos enmendando.

Es necesario enmendar la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, con el fin de atemperarla a la realidad en que se desenvuelve la actividad profesional de la clase artística puertorriqueña, e incluir a todos los actores al ámbito de la colegiación compulsoria en el Colegio de Actores de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.- Título:

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Actores de **[Teatro de]** Puerto Rico".

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2- Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a)"Junta de Acreditación"- significa la Junta de Acreditación de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico.

(b)"Junta de Directores"- significa la Junta de Directores del Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico.

(c)"Colegio"- significa el Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico.

(d)"Actor **[profesional]**"- significa **[aquella persona que reúna]** *artista que mediante técnicas en el arte de la representación, usa la expresión corporal u oral para interpretar un texto aprendido o improvisado en cualquiera de los géneros dramáticos, independientemente del lugar de trabajo, entiéndase, teatros, café teatros, radio, televisión, cine, hoteles, restaurantes, parques, coliseos, al aire libre u otro lugar o escenario que se utilice, que reciba remuneración económica por servicios prestados que reúnan* los requisitos que se establecen en los incisos (a)**[, (b), o (c)]** *o (b)* del Artículo 5 de esta Ley y que sea certificado como tal por la Junta de Acreditación y que cumpla con las demás disposiciones de esta Ley.

(e) **["Aspirante a Actor Profesional" significa aquella persona que no cumpla con los requisitos que se establecen en los incisos (a), (b), o (c) del Artículo 5 y que cumpla con lo establecido en el Artículo 6.]** *"Compañía de producciones artísticas reconocida"- significa todo grupo, individuo, asociación o corporación, con o sin fines de lucro, que se dedique a la producción de cualquier manifestación actoral en los lugares de trabajo enumerados en el inciso (d) de este artículo, y que esté o no inscrita en el Departamento de Estado.*

(f)["Compañía de Teatro Reconocida", es todo grupo, asociación o corporación que se dedique a la manifestación teatral en Puerto Rico y que esté inscrita como tal en el Departamento de Estado.] *"Productor"- significa, persona o personas que organizan una producción artística y/o aportan capital para la realización de la misma.*

(g)["Sala de Teatro", significa establecimiento o lugar donde se ejecuta la representación teatral"] *"Actor no domiciliado"- significa actor no residente en Puerto Rico autorizado por la Junta de Acreditación de Actores, el Colegio de Actores de Puerto Rico y demás leyes aplicables en Puerto Rico, a trabajar durante un periodo de tiempo que dispone el inciso (a) del Artículo 6 de esta Ley.*

(h)["Teatro Escolar" , toda producción teatral presentada y/o producida por una escuela elemental, intermedia o superior en la que los actores son estudiantes de la escuela.] *"Permiso transitorio"- significa el permiso que otorga el Colegio de Actores de Puerto Rico a aquella persona que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso (a) del Artículo 6 de esta Ley."*

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Junta de Acreditación de Actores y compensación de los miembros de la Junta:

[Por la presente se] *Se* crea la Junta de Acreditación de Actores **[de Teatro]** adscrita a la división de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, que será nombrada por el Gobernador *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado**[, la cual estará]** *y recomendada por la Junta de Directores del Colegio. Estará* compuesta por cinco (5) actores **[de teatro que tengan]** *colegiados, con* por lo menos diez (10) años de experiencia en [**la disciplina y que sea residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.]** *la profesión y que estén al día en sus cuotas.*

Dos (2) *de los* miembros de esta Junta serán nombrados por **[el]** *un* término de cuatro (4) años, dos (2) serán nombrados por un término de tres (3) años y el miembro restante será nombrado por **[el]** *un* término de dos (2) años.

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirán una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día o porción del mismo en Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, quien recibirá una

dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.

El pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Junta será hasta un máximo de doce (12) reuniones al año.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Deberes

Será deber de la Junta de Acreditación constatar que todo **[aspirante]** *el que aspire* a obtener **[una]** *la* certificación como actor **[de teatro]** cumpla con los requisitos que se establecen en esta Ley. **[Una vez la Junta de Acreditación certifique que el solicitante cumple con lo requerido, le expedirá la certificación correspondiente]** *La Junta certificará que el aspirante ha cumplido con todos los requisitos y le expedirá la correspondiente certificación*."

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Requisitos para la certificación de actores **[profesionales de teatro]**

Todo aspirante a obtener una certificación para ejercer en Puerto Rico la profesión de actor **[de teatro deberá ser mayor de 18 años de edad y deberá cumplir con uno de]** *, excepto los menores de edad que deberán cumplir, además, con lo dispuesto en la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmedada, conocida como Ley de Empleo de Mujeres y Niños, deberá cumplir con* los siguientes requisitos:

(a)Haberse desempeñado como actor **[de teatro]** con anterioridad a la fecha de acreditación en por lo menos una (1) producción **[teatral]** realizada por una compañía profesional reconocida, *como tal, realizando labores en papel principal, secundario o de carácter* y tener adiestramiento o preparación académica **[por]** *en* una *escuela acreditada o* institución *universitaria* reconocida. **[en cualquiera de las disciplinas de la interpretación escénico-teatral, tales como actuación, teatro de títeres, canto, baile o pantomima; o]**

(b)Haber **[participado como actor en por lo menos]** *trabajado en un mínimo de* tres (3) producciones **[teatrales realizadas por una o más compañías profesionales reconocidas; o]** *por un período de dos (2) años, además de presentar los siguientes documentos: la recomendación de un director con el que haya trabajado, una segunda carta de un director con el que haya trabajado y una tercera carta de la Junta de Directores del Colegio de Actores de Puerto Rico."*

[(c) Comprobar a satisfacción de la Junta de Acreditación y mediante declaración jurada, haber trabajado o participado en la profesión de actor de teatro por un período mínimo de dos (2) años bajo la dirección y supervisión de un director teatral o actor de teatro reconocido. Dicha declaración jurada deberá estar acompañada por documentos que demuestren dicha experiencia, tales como cartas de los productores o directores de las obras en las que haya participado, copias de los programas de las obras, o de al publicidad de las mismas.]

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

[Artículo 6.- Certificados provisionales

(a) Aspirante de Actor Profesional de Teatro- En el caso de aquellos aspirantes de actores de teatro que no cumplan con los requisitos anteriores, se les expedirá un certificado provisional como aspirante de actor de teatro y se le proveerá, pagada la cuota correspondiente, un carnet de identificación como aspirante a miembro del Colegio que será válido por un término no mayor de dos (2) años.

La Junta de Acreditación establecerá mediante reglamento en coordinación con el Colegio, las normas que se habrán de seguir en el caso de los aspirantes de actor profesional de teatro para que éstos reciban entrenamiento o se constate su aptitud para desempeñarse como actores profesionales de teatro en cualquier momento durante el periodo de dos (2) años y sean acreedores a la certificación en propiedad como actores profesionales de teatro.]

[(b)] *(a)* Actores no domiciliados- La Junta *de Acreditación* podrá expedir, a su discreción una licencia provisional para la práctica de actor **[profesional de teatro]** cuando la persona llene sustancialmente los demás requisitos de esta Ley y pague los derechos que más adelante se disponen a una persona no domiciliada en Puerto Rico que viene invitada o contratada para determinado trabajo o proyecto. La solicitud de licencia provisional deberá informar el nombre de la persona *invitada, el nombre de la persona* o entidad que la contrata, la duración del contrato *de trabajo* y prueba de que se **[llenan]** cumplen sustancialmente *con* los requisitos de esta Ley. La Junta **[acreditadora]** *de Acreditación*, a su discreción, podrá conceder al solicitante una licencia provisional por un período que no podrá exceder **[de treinta (30) días adicionales, si las circunstancias lo ameritan]** *un término no mayor de treinta (30) días en cualquier año natural. De existir circunstancias que así lo ameritan, la Junta a su discreción podrá prorrogarla por treinta (30) días adicionales.*

(b)Permisos transitorios- El Colegio podrá otorgar permisos transitorios por un período de dos (2) años, pero en ese periodo el actor vendrá obligado a cumplir con los requisitos establecidos en los incisos (a) o (b) del Artículo 5. Los aranceles a ser cobrados por ese permiso lo determinará el Colegio, de acuerdo a lo dispuesto en su reglamento.

(c)Permisos transitorios especiales- El Colegio podrá expedir una autorización a aquella persona cuya participación en una producción sea por un tiempo limitado, pero que por las características de la misma no pueda ser cubierta por un colegiado. El Colegio cobrará una cuota especial según se disponga por reglamento. Este permiso tendrá vigencia durante la duración de la temporada de la producción, hasta un máximo de tres (3) meses."

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Derechos de Certificaciones

Para cada certificación **[en propiedad, así como por cada certificación de aprendiz que expida la Junta de Acreditación se cobrará un derecho de quince ($15.00) dólares.**

Por las certificaciones provisionales de actores no domiciliados se cobrará un derecho de veinticinco (25.00) dólares.] *de las autorizadas por esta Ley que expida la Junta de Acreditación, se cobrará derechos de acuerdo a las tarifas establecidas por el Departamento de Estado al momento de la solicitud."*

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Proceso de acreditaciones

Será deber de la Junta de Acreditación constatar que los **[aspirantes a]** *interesados en* ejercer la profesión de actor **[profesional de teatro,]** reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. El proceso de acreditación se llevará a cabo por lo menos una vez al **[año y en los meses, días y lugares]** *mes, el día y lugar* que la Junta *de Acreditación* determine. La convocatoria se hará por lo menos con **[treinta (30)]** *siete (7)* días de anticipación a la fecha fijada. *De ocurrir una situación extraordinaria, la Junta de Acreditadora podrá reunirse para atender dicha situación no empece haya tenido su reunión mensual de acreditación*."

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9-Revocación o suspensión de certificado

La Junta de Acreditación podrá revocar o suspender cualquier certificado expedido de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, o amonestar al **[poseedor]** tenedor de cualquier certificado, luego de notificar a la parte **[interesada]** *afectada* y *luego de* darle la oportunidad a ser oído, en una vista administrativa con derecho a estar representado por su abogado por cualquiera de las siguientes causas:

(a)Fraude o robo en la obtención del certificado de actor **[profesional de teatro]**.

(b) [Conducta antiética en el ejercicio de su profesión] *Violación al Código de Etica aprobado en asamblea por el Colegio de Actores*."

[(c) Haber sido convicto por delito que a juicio de la Junta de Acreditación constituya justa causa para tomar esta acción, sin menoscabo de las disposiciones de la Ley de Corrección o la Junta de Facultades de la Administración de Corrección o la Junta de Libertad Bajo Palabra respecto a la rehabilitación de los confinados o de las personas que se encuentran confinados, o en libertad bajo palabra.

(d) Fraude o engaño cometido durante el ejercicio de su profesión.

(e) Negociar u ofrecer a la venta una certificación para practicar la profesión.

(f) Hacer cualquier testimonio falso en beneficio de un aspirante a certificación por la Junta.

(g) Alterar cualquier documento o material con la intención maliciosa de que un aspirante, sin tener la preparación o conocimiento necesario sea admitido a la profesión.]

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11- Creación del Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico

Se constituye a las personas debidamente certificadas para ejercer la profesión de actor **[profesional de teatro]** por la Junta de Acreditación, siempre que la mayoría de éstas así lo acuerden en referéndum que al efecto se celebrará según se dispone más adelante, en una entidad jurídica o corporación cuasi pública, *sin fines de lucro*, bajo el nombre de Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico, con sede en el **[municipio]** *Municipio* de San Juan."

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15- Miembros

Serán miembros del Colegio todos los actores **[de teatro]** debidamente certificados *como tal* por la Junta de Acreditación. Los miembros del Colegio disfrutarán de todos los privilegios, derechos y deberes que se dispongan por **[Reglamento, en adición, a ejercer su derecho al voto en**

todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Colegio.] *Ley y por los reglamento*s. *Además, ejercerán el derecho al voto en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Colegio.*"

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 16.-Colegiación obligatoria

Celebrada la primera Asamblea General y electa la primera Junta Directiva, ninguna persona que no sea miembro del Colegio podrá ejercer la profesión de **[Actor de Teatro]** *actor* en Puerto Rico. Se exceptúan de esta disposición, los **[aspirantes a actor debidamente certificados, así como los actores no domiciliados certificados por la Junta según se establece en el Artículo 6 de esta ley, los que deberán pagar una cuota especial al Colegio, según se disponga por Reglamento.]** *que posean permisos transitorios y permisos transitorios especiales debidamente certificados, así como los actores no domiciliados certificados por la Junta según se establece en el Artículo 6 de esta Ley, los cuales deberán pagar una cuota especial al Colegio, según se disponga por reglamento. Estos no formarán parte del Colegio."*

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 17.-Facultades

El Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico tendrá facultad para:

(a) Subsistir a perpetuidad bajo este nombre, demandar y ser demandado como persona jurídica.

(b) Adoptar, poseer y usar un sello que podrá alterar a su voluntad.

(c) Adquirir derechos y bienes tanto muebles como inmuebles, por donación, tributos de sus propios miembros, compraventa o de otro modo, y poseerlos, traspasarlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier otra forma permitida por ley.

(d) Nombrar sus directores**[, que se eligirán en número no mayor de siete (7)]**.

(e) …

(f) …

(g)…

(h)…

(i) Otorgar permisos transitorios, según las disposiciones de esta Ley y del reglamento del Colegio.

(j)Otorgar permisos transitorios especiales, según las disposiciones de esta Ley, el inciso (d) de este Artículo y el reglamento del Colegio.

(k)Crear una tabla de tarifas mínimas para todo tipo de producción en que se desempeñe un actor colegiado, entiéndase, aunque no se limita a teatro, televisión, radio y cine.

(l)Determinar el número de colegiados que participarán en producciones en las que se desempeñen actores no domiciliados, entiéndase, aunque no se limita a teatro, televisión, radio y cine."

Artículo 14.-Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 19.-Junta Directiva

La Junta de Directores del Colegio estará compuesta **[de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales que serán electos por un término de dos (2) años en la Asamblea General Ordinaria.]** *según se disponga por reglamento del Colegio por un número no menor de siete (7) miembros."*

Artículo 15.-Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 21.-Cuota

Los miembros del Colegio pagarán una cuota anual, de cincuenta dólares ($50.00), que estará vigente durante **[un período de dos (2) años, al cabo de los cuales podrá ser modificada en Asamblea mediante el voto afirmativo de sus miembros en Asamblea, para la cual se requerirá un quórum de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los miembros activos del Colegio.]** *los primeros dos años de la creación del Colegio, al cabo de los cuáles podrá ser modificada en Asamblea mediante el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, pero se dispone que; para esa Asamblea se requerirá un quórum no menor del cinco (5) por ciento de los miembros activos del Colegio. Para los efectos de la cuota el año comenzará en el mes de julio y terminará en junio."*

Artículo 16.-Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmedado, para que lea como sigue:

"Artículo 22.-Suspención por falta de pago

Cualquier miembro que no pague su cuota anual, será requerido **[a]** *de* pagar y de no hacerlo dentro del término de **[noventa (90)]** *treinta (30)* días a partir de la notificación, será suspendido como miembro **[, pero podrá rehabilitarse mediante el pago de lo que adeude por aquel concepto]** *y estará impedido de ejercer su función como actor en Puerto Rico hasta que salde la deuda*."

Artículo 17.-Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 23.- **[Certificación de Admisión]** *Tarjeta de identificación de los miembros del Colegio:*

Cuando un **[Actor de Teatro]** *actor* debidamente autorizado para practicar la profesión, pague su primera cuota anual **[, se le expedirá, además del recibo, un carnet de identificación como miembro del Colegio en el que]** se hará constar que esa persona reúne los requisitos **[legales y reglamentarios]** de ley y los reglamentarios para ser miembro del Colegio. **[; para]** *Para* el segundo año y sucesivos, se proveerá en **[los reglamentos]** *el reglamento* que al pagarse la cuota anual se renovará la membresía del Colegio y se proveerá en el carnet de identificación para la renovación anual del mismo."

Artículo 18.-Para enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmedada, para que lea como sigue:

"Artículo 24.-Deberes

El Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico tendrá como deberes y obligaciones lo siguiente:

(1)…

(2)…

(3)…
(4)…
(5)…
(6)…
(7)…
(8) Proteger a sus miembros en el ejercicio de la profesión *de actor* y socorrer a aquellos que se retiren por inhabilidad física **[o edad avanzada]** *y/o mental* mediante la creación de un fondo **[de beneficiencia o de retiro que además, proporcionará ayuda a los herederos de los que fallezcan]** *dedicado a esos fines."*

Artículo 19.-Se enmienda el Artículo 26 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmedada, para que lea como sigue:

"Artículo 26.-Penalidades

Toda persona [**que viole cualquiera de las disposiciones de esta ley o que se dedique a la práctica de la profesión de actor de teatro]** *, productor, compañía, organización, institución, establecimiento o local, público o privado, donde se lleve a cabo un espectáculo artístico que contrate los servicios de actores no acreditados ni colegiados, según lo dispone esta Ley, y toda persona que se dedique a la práctica de la profesión de actor* sin estar debidamente **[colegiado incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será]** *colegiada o que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicto que fuere, sería* multado con una cantidad no menor de cien dólares ($100.00) ni mayor de quinientos ($500.00) dólares. La persona convicta por ejercer la profesión de actor **[de teatro]** ilegalmente, quedará impedido de solicitar su acreditación y de ser miembro del Colegio por un término de doce (12) meses."

Artículo 20.-Se enmienda el Artículo 27 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 27.- **[Vigencia]** *Separabilidad*

[Esta Ley entrará en vigor a los sesenta (60) días después de su aprobación.] La invalidación de cualquier parte de esta Ley por una orden judicial no afectará la validez de las disposiciones restantes."

Artículo 21.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 1972, recomendando **su aprobación**, con enmiendas.

<u>En el Título:</u>

Página 1, párrafo 1, línea 4 — Después de **"a los fines de"** eliminar **"incluir o"**. En la misma línea después de **"ampliar"** eliminar **"a la"** e insertar **"sus definiciones**

para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores y que".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1972 enmienda los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añade el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico", para que se titule, "Ley de Actores de Puerto Rico" a los fines de ampliar sus definiciones para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores y que se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines (revisión nuestra).

NOTA ACLARATORIA

La medida fue devuelta a la Comision con el proósito de ampliar el estudio de la medida. El 25 de gosto de 2003 se les solicitó memorial explicativo a la Sra. Johanna Rosaly, Sr. José "Chavito" Marrero , Sr. Roberto Ramos Perea , Prof. Dean Zayas, Unión de Productores de Teatro de Puerto Rico y Sr. Emmanuel Logroño. Luego de múltiples gestiones, la Comisión sólo recibió los comentarios de los últimos dos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de su proceso de análisis y consideración de la presente iniciativa legislativa esta Honorable Comisión solicitó la opinión del Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Las entidades comparecieron mediante memorial explicativo.

El Colegio de Actores señala en su memorial que el proyecto de la Ley 134 de 15 de julio de 1986 que crea dicha institución, tuvo desde sus inicios un carácter provisional. Los pioneros en sus primeros años de entusiasta implementación no pensaron que el Colegio de Actores era viable si se limitaba al ámbito de la producción teatral. Tempranamente comenzaron a señalar las contradicciones que quince años más tarde hacen patente la necesidad de enmendar la Ley que nos ocupa.

Por ejemplo, la eliminación de la clasificación de *Actor Aspirante* que constituye parte del proyecto de enmiendas ante nuestra consideración, excluirá a los actores de reconocida trayectoria del limbo burocrático al que los sumió la morosidad de la Junta Acreditadora. De esta manera, los aspirantes a formar parte del Colegio entrarán directamente al mismo, simplificándose el proceso de solicitud y evaluación de los candidatos.

El empoderamiento de la clase artística supone el reconocimiento de su capacidad de negociación del número de participantes en producciones extranjeras, en las cuales se entienda que la labor puede ser realizada por un colegiado. De ahí que se incluyan las multas como método para disuadir la violación de ese derecho.

Las agencias gubernamentales que otorgan fondos para la producción artística local deben atender y proceder de acuerdo con la legislación, según enmendada de manera que exista una política uniforme de protección del talento puertorriqueño.

El Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico entiende que ha llegado el momento crucial de su historia donde se hace imprescindible la aprobación de las enmiendas que tiene esta Honorable Comisión ante sí, de manera que el Colegio se convierta en el verdadero instrumento que represente y defienda en todos los escenarios donde laboren, las genuinas aspiraciones de nuestros artistas.

Por su parte, El Instituto de Cultura Puertorriqueña expresa en su memorial que las actividades relacionadas con la actuación han sido universalmente reconocidas como un vehículo de expresión cultural de los pueblos. Nuestra Isla cuenta con un grupo de actores y actrices cuya producción artística se ha destacado dentro y fuera de Puerto Rico contribuyendo así al enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural y dándolo a conocer más allá de nuestros límites territoriales. La presente administración está comprometida con la difusión y el fortalecimiento de nuestra cultura, consciente de que en la medida en que se fomenten las actividades artísticas relacionadas con la actuación se desarrollan mejores ciudadanos y se contribuye a una mejor calidad de vida para nuestro país.

El Instituto concuerda con los objetivos del P. del S. 1972 y favorece su aprobación. La misma permitirá mejorar las condiciones de trabajo de la clase artística al tiempo que propiciará el desarrollo de mejores actores y actrices, lo que redundará en una mejor difusión de nuestra cultura dramática.

En su memorial, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública indicó que la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, ley orgánica de dicha entidad, establece que los recursos de la Corporación deberán utilizarse para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general. Su programación deberá, pues recalcar una amplia visión del conocimiento, con atención a la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como ingredientes ligados a la historia. Los artistas de Puerto Rico como los de otras naciones forman parte de esa realidad cultural y por lo tanto de nuestra historia.

Por esa razón la Corporación expresa su respaldo a la aprobación del P. del S. 1972 ya que como bien señala la exposición de motivos de la medida el teatro no es el único medio y lugar de trabajo de los actores y muestra de ello es la programación de esta entidad tanto televisiva como radial.

Señala la Corporación que este proyecto de enmienda se discute en un momento medular pues recientemente se aprobó el Reglamento para la Administración, Operación y Funcionamiento del Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. El origen de dicho reglamento se encuentra en la aprobación de la Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000. Dicho estatuto autoriza una asignación presupuestaria recurrente de un millón de dólares anuales destinados a la producción de telenovelas, miniseries y unitarios de televisión con temática puertorriqueña y la participación de artistas locales. En la actualidad se estudian propuestas para estudiar los proyectos que brindarán trabajo a actores, libretistas y técnicos de televisión.

Expresa la Corporación que es por ello que debe apoyar las enmiendas propuestas para que el Colegio de Actores también cobije a los de televisión, entre otros medios. No obstante, este apoyo esa entidad trae a nuestra atención su preocupación en torno a dos aspectos del P. del S. 1972.

El primero de ellos se atiende en el Artículo 3 del proyecto bajo estudio; la compensación de los miembros de la Junta de Acreditación de Actores. Cuando se indica que éstos recibirán una dieta equivalente a la mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día en Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año. Entiende la Corporación que la expresión

parece inconclusa pues establece que un miembro de dicha junta recibirá una dieta más elevada que los demás. Sin embargo no queda claro.

El segundo asunto se refiere al Artículo 26 de la ley, que establece penalidades. El artículo dispone que "toda persona, productor, compañía, organización, institución, establecimiento o local, público o privado, donde se lleve a cabo un espectáculo artístico que contrate los servicios de actores no acreditados ni colegiados, según lo dispone esta Ley, toda persona que se dedique a la práctica de la profesión de actor sin estar debidamente colegiada o que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicto que fuere, sería multado con una cantidad no menor de cien dólares ($100.00) ni mayor de quinientos ($500.00) dólares…".

La Corporación se opone a tal penalidad, específicamente cuando se dirige a toda persona, que bien podría ser natural o jurídica como esa entidad por lo que procede a explicar a continuación. La producciones que brindan o podrían brindar talleres de trabajo en la Corporación, llegan a su programación por la vía contractual. Es decir, la Corporación contrata a determinados productores que proporcionan cierta programación. En el caso de que contraten productores independientes para los diversos proyectos dramáticos, sus respectivos contratos contienen una cláusula de relevo de responsabilidad por las actuaciones del productor e incluso de sus contratistas. Esto en la eventualidad, de que dicho productor y/o sus contratistas incurran en conducta negligente o culposa con un posible efecto perjudicial para la Corporación.

De igual modo, si la Corporación optara por producir sus propios proyectos dramáticos (opción que también contempla el Reglamento de producción dramática antes mencionados), cada actor sería contratado en determinados términos pero siempre incluyendo el relevo de responsabilidad. Tal cláusula resultaría particularmente útil cuando se tratara de elencos numerosos.

La Corporación no cuenta con el personal ni con los medios operacionales como para involucrarse en un proyecto como sería cerciorarse si cada actor está o no debidamente colegiado. Explica la Corporación, que como un acto de buena fe, el productor o el actor a contratarse certificará que no actuará culposa ni negligentemente en detrimento de la Corporación. En este caso tal certificación incluiría estar debidamente colegiado para poder trabajar como actor. No se debería responsabilizar a la Corporación por dicha acción a consecuencia de una falsa representación en ese sentido por parte de algún actor o productor.

La Asociación de la Industria de las Artes y las Comunicacions (AICA), representada por su co-presidente, Sr. Emmanuel Logroño, es una organización sin fines de lucro que agrupa a miembros de todas las áreas de la industria de las artes y las comunicaciones. AICA expresó la necesidad de expandir el ámbito de la colegiación hacia otras áreas del quehacer artístico para ampliar la protección a los actores **profesionales** frente a los llamados actores *"aficionados"*. Muchos de los actores de teatro en Puerto Rico son a su vez artistas de cine, televisión y otros medios. La Ley vigente, sólo protege a los actores en el ámbito teatral.

La Asociación de la Industria de las Comunicaciones y las Artes y la Unión de Productores de Teatro de Puerto Rico apoyan integramente el proyecto en cuanto fortalece el Colegio de Actores de Puerto Rico, protege los derechos de quienes se desempeñan en este campo y fortalece nuestra industria de producción dramática y actoral.

RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1972, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee Resolución Conjunta del Senado 3151 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Municipio de Carolina, la cantidad de ocho mil novecientos (8,900.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 según se desglosa para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Municipio de Carolina la cantidad de ocho mil novecientos (8,900.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados: <u>Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Municipio de Carolina</u>
1. Para la compra de equipo -- una Motora Acuática. El recipiente es el Sr. José Aponte de la Torre, Alcalde, Municipio de Carolina, Apartado 8, Carolina, Puerto Rico 00986. Teléfono (787) 757-2626.

$8,900.00.

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, federales, municipales y estatales.

Sección 3. – El Municipio de Carolina, someterá al legislador suscribiente y a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3151, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,	tachar "(8,900.00)" y sustituir por "(8,900)".
Página 1, línea 4,	después de "2003," insertar "para que sean utilizados".
Página 1, línea 10,	tachar "$8,900.00" y sustituir por "Total $8,900".
Página 1, línea 11,	tachar "reasignados" y sustituir por "asignados".
Página 2, línea 2,	tachar "al legislador suscribiente y".

En el Título:

Página 1, línea 2,	tachar "(8,900.00)" y sustituir por "(8,900)".
Página 1, línea 3,	después de "2003" insertar ", para que sean utilizados".
Página 1, línea 4,	tachar "desglosa para los propósitos que se indican" y sustituir por "detalla" y en la misma línea, tachar "sección" y sustituir por "Sección".
Página 1, línea 5,	tachar "designados" y sustituir por "asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S.. 3151, tiene el propósito de asignar a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Municipio de Carolina, la cantidad de ocho mil novecientos (8,900) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3151 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee Resolución Conjunta del Senado 3168, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Departamento de la Vivienda, la cantidad de doce (12,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos:

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Departamento de la Vivienda, la cantidad de doce (12,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

1. Nelson Rivera Ramos
S.S. 584-15-1001
HC – 02 110077
Barrio Rancheras
Yauco, PR 00698
Materiales de construcción para
reparar su vivienda afectada por incendio 12,000

TOTAL $12,000

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S.. 3168, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	después de "doce" insertar "mil".
Página 1, línea 3,	después de "23" insertar "de".
Página 2, línea 2,	antes de "12,000" insertar "$".

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de "doce" insertar "mil".
Página 1, línea 3,	después de "23" insertar "de".
Página 1, línea 5,	tachar ":" y sustituir por ".".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S.. 3168, tiene el propósito de transferir al Departamento de la Vivienda, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

La fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3168 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee Resolución Conjunta del Senado 3169, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad cuatro mil quinientos (4,500.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, según se detalla a continuación:

A. Fondos asignados:

1. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Para gastos operacionales del Tercer Campeonato Nacional de Baile de Salsa. El recipiente es el señor Jorge L. Rosario, Secretario, Departamento de Recreación y Deportes, PO Box 9023207, San Juan, Puerto Rico 00902-3207. Tel. (787) 721-2800 extensión 1129. $4,500.00.

Sección 2. – Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, federales, municipales y estatales.

Sección 3. – El Departamento de Recreación y Deportes, someterá al legislador suscribiente y a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S.. 3169, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "reasigna" y sustituir por "asigna" y en la misma línea, después de "cantidad" insertar "de".
Página 1, línea 2,	tachar "(4,500.00)" y sustituir por "(4,500)".
Página 1, línea 3,	después de "2003," insertar "para que sean utilizados".
Página 1, línea 10,	tachar "$4,500.00." y sustituir por "Total $4,500".
Página 1, línea 11,	tachar " reasignados" y sustituir por "asignados".
Página 2, línea 2,	tachar "al legislador".
Página 2, línea 3,	tachar "suscribiente y".

En el Título:

Página 1, línea 2,	tachar "(4,500.00)" y sustituir por "(4,500)".
Página 1, línea 3,	después de "2003" insertar ", para que sean utilizados".
Página 1, línea 4,	tachar "designados" y sustituir por "asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3169, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3169 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee Resolución Conjunta del Senado 3174, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil ciento tres (10,103) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil ciento tres (10,103) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. <u>ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES</u>

Sr. Carmen I. González Fernández MSC 105, Box 4035 Arecibo, P.R. 00614 Tel. (787) 815-5656 Seg. Soc. 581-33-0058 **(Para compra de nevera)**	**$**300
Sra. Iris Nieves Cintrón Calle Antonio R. Barceló #51 Arecibo, P.R. 00612 Tel. (787) 815-1028 Seg. Soc. 584-75-9816 **(Para pago de matrícula)**	**$**553
Sr. Juan R. Rodríguez Mercado HC-01 Box 3319 Arecibo, P.R. 00612 Tel. (787) 881-1669	

Seg. Soc. 583-30-5295
(Para compra de nevera) 300
Sr. Héctor Luis Babilonia Pérez
Club-Baloncesto 25 CETIS-Arecibo Inc.
P.O. Box 141258
Arecibo, P.R. 00614
Tel. (787) 881-4389
Seg. Soc. Patronal: 66-0631306
(Para gastos operacionales) 2,000
Sra. Miriam Concepción Morales
HC01 Box 10406
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 880-7988
Seg. Soc. 583-34-6318
(Para gastos de viaje de estudio a realizarse en México para el joven Ricardo Sanabria Concepción) **$**500
Sra. Xiomara Serrano Montalvo
P.O. Box 2004
Arecibo, P.R. 00613
Tel. (787) 817-0824
Seg. Soc. 583-49-2508
(Para compra de nevera) 300
Sra. Gladys Maldonado Rosado
Calle 10 Casa #63
Víctor Rojas #2
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 262-0417
Seg. Soc. 584-40-7613
(Para compra de estufa) 700
Sra. Elizabeth Rosa Cajigas
Club Volleyball Víctor Rojas 2
Vista Azul, Calle 29 Y-12
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 878-5805
Seg. Soc. 584-90-9114
(Para gastos de funcionamiento) **$**1,000
Sr. Robert Cruz Cordero
P.O. Box 353
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 817-6955
Seg. Soc. 046-68-0827
(Para compra de estufa y lavadora) 500
Sra. Norma I. Pérez Rosario
Apartado 9151
Arecibo, P.R. 00613
Tel. (787) 878-1653

Seg. Soc. 328-66-1621	
(Para compra de estufa)	300
Sra. Sol M. Viruet Méndez	
P.O. Box 903	
Bajadero, P.R. 00616	
Tel. (787) 815-5076	
Seg. Soc. 583-29-9652	
(Para compra de nevera)	300
Sra. Evelyn Rosado Vera	
HC-R2 Box 4781	
Sabana Hoyos, P.R. 00688	
Tel. (787) 815-7289	
Seg. Soc. 583-73-6641	
(Para compra de nevera)	**$**300
Sra. Elizabeth Claudio Molina	
Res. Dávila Freyte	
Edif. 6 Apt. 11	
Barceloneta, P.R. 00617	
Tel. (787) 360-6018	
Seg. Soc. 159-56-0940	
(Para compra de nevera)	300
Sra. Ruth Burgos La Luz	
Res. El Jaguas C-32	
Ciales, P.R. 00638	
Tel. (787) 871-1708	
Seg. Soc. 598-16-3015	
(Para gastos médicos para el joven, José A. Fred Burgos)	1,000
Sra. Yolanda Pérez Quiles	
Urb. Mar Azul A-12	
Hatillo, P.R. 00659	
Tel. (787) 262-4541	
Seg. Soc. 581-47-4658	
(Para pago de matrícula del joven César E. Díaz)	**$**750
Sr. Rafael A. Cruz, Presidente	
Asoc. Recreativa Villa Norma en Acción, Inc.	
Urb. Villa Norma	
Calle 6 G-3	
Quebradillas, P.R. 00678	
Tel. (787) 895-1722	
Seg. Soc. Patronal: 57-1177938	
(Para gastos de funcionamiento)	1,000
Total asignado	**$10,103**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S.. 3174, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:
Página 1, línea 6, tachar "Sr." y sustituir por "Sra."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3174, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil ciento tres (10,103) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3174 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee Resolución Conjunta del Senado 3175, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 593 de 12 de junio de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se enmienda la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 593 de 12 de junio de 2003, para que lea como sigue:

"Sección 1. - Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, a utilizarse, según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE CAGUAS

1. Asociación de Residentes
   Hacienda Borínquen INC.,
   [Sr. Javier Feliciano] *Sr. Wilfredo García*
   Presidente
   Junta de Directores
   Calle Almendro #100
   Caguas, P.R. 00725
   (Para la remodelación y reconstrucción de facilidades comunales y recreativas de la urbanización) $25,000

TOTAL **$25,000**

Sección. 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S.. 3175, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1, después de "enmienda" insertar "el Apartado 1, de".

En el Título:

Página 1, línea 1, después de "enmendar" insertar "el Apartado 1, de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S.. 3175, tiene el propósito de enmendar el Apartado 1, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 593 de 12 de junio de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3175 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la Resolución del Senado 2703, sometido por las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la Resolución del Senado 3286, sometido por las Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial, en torno a la Resolución del Senado 3549, sometido por las Comisión de lo Jurídico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 2901, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (t) y el tercer inciso (v) y redesignar el segundo inciso (v) al inciso (w), respectivamente, como inciso (w) al inciso (y) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer que el Secretario de Educación creará escuelas especializadas en deportes en cada región educativa para que toda la población escolar con inclinación al deporte se beneficie de este tipo de escuela especial; y realizar correcciones técnicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagró el derecho que tiene toda persona a una educación gratuita y sin inclinación sectaria que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y libertades fundamentales del hombre. Debido a que se ha reconocido que el curso de educación física es un elemento esencial del proceso educativo, la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", hizo compulsoria su enseñanza como parte del currículo regular en las escuelas.

Muchos de nuestros estudiantes cuentan con grandes habilidades deportivas que no se están desarrollando adecuadamente por la falta de identificación temprana y atención especializada de los jóvenes con talento deportivo y por no contar con las facilidades especializadas en deportes en cada región educativa. El crear escuelas que cuenten con su currículo ordinario además de su área especializada en deportes no sólo aminorará la deserción escolar sino que permitirá el desarrollo de atletas que pongan el nombre de Puerto Rico en alto. Nuestro país se ha destacado por contar con grandes atletas quienes con mucho esfuerzo lograron sobresalir en el mundo deportivo. Es una prioridad para esta Asamblea Legislativa el desarrollo educativo integral de nuestros jóvenes por lo que se considera altamente meritoria la aprobación de esta Ley, a fin de proveer el desarrollo de escuelas especializadas en deportes para todos los estudiantes del sistema público.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (t) y el tercer inciso (v) y se redesigna el segundo inciso (v) al inciso (w), respectivamente, como inciso (w) al inciso (y) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.03.-Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ambito Académico.-

En su función de director académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

a. . . .

t. Designará las escuelas que servirán como escuelas ejemplares y experimentales del Sistema y podrá crear escuelas y programas especiales para atender necesidades específicas de grupos de estudiantes. Disponiéndose, que establecerá una escuela especializada en deportes en cada región, a fin de asegurar la disponibilidad y mantenimiento de las instalaciones físicas necesarias para que toda la población escolar, con o sin impedimentos, participe de estas escuelas especializadas.

u. . . .

v. Formulará un plan de dos (2) años, asignando los fondos necesarios, para establecer cursos de educación física en todas las escuelas del Sistema.

w. Gestionará recursos del Gobierno de Estados Unidos y de organizaciones públicas o privadas para desarrollar proyectos que adelanten la gestión educativa del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.

x. Coordinará con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y los municipios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ofrecer servicios bibliotecarios y de la biblioteca rodante o bibliobús a través de cada pueblo en el país y, a tal efecto, aprobará las reglas y reglamentos necesarios conjuntamente con la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

y. Proveerá, a estudiantes, así como al personal docente y no docente en el Sistema adiestramientos continuos respecto al uso y manejo de la computadora y la tecnología electrónica, adicional a una orientación breve obligatoria inicial sobre la utilización responsable y ética del ordenador y sus programas, cuya aprobación exigirá como condición previa a conferir acceso al equipo."

Artículo 3.-Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley se consignarán anualmente en el Presupuesto de Gastos correspondientes al Departamento de Educación, el cual también podrá reasignar fondos asignados a otros programas.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración rinde el informe con relación al P. de la C. 2901, recomendando **la aprobación de la medida,** con enmiendas.

En el Texto Decretativo

Página 2, línea 10	Luego de **"estudiantes"** eliminar **". Disponiéndose,"** y sustituir por **", disponiéndose "**
Página 2, línea 11	Eliminar en su totalidad y sustituir por **"establecerá un plan por etapas para dotar a cada Región Educativa del país de una escuela especializada en deportes, a fin de "**
Página 2, línea 12	Eliminar **"físicas"**
Página 2, línea 13	Eliminar **"participe de estas"**
Página 2, línea 14	Eliminar en su totalidad y sustituir por **"pueda desarrollarse en dicho campo"**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2901 propone enmendar el inciso (t) y el tercer inciso (v) y redesignar el segundo inciso (v) al inciso (w), respectivamente, como inciso (w) al inciso (y) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer que el Secretario de Educación creará escuelas especializadas en deportes en cada región educativa para que toda la población escolar con inclinación al deporte se beneficie de este tipo de escuela especial; y realizar correcciones técnicas.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Como parte de su proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, esta Honorable Comisión solicitó la opinión del Departamento de Educación. Este compareció por escrito.

HALLAZGOS

El Departamento de Educación considera que el propósito de la medida propuesta se está atendiendo ya eficazmente conforme a los recursos disponibles.

Por un lado, esta disciplina está incluida en el currículo escolar. Por otro lado, se destinan a tales fines tres horas semanales en el horario lectivo y se ponen las instalaciones deportivas a la disposición de los estudiantes durante el horario extendido o "Escuela Abierta". Además, el Programa de Educación Física, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos del

Departamento de Educación, mantiene un programa especializado en un deporte particular en diez escuelas del país, a razón de una por cada Región Educativa, conforme al "Proyecto del Compromiso Puertorriqueño del Siglo XXI". Cada escuela recibe $1,000.00 para adquisición de materiales.

El programa cuenta con dos mil setecientos treinta y cuatro maestros. Afirma que es necesario el reclutamiento de mil doscientos sesenta y seis adicionales para ofrecer un mejor servicio a la población estudiantil.

Por lo que respecta a escuelas especializadas en deportes, el Departamento tan solo tiene una: la Escuela Técnico-Deportiva del Albergue Olímpico, ubicada en el pueblo de Salinas. Este centro atiende un total de 213 estudiantes, lo que representa un 1% del total de estudiantes atendidos en nuestro sistema escolar, el cual suma unos 605,131 aproximadamente. Fuera del Departamento, también existe la Escuela de Deporte, adscrita al Departamento de Recreación y Deporte, ubicada en el Municipio de Carolina.

El Departamento afirma que para establecer más escuelas especializadas en deportes, se requerirían fondos adicionales. Igualmente para ampliar los servicios que se ofrezcan en estos con sicólogos, fisiólogos y nutricionistas de suerte que los estudiantes matriculados en estos centros deportivos logren desarrollarse con excelencia y obtener un alto rendimiento.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura estima que el propósito del P. de la C. 2901 es meritorio y que deben propiciarse las condiciones para que se cumpla. La enmienda propuesta a la Ley Orgánica del Departamento de Educación va dirigida a ello, pero no da, según redactada originalmente, directrices en cuanto al cumplimiento específico del mandato por el Departamento que permitan disminuir el impacto económico de la medida. Por tal razón, la Comisión estima oportuno enmendarla a los fines de que el Departamento desarrolle un plan para dotar a cada Región Educativa de una escuela especializada en deportes que posibilite la petición por etapas de los fondos necesarios para ello.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2901, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda la **aprobación** del mismo, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 3837, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los incisos (b) (f) y (g) del Artículo 2.008 del Capítulo II sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de enmendar la definición de los Códigos de Orden Público, crear la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público y el Fondo Anual para la Adopción de Códigos de Orden Público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 19 de 11 de abril de 2001, enmendó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, a los fines de propiciar la adopción de Códigos de Orden Público por parte de los municipios, definir sus alcances y objetivos, establecer los requisitos para su adopción, crear un Comité Interagencial que asignará los fondos a los municipios solicitantes y que adoptará reglamentación al respecto.

Los Códigos de Orden Público persiguen rescatar los lugares donde existe una gran concentración de actividades diversas, que han deteriorado la calidad de vida de los ciudadanos y han creado problemas de orden y convivencia, para así convertirlos en lugares atractivos para vivir, trabajar y divertirse. Los Códigos de Orden Público crean y propician un ambiente seguro, atractivo y agradable que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos.

Los Códigos de Orden Público pretenden regir espacios públicos, demarcando lugares de extensión territorial específica y limitada que presenten problemas de desorden o convivencia pública en nuestros municipios. Algunos ejemplos de problemas a resolver son: venta o consumo en exceso de bebidas alcohólicas o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, prostitución, ruidos excesivos o innecesarios, estorbos públicos que crean problemas de seguridad, escombros y chatarras en áreas públicas y conflictos entre tránsito y los estacionamientos, entre otros. Conllevan la imposición de multas económicas de tal naturaleza que disuadan el comportamiento indeseado y motiven el cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha concedido una alta prioridad a la adopción de los Códigos de Orden Público, como medida que contribuya a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Por tal razón, la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón, mediante la Orden Ejecutiva OE 2002-10 estableció el Programa de Adopción de Códigos de Orden Público y creó la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público adscrita a la Policía de Puerto Rico. A estos efectos, es necesario darle permanencia y continuidad en ley a este Programa para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha adoptado como política pública la adopción de los Códigos de Orden Público, a esos fines, se creo un fondo anual para propiciar que los municipios adopten Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones. A esos efectos, se le asigno a dicho fondo, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares para que los municipios que interesen y cumplan con los parámetros de la Ley Núm. 19, *supra,* implanten los Códigos de Orden Público. Dichos fondos serán utilizados para el reclutamiento de agentes del orden público, para adquirir equipo de seguridad, transportación, comunicaciones y alta tecnología. Además, el fondo creado por ley se utilizará para asignar a los municipios los recursos presupuestarios para implantar los Códigos de Orden Público, para educar y orientar al personal municipal encargado de la elaboración e implantación de los mismos, sobre los procesos para establecerlos. Este fondo anual se le asignará a una cuenta especial adscrita a la Policía de Puerto Rico y será distribuido entre los municipios y la Policía por el Comité Interagencial para la Adopción de Códigos de Orden Público, según dispuesto en el Artículo 2.008, inciso (f) de la Ley de

Municipios Autónomos, según enmendada. Es menester de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico atender los problemas que aquejan a los residentes, visitantes y comerciantes que habitan los distintos espacios públicos en nuestros pueblos, que han sido identificados con problemas de sana convivencia social y seguridad que repercuten negativamente en la vida cotidiana de nuestros ciudadanos. En atención a esto, el gobierno central en conjunto a los gobiernos municipales y el sector privado, ha iniciado una serie de programas, entre los cuales se encuentra el Programa de Códigos de Orden Público y la Revitalización de los Cascos Urbanos, para que unidos construyamos un Puerto Rico más seguro y mejoremos así la calidad de vida de todos los que habitan nuestra bendita tierra.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.008, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incisos (b) (f) y (g), para que lean como sigue.

"(a) …

(b) A los fines de este Artículo, se conocerán como los Códigos de Orden Público el conjunto de ordenanzas municipales vigentes o de nueva legislación que pretenden regir espacios públicos demarcando lugares de extensión territorial específica y limitada que presenten problemas de desorden o convivencia pública, tales como: venta o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, venta o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, ruidos excesivos o innecesarios, prostitución, estorbos públicos que crean problemas de seguridad, escombros y chatarra en áreas públicas y conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos.

Los espacios a reglamentarse son lugares como los cascos urbanos, espacios recreativos, de interés turístico o áreas residenciales impactadas por el desarrollo comercial, entre otros.

Los Códigos de Orden Público conllevan la imposición de multas económicas de tal naturaleza que disuadan el comportamiento indeseado y motiven el cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado.

La implantación de un Código de Orden Público presupone la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana antes de su aprobación, lo que requiere consultas previas a la ciudadanía, tales como: comerciantes, residentes, visitantes, representantes cívicos, religiosos y culturales así como representación de la juventud.

(c) …

(d) …

(e) …

(f) Creación Comité Interagencial y la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público.

(1) Se crea el Comité Interagencial para la adopción de Códigos de Orden Público. Este Comité estará integrado por el Secretario de Justicia, el Comisionado de Asuntos Municipales, el Presidente de la Asociación de Alcaldes, el Presidente de la Federación de Municipios, el Director de la Oficina para el Control de las Drogas, el Superintendente de la Policía de

Puerto Rico, quien lo presidirá y un representante del interés público designado por la Gobernadora o Gobernador.

La función de este Comité consistirá en evaluar y considerar las solicitudes que mediante propuestas someterán los municipios interesados en utilizar los fondos para la adopción de Códigos de Orden Público. Se autoriza al Comité a redactar el reglamento que regulará los procedimientos para la presentación y consideración de las solicitudes, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en este Artículo.

El Comité se reunirá por convocatoria del presidente, siempre que así sea necesario. La mayoría simple de sus miembros constituirá quórum para sus deliberaciones y determinaciones.

El Comité someterá un informe anual por escrito a la Gobernadora o Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa sobre el proceso de implantación y administración de esta Ley, los recursos asignados y utilizados por cada municipio.

(2) Se crea la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público adscrita a la Policía de Puerto Rico con el objetivo primordial de promover, entre los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con esta Ley, la adopción de Códigos de Orden Público como instrumento de seguridad pública ciudadana.

Esta Oficina tendrá las siguientes facultades, funciones, deberes y responsabilidades:

1. Asesorar y asistir a los cuando sea necesario y a petición de los municipios sobre los procesos de participación ciudadana para la elaboración e implantación de los Códigos de Orden Público.
2. Promover y colaborar en la integración de todos los esfuerzos gubernamentales para lograr el rescate de los espacios públicos mediante la Adopción de Códigos de Orden Público.
3. Asistir al Comité Interagencial para la adopción de Códigos de Orden Público en la evaluación de propuestas que sometan los municipios interesados en utilizar los fondos para la adopción de dichos códigos.
4. Desarrollar sistemas y procedimientos que faciliten el funcionamiento del referido Comité Interagencial.
5. Desarrollar campaña educativa sobre la importancia de implantar Códigos de Orden Público.
6. Dar seguimiento a los resultados de la implantación de los códigos para asegurar el logro de los objetivos del programa.
7. Asegurar el fiel cumplimiento de la ley que dispone el uso de los fondos para los propósitos de adopción de los códigos, la compra de equipo o reclutamiento y adiestramiento de agentes de orden público.
8. Asegurar que los oficiales de orden público estén debidamente adiestrados para asegurar el cumplimiento de los Códigos de Orden Público.

9. Someter informes al Superintendente de la Policía de Puerto Rico sobre los resultados obtenidos y cualquier otro que le sea requerido.
10. Cualquier otra función o encomienda que le asigne el Superintendente de la Policía de Puerto Rico dentro del marco de los propósitos y objetivos que establece esta ley.

La Policía de Puerto Rico a través de su Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público trabajará en estrecha colaboración con el Departamento de Justicia, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina del Control de Drogas, el Departamento de la Familia, la Oficina de Comunidades Especiales, el Departamento de Educación, el Departamento de la Vivienda, Departamento de Transportación y Obras Públicas y cualquier otra agencia estatal o federal así como los Alcaldes de los Municipios. Se ordena a las agencias estatales a brindar el apoyo necesario para el logro de los objetivos establecidos en esta Ley.

En el proceso de fomentar la adopción de los Códigos de Orden Público, la Policía de Puerto Rico a través de esta Oficina, se encargará de que la participación ciudadana constituya un elemento fundamental. La misma deberá modelar la configuración e implantación de los Códigos de Orden Público para que éstos reflejen los intereses y necesidades de las comunidades en las cuales se adopten los Códigos de Orden Público.

Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de dinero necesaria para gastos operacionales de la Oficina para la Adopción de los Códigos de Orden Público la cual se asignará en una cuenta especial para uso de esta Oficina.

(g) Creación Fondo Anual para la Adopción de Códigos de Orden Público.

Se crea el Fondo Anual para la Adopción de Códigos de Orden Público para distribuirse entre los municipios interesados en implantar los códigos, en consulta con las organizaciones que representan a los municipios y se asigna de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal de quince millones (15,000,000) de dólares a distribuirse entre los municipios interesados en implantar los códigos.

Esta asignación se registrará en cuentas separadas e identificadas como “Fondo para la Adopción de Códigos de Orden Público” adscrito a la Policía de Puerto Rico.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, anualmente, consignará en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Policía de Puerto Rico los fondos necesarios para la operación de los propósitos de esta Ley. El fondo para los Códigos de Orden Público podrá nutrirse de aportaciones municipales, federales y entidades particulares. Se entenderá que forman parte de este fondo todas las asignaciones previamente realizadas a favor de los Códigos de Orden Público y a esos efectos se regirán por los criterios dispuestos en esta Ley.

Se ordena a la Policía de Puerto Rico, a través de la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público, establecer criterios razonables para la adecuada distribución de estos fondos en los municipios interesados.

La Policía de Puerto Rico administrará los fondos y el Comité Interagencial distribuirá los mismos con el objetivo de que los municipios puedan implantar los Códigos de Orden Público, educar y orientar sobre los procesos para establecer los mismos, reclutar agentes de orden público, adquirir equipo de seguridad, transportación, comunicaciones y alta tecnología. No obstante, el fondo asignado para la implantación de estos Códigos no podrá utilizarse para sustituir o liberar las partidas ya asignadas por los municipios para estos propósitos.

Se autoriza, también a este Comité a evaluar y considerar solicitudes de Juntas de Comunidad adscritas a los municipios o cualquier organización de base comunitaria, debidamente establecida, para la implantación de los Códigos de Orden Público por parte de la Policía Estatal, luego de que el Municipio haya ejercido la discreción de adoptar dichos Códigos de Orden Público y por alguna razón, la Policía de ese Municipio falla en implantarlos a cabalidad. En estos casos, la Policía Estatal podrá someter propuesta a este Comité Interagencial solicitando fondos para implantar los mismos”....

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. de la C. 3837, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

<u>En la Exposición de Motivos</u>

Página 2, párrafo 4, línea 2	Después de “fines, se” tachar “creo” y sustituir por “creó”

<u>En el Decretase</u>

Página 3, línea 1	Después de “Artículo 1.-“ tachar “Se enmienda el”y sustituir por “Para enmendar del”
Página 3, línea 3	Después de “Rico,” añadir “los” y luego de “sigue” tachar “.” y sustituir por “:”
Página 5, línea 15	Después de “asistir” tachar “a los”
Página 5, línea 16	Después de “municipios” añadir “,”
Página 9, línea 11	Después de “mismos” tachar “(“)” y luego de los tres puntos suspensivos añadir “(“)”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El objetivo primordial de esta medida es enmendar los incisos (b) (f) y (g) del Artículo 2.008 del Capítulo II sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de enmendar la definición de los Códigos de Orden Público, crear la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público y el Fondo Anual para la Adopción de Códigos de Orden Público.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se consideraron las ponencias vertidas ante las vistas públicas celebradas respecto al P. del S. 2292, medida idéntica a la presente pieza legislativa que también está ante nuestra consideración. Las siguientes entidades participaron: Policía de Puerto Rico; Oficina de Códigos de Orden Público; Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Oficina de Control de Drogas; Departamento de Transportación y Obras Públicas; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; policía De Puerto Rico y Departamento de Justicia. Al amparo de las posiciones vertidas y de las ponencias escritas sometidas por los organismos antes mencionados, decidimos avalar este proyecto de ley. Veamos por qué.

Oficina Códigos de Orden Público

La Oficina Códigos de Orden Público, en adelante OCOP, manifestó en su ponencia que esta oficina surge como iniciativa de la Gobernadora, quien había implantado este Programa en el Municipio de San Juan. Debido a su efectividad fue implantado en los setenta y ocho (78) municipios. El fin primordial de esta oficina es aunar esfuerzos gubernamentales para atender los problemas de orden público, que ha afectado la calidad de vida de los ciudadanos. Inicialmente esta Oficina fue creada mediante legislación la cual concede la facultad discrecional a los municipios de implantar los Códigos y posteriormente por una Orden Ejecutiva que emitió la Gobernadora esta Oficina fue adscrita a la Policía de Puerto Rico. Desde la creación de la OCOP, ha logrado que treinta y dos (32) municipios hayan completado la implantación de los códigos y que otros diecinueve (19) hayan sometido las correspondientes propuestas. Asimismo, de los treinta dos (32) anteriormente mencionados catorce (14) han extendido el Código a otros sectores dentro su jurisdicción municipal. De acuerdo al análisis efectuado por la OCOP, surge que el proyecto ante la consideración de esta legislatura enmienda adecuadamente la definición de los Códigos de Orden Público, ya que incluye los tipos de problemas; áreas prioritarias para su implantación y otros requisitos importantes. Aunque aclara que la intención del proyecto es no ser taxativo ya que menciona algunos ejemplos de los problemas para atenderse, porque es la propia ciudadanía quien identifica los problemas de orden público que los afecten y requieran su atención. Entre las enmiendas que menciona esta entidad como relevantes, se encuentran el establecer un Fondo Anual para la OCOP, de manera que se pueda comprar equipo a los policías municipales, entre otras; brindarle la oportunidad a las comunidades de participar solicitando fondos para que la Policía Estatal pueda implantar los Códigos cuando la Policía Municipal falla en su implantación. De acuerdo a la OCOP estas enmiendas logran que a su entidad se le dé continuidad y consistencia, por lo cual cumplen con los propósitos que procura la OCOP, así que recomiendan favorablemente la aprobación de la medida.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, indicó que la experiencia en la asignación de fondos fue insuficiente el año pasado para aquellos municipios interesados en la implantación de códigos, siendo necesario la creación de un Fondo Anual y permanente que se nutra de aportaciones estatales, federales, municipales y de cualquier aportación de personas o entidades privadas. El fin que persigue este proyecto según la OCAM es reconocer y crear vía legislación la OCOP, ya que este es el brazo operacional, y el ente asesor en la evaluación de propuestas en el proceso de adopción e implantación de los Códigos. Así también, dispone que los fondos sean custodiados y distribuidos por la Policía de Puerto Rico, en lugar de la OCAM, así como el delegar en la OCOP la facultad de establecer criterios para la adecuada distribución de los mismos. Teniendo este proyecto procurar por adelantar la política pública de la adopción de Códigos de Orden público endosan la aprobación de esta medida.

Oficina Control de Drogas

La Oficina Control de Drogas, en adelante la OCD, expresó que la presente pieza legislativa tiene varios propósitos, entre éstos enmendar la definición de los Códigos de Orden Público y los espacios a reglamentarse. A su juicio la nueva definición que se propone no añade nada nuevo para justificar su cambio, pues entiende que la definición anterior es abarcadora. Respecto a la facultad de imponer multas económicas entiende que las mismas son contradictorias a lo establecido en la implantación de los códigos, siendo de carácter educativo y preventivo, alejándose del aspecto punitivo que conllevan las multas. A esos efectos, desde su perspectiva, esta enmienda tendría el efecto de debilitar la ley actual. En cuanto al resto de las enmiendas, apoyan las mismas aunque con algunas sugerencias relacionadas a la forma y redacción.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP, apuntó que los códigos de orden público han mejorado la calidad de vida de los ciudadanos permitiéndole a las comunidades identificar aquellas situaciones que sean necesarias erradicar. Esto ha tenido como consecuencia un efecto positivo, no sólo en la convivencia sino también en el entorno. El DTOP apoya la aprobación de esta medida por que define en forma clara los espacios que serán de aplicación, pero lo más esencial provee para la asignación de fondos para poder cumplir con el compromiso plasmado en el Proyecto Puertorriqueño del Siglo XXI.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, señaló que originalmente los Códigos de Orden Público serían implantados por los municipios discrecionalmente; creó un Comité Interagencial para ese fin :y dispuso que los fondos a distribuirse entre los municipios se registrarán en cuentas separadas identificadas como “Fondo para la adopción de Códigos de Orden Público adscritas a la OCAM, esto fue establecido mediante legislación. Posteriormente, mediante una Orden Ejecutiva se creó la Oficina pero adscrita a la Policía de Puerto Rico y estableció que los fondos también serían transferidos. La OGP, luego de analizar la presente medida concluye los recursos para la creación del Fondo Anual y para los gastos operacionales de la OCOP están consignados en el presupuesto del año fiscal vigente y en el recomendado para el próximo año. Por lo anteriormente expuesto, la OGP endosa la aprobación de esta medida legislativa.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, indica que luego de haber examinado el contenido de este proyecto concurre con la intención legislativa de proveerle mayor continuidad y permanencia a la OCOP. Asimismo, expresó que la creación del Fondo Anual de quince millones (15,000,000.00) ayudara a los municipios a implantar los códigos, mediante la educación, orientación, reclutamiento de agentes, adquirir equipos de seguridad entre otros.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico, en adelante la Policía, hizo un recuento de los objetivos que persigue este proyecto de ley y de la importancia para la calidad de vida de nuestros ciudadanos. A la par con esta visión el Proyecto del Siglo XXI, así como la Meta I del Plan Anticrimen de Puerto Rico coinciden en el objetivo de querer mejorar la calidad de vida y seguridad de los ciudadanos. Aseguró la Policía que actualmente existen veintitrés (23) municipios que ya han implantado los Códigos de Orden Público, entre éstos se encuentran: Aibonito, Barranquitas, Cabo Rojo, Carolina, Cayey, Coamo, Mayagüez, San Juan, entre otros. Actualmente, también existen municipios que se encuentran en la etapa de adiestramiento de policías municipales. La Policía de Puerto Rico esta convencida de que se ha logrado mucho, pero aún falta mucho trabajo por hacer. Confían en que esta nueva pieza legal sea incorporado al ordenamiento jurídico para así garantizar la seguridad de los puertorriqueños. Esta agencia endosa sin reservas la aprobación de esta medida.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, en adelante DJ, mediante su ponencia indicó que la Ley Núm. 19 de 11 de abril de 2001, enmendó la Ley de Municipios Autónomos para propiciar la adopción de los Códigos de Orden Públicos. Conforme a la Exposición de Motivos de esta Ley se la ha concedido gran prioridad a la adopción de los Códigos, como medida que contribuya a mejorar la calidad de vida de nuestro pueblo. A su vez esto ha sido óbice para que mediante Orden Ejecutiva se creara la Oficina pero adscrita a la Policía. Siendo esto así la presente medida es cónsone con lo establecido en la Orden Ejecutiva, elevando a rango de ley una política pública previamente establecida. En consecuencia el DJ no tiene objeción legal que oponer al presente proyecto de ley.

De esta forma, observamos cómo la medida ante nuestro análisis y consideración fue avalada por todos los deponentes, aunque con ciertas recomendaciones. De un análisis del texto aprobado de la medida surge que se acogieron algunas de las enmiendas propuestas por los deponentes. En nuestro país es imperante tratar de lograr un ambiente seguro para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos así como tratar de lograr recobrar las actividades pasivas y positivas en las comunidades y centros urbanos.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. de la C. 3837, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y
Asuntos Urbanos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4094, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta (4,150) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicadas más adelante; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta (4,150) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan el bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida, a ser distribuidos según se disponga mediante legislación que se presente y se apruebe al efecto para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27

A. MUNICIPIO DE COAMO

1.	Sra. Hilda M. Colón Alvarado, Núm. Seguro Social 584-14-1092 Calle Grand Stand #36, Coamo, Puerto Rico 00769 para la compra de una lavadora.	$350
2.	Sra. Virgen L. Rivera Alvarado, Núm. Seguro Social 582-08-5895 Residencial Las Palmas Edif. 4, Apt. 48, Coamo, Puerto Rico 00769 Teléfono 787-455-5486 para la compra de una nevera	500
3.	Sra. Angela Sánchez Ortiz, Núm. Seguro Social 582-43-6703 Calle Ruíz Belvis #90-2 Coamo, Puerto Rico 00769 Teléfono 787-803-2973 para sufragar gastos médicos de su hija Kendry Arroyo Sánchez, que tiene una condición de Scoliosis.	500
4.	Escuela Aurelio Quintero Laboy Sra. Ana M. Negrón Olivieri, Maestra, Apartado 358, Coamo, Puerto Rico 00769 para sufragar gastos de graduación	

	y/o actividades relacionadas	100
5.	Escuela Intermedia Benjamín Franklin Sra. Edith Padilla Ramos, Directora Apartado 406, Coamo, Puerto Rico 00769 para sufragar gastos de graduación y/o actividades relacionadas.	$300
6.	Escuela Segunda Unidad Enrique Colón Sra. Zulma Rivera, Maestra, HC-02 Box 4323, Coamo, Puerto Rico 00769 para sufragar gastos de graduación y/o actividades relacionadas.	300
7.	Escuela Rufino Huertas Sra. Jazmín Torres, Presidenta Apartado 358, Coamo, Puerto Rico 00769 para sufragar gastos de graduación y/o actividades relacionadas.	100
8.	Escuela José Ramón Rodríguez Sra. Dolores González, Presidenta Apartado 3001, Suite 180 Coamo, Puerto Rico 00769 para sufragar gastos de graduación y/o actividades relacionadas.	100
9.	Béisbol Clase A de Coamo Sr. Víctor Caratini, Presidente Núm. Seguro Social 584-10-4311 P.O. Box 1056, Coamo, Puerto Rico 00769 para sufragar gastos operacionales	500
10.	Sra. Alicia González Alvarado Núm. Seguro Social 584-01-3417 Jardines de Santa Ana Calle 4 C-19 Coamo, Puerto Rico Teléfono 787-825-6357 para sufragar gastos de una prótesis	$800
11.	Escuela Manuel Candanedo Ortiz Sr. Iván Miranda, Director Box 358, Coamo, Puerto Rico 00769 para sufragar gastos de graduación y/o actividades relacionadas.	300
12.	Clase Graduanda Advance 2004 Sr. Francisco Santiago, Presidente Urb. Villa Cristina Calle 6 C-27 Coamo, Puerto Rico 00769 para sufragar gastos de graduación	

y/o actividades relacionadas.	300
Total	**$4,150**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4094, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,	tachar "para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar".
Páginas 1, líneas 4 y 5;	tachar todo su contenido
Página 1, línea 6,	tachar "apruebe al efecto".
Página 4, línea 19,	tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

En el Título:

Página 1, línea 3,	tachar "para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al" y sustituir por "y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta".
Página 1, línea 4,	tachar todo su contenido.
Página 1, línea 5,	tachar "agencias y/o municipios e instituciones indicadas mas adelante" y en la misma línea, tachar "la".
Página 1, línea 6,	tachar "transferencia y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4094, tiene el propósito de asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta (4,150) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 4095, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de treinta y dos mil trescientos treinta y ocho mil (32,338) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867, del 16 de agosto de 2003, y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de treinta y dos mil trescientos treinta y ocho mil (32,338) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867, del 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27

A. MUNICIPIO DE AIBONITO

1. Aportación a la Liga Infantil
   y Juvenil de Béisbol,
   Inc. Sr. Rubén Norat, Presidente,
   Núm. Seguro Social 581-77-8541
   Box 164, Aibonito, Puerto Rico 00705
   Teléfono 787-735-1985
   para sufragar gastos operacionales. $2,000
2. Aportación a la Escuela
   Bonifacio Sánchez Jiménez
   Sr. Gilberto Collazo, Director,
   P O Box 538, Aibonito, Puerto Rico, 00705
   Teléfono 787-735-4631
   para sufragar gastos de graduación
   y/o actividades relacionadas. 800
3. Aportación a la Escuela
   Rafael Pont Flores
   Sr. Ramón Labrador, Director

Seguro Social Patronal 66-0433481
Apartado 1269, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-4571
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas 300

4. Aportación a la Escuela de la Comunidad Rabanal
Srta. María del C. Soto, Directora
Apartado 1269, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-8886
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. 100

5. Aportación a la Escuela S U
José Celso Barbosa
Sr. Carlos Raúl Aponte, Director
2300 PMB 34, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-8892
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. $300

6. Aportación a la Escuela S U Pasto
Sr. Santiago Santiago, Director
Seguro Social Patronal 66-0553396
Apartado 1211, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-8158
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. 300

7. Aportación a la Escuela Carmen Zenaida Vega
Sra. Viviana Dávila, Directora
P O Box 161, La Plata, Puerto Rico 00786
Seguro Social Patronal 66-0502706
Teléfono 787-735-8801
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. 300

8. Aportación a la Escuela Federico Degetau II
Sra. Lydia M. Esparra, Directora
Seguro Social Patronal 66-0535054
P O Box 2159, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-7528
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. $100

9. Aportación a la Escuela Suceción Torres
Sr. José I. Pagán Ríos, Director
Seguro Social Patronal 66-0536482
Apartado 2850, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-7736
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. 100

10. Aportación a la Escuela Llanos
Adentro/Carretera
Sra. Nora Rivera, Directora
Apartado 90, Aibonito, Puerto Rico 00705
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. 100

11. Aportación al Distrito Escolar de Aibonito
Sra. Norma Sánchez, Superintendente
Seguro Social Patronal 69-660433481
Apartado 1269, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-8816
para sufragar gastos de la actividad
de la Semana de la Educación. 2,000

12. Aportación al Comité de Luces
Bo. Caonillas
Sr. Germán Rosario, Presidente
Núm. Seguro Social 584-72-8444
HC 01 Box 3626, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-1380/322-7195
para sufragar gastos operacionales $500

13. Aportación a la Asociación de Residentes
Bo. La Plata, Inc., Tradicional Encendido
Navideño La Plata
Sr. José Tirado, Presidente
Núm. Seguro Social 584-72-7379
P O Box 146, La Plata, Puerto Rico 00786
Teléfono 787-735-5614/396-6541
para sufragar gastos operacionales. 500

14. Aportación al Sr. José O. Santiago Aponte
Núm. Seguro Social 581-73-9430
HC 01 Box 6696, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-991-2338
para sufragar gastos de operación
ojo izquierdo de su hijo Josué Santiago Ortiz. 800

15. Aportación al Centro Head Start Pueblo
Sra. Evelyn M. Rodríguez Cortés
Núm. Seguro Social 584-88-8383
Calle Federico Degetau #288
Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-991-3122/738-3640
para compra de televisor con video
integrado y radio CD. $500

16. Aportación a la Sra. Laura E. Rosado Santiago
Núm. Seguro Social 582-73-4986
Calle Belén #6, Barriada San Luis,
Aibonito, Puerto Rico 00705

Teléfono 787-735-5251
para la compra de audífonos
para su hija Laurymar Rodríguez Rosado
y así mejorar su calidad auditiva. 500

17. Aportación a la Escuela Rafael Pont Flores
Sr. Ramón Labrador, Director
Sra. Nitza Flores, Maestra Educación Especial
Seguro Social Patronal 66-0433481
Apartado 1269, Aibonito, Puerto Rico
Teléfono 787-735-8849/787-735-4571
para la compra de una fotocopiadora
para el Salón de Educación Especial 1,500

18. Aportación al Sr. Wilfredo Rivera Chappero
Núm. Seguro Social 140-76-3018
Barrio Pasto, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-3275
para sufragar gastos de estudios. $500

19. Aportación a la Fraternidad Nu Delta Chi
Sr. Francisco Rolón
Núm. Seguro Social 156-28-2635
Apartado 249, Aibonito, Puerto Rico 00705
Teléfono 787-735-6841/0118
para sufragar gastos de la
Caminata por la Paz. 250

20. Aportación a la Federación Puertorriqueña
de Karate Do, C/O Comité Olímpico de PR
Sr. José A. Méndez Rivera
Seguro Social Patronal 66-0319546
Apartado 9020008, San Juan, PR 00902-0008
Teléfono (787) 857-2867 / 383-0871
para sufragar gastos operacionales. 1,000

21. Aportación a la Escuela de Karate
Do Municipal
Hon. José Alberto Díaz Robles, Alcalde
Sr. José E. Centeno, Instructor
Seguro Social Patronal 66-0433572
PO Box 2004, Abonito, Puerto Rico 00705
Teléfono (787) 735-8181 / 735-6476
para adquisición de equipo. 500

22. Aportación a la Escuela Carmen Zenaida Vega
Sra. Viviana Dávila, Directora
Seguro Social Patronal 66-0502706
PO Box 161, La Plata, Puerto Rico 00786
Teléfono 787-735-8801
para la compra de uniformes para los conserjes. $288

23. Aportación a Casa Pensamiento de Mujer del

Centro, Inc., Lcda. Amarilis Pagán, Directora Seguro Social Patronal 66-04622822 PO Box 2002, Aibonito, PR 00705 Teléfono (787) 735-3200/6698 para la compra de equipo.	5,000
24. Aportación a la Escuela Bonifacio Sánchez Jiménez Sr. Miguel A. Bonilla, Maestro de Música Apartado 538, Aibonito, P. R. 00705 Teléfono 787-735-4631 para adquirir equipo para el programa de banda.	1,000
25. Aportación a la Escuela de la Comunidad Rabanal Sra. María del C. Soto, Directora Apartado 1269, Aibonito, Puerto Rico 00705 Teléfono (787) 735-8886 para adquirir equipo de sonido para programa de música.	900
26. Aportación a la Escuela Rafael Pont Flores Sr. José Ramón Rivera Santiago, Director Banda Escolar Apartado 495, Aibonito, Puerto Rico 00705 Teléfono (787) 735-4571 para gastos de viaje a las Competencias Nacionales de Bandas de Marchas en Orlando, Florida "Music Fest Orlando Florida".	$5,000
SUBTOTAL	25,138
B. MUNICIPIO DE BARRANQUITAS	
1. Aportación a la Escuela SU Palo Hincado Sra. Nereida Berríos, Directora Apartado 69, Barranquitas, Puerto Rico 00794 para sufragar gastos de graduación y/o actividades relacionadas.	300
2. Aportación a la Escuela SU La Loma Sra. Angelita Sáez, Directora PMB 333 Box 1999, Barranquitas, Puerto Rico 00794 para sufragar gastos de graduación y/o actividades relacionadas.	300
3. Aportación a la Escuela Segunda Unidad Pedro Laboy Sra. Carmen Rodríguez Blanco, Directora Apartado 1055, Barranquitas, Puerto Rico 00794 para sufragar gastos de graduación y/o actividades relacionadas.	300

4. Aportación a la Escuela Cañabón
Sra. Nilda M. Ortiz, Directora
Apartado 627, Barranquitas, Puerto Rico 00794
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. $100
5. Aportación a la Escuela Elemental Urbana
Sr. Adrián Figueroa, Director
PMB 366, Box 1999, Barranquitas, Puerto Rico 00794
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. 100
6. Aportación a la Escuela Superior
Pablo Colón Berdecía
Sr. José Martín, Director
Apartado 69, Barranquitas, Puerto Rico 00794
para sufragar gastos de graduación. 500
7. Aportación a la Escuela Superior
Luis Muñoz Marín
Sr. Juan Zayas, Director
Apartado 399, Barranquitas, Puerto Rico 00794
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. 500
8. Aportación a la Escuela Sinforoso Aponte
Sra. Onelia Sáez, Directora
Apartado, Barranquitas, Puerto Rico 00794
para sufragar gastos de graduación
y/o actividades relacionadas. $300
9. Aportación al Festival Viva Mi Calle
Sr. Israel Pérez Santiago, Presidente
Calle Ubaldino Font # 10F
Barranquitas, Puerto Rico 00794
Teléfono 787-857-6803
para sufragar gastos operacionales. 500
10. Aportación a la Liga Atlética Policíaca
de Barranquitas
Cuartel de la Policía de Barranquitas
Seguro Social Patronal 69-066001009
HC-01 Box 3620
Barranquitas, Puerto Rico 00794
Teléfono 787-857-2020
para sufragar gastos operacionales. 300
11. Aportación a la Escuela Luis Muñoz Marín
Sra. Carmen Ortiz Cintrón, Maestra de Español
Seguro Social 584-74-3899
Box 399, Barranquitas, Puerto Rico 00794
Teléfono 787-857-3714/7163
para la compra de sistema de sonido

cámara digital y video.	500
12. Aportación a las Batuteras Próceres de Barranquitas Sr. Jimmy Miranda Cotto, Director Núm. Seguro Social 583-11-8743 Calle Principal # 14, Sector La Vega Barranquitas, Puerto Rico 00794 Teléfono 787-857-3650 para la adquisición de equipo.	$300
13. Aportación a la Escuela SU Lajitas Sr. Edgardo Rodríguez, Director Seguro Social Patronal 66-0584972 PO Box 40, Barranquitas, Puerto Rico 00794 Teléfono 787-857-3695/ 5571 para la compra de consola de aire.	1,000
14. Aportación a la Escuela José Berríos Berdecía, Programa Banda Escolar Sra. Carmen D. Vázquez, Directora Seguro Social Patronal 66-0573556 Apartado 757, Barranquitas, Puerto Rico 00794 Teléfono (787) 857-2409 para la adquisición de equipo para la banda.	2,000
SUBTOTAL	7,000
C. MUNICIPIO DE COROZAL	
1. Aportación a la Escuela Hipólito Caldero Sra. Judith Santos, Directora PO Box 1830, Corozal, Puerto Rico 00783 Seguro Social Patronal para sufragar gastos de graduación.	$100
2. Aportación a la Escuela Palmarito Centro Sra. Luz M. Rivera, Directora Apartado 80110, Corozal, PR 00783 Seguro Social Patronal para sufragar gastos de graduación.	100
SUBTOTAL	200
TOTAL	**$32,338**

Sección 2.-El total de los fondos consignados a en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otras, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los municipios las asignaciones dispuestas que sean necesarias sin la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.-Se faculta a las agencias y/o municipios a entrar en convenios y contratos con otras agencias y/o municipios y a transferir a entidades privadas sin fines de lucro, parte o la

totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4095, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "y distribuye entre" y sustituir por "a".
Página 1, línea 3,	tachar "del" y sustituir por "de".
Página 13, líneas de la 10 a la 20;	Eliminar todo su contenido, y sustituir por "Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago."y renumerar las secciones.
Página 13, línea 21,	tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

En el Título:

Página 1, línea 3,	tachar ", del" y sustituir por "de" y en la misma línea, después de "2003," insertar "para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta;".
Página 1, línea 4,	tachar "la transferencia y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4095, tiene el propósito de asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de treinta y dos mil trescientos treinta y ocho mil (32,338) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 4097, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

	DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27	
A.	MUNICIPIO DE AIBONITO	
1.	Aportación al Centro de Adiestramiento para Personas con Impedimentos, Inc., Sr. Félix Rivera, Presidente Núm. Seguro Social Patronal 66-0516000 Junta de Directores P O Box 119 Aibonito, Puerto Rico 00705 Teléfono 787-735-0066 para mejoras a las aceras y mejoras en general.	$5,000
	TOTAL	**$5,000**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4097, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "y distribuye entre las agencias y/o entidades" y sustituir por "al Municipio de Aibonito".
Página 1, línea 2,	tachar "disponible como balance" y sustituir por "consignados".
Página 1, línea 4,	tachar "desglosa" y sustituir por "detalla".
Página 1, línea 5,	tachar todo su contenido.
Página 2, línea 7,	tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

En el Título:

Página 1, línea 1,	tachar "a las agencias y/o entidades" y sustituir por "al Municipio de Aibonito".
Página 1, línea 2,	tachar "disponible como balance" y sustituir por "consignados".
Página 1, línea 3,	después de "2003," insertar "y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "la transferencia y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4097, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aibonito, del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 4168, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para realizar mejoras al alcantarillado pluvial de las Parcela Aguas Claras, ubicado en la parcela núm. 137C perteneciente al Sr. William Maldonado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para realizar mejoras al alcantarillado pluvial de las Parcelas Aguas Claras, ubicado en la parcela núm. 137C perteneciente al Sr. William Maldonado.

Sección 2.-Los fondos para esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4168, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "Gobierno Municipal" y sustituir por "Municipio".
Página 1, línea 2,	después de "2002," insertar "del Distrito Representativo Núm. 36,".
Página 1, línea 5,	tachar "para" y sustituir por "asignados por".

En el Título:

Página 1, línea 1,	tachar "Gobierno Municipal" y sustituir por "Municipio".
Página 1, línea 2,	después de "2002," insertar "del Distrito Representativo Núm. 36,".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4168, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 36, para realizar mejoras al alcantarillado pluvial de las Parcelas Aguas Claras, ubicado en la parcela núm. 137C perteneciente al Sr. William Maldonado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

PRES. ACC. (RAMOS VELEZ): Se declara un receso en Sala hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del jueves, 19 de junio del 2003.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, la Cámara de Representantes sometió enmiendas al Proyecto del Senado 1842, no concurrimos con ellas y solicitamos se forme un Comité de Conferencia. Por la parte del Senado sugerimos al compañero senador Roberto Prats, a la senadora Margarita Ostolaza Bey; al portavoz de la Mayoría, José Luis Dalmau; a la senadora Norma Burgos y al senador Fernando Martín.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se nombra el Comité, se acoge la recomendación del señor Portavoz y se nombran esas personas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se consideren las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en el Proyecto del Senado 1828, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2, Sección 2 de la Ley Núm. 12 de 20 de agosto de 1980, a los fines de permitir que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico a entrar a cualquier agencia, entidad corporación pública o privada y otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que como parte de sus funciones realicen obras o trabajos de ingeniería o agrimensura, para hacer aquellas investigaciones que sean necesarias para evitar la práctica ilegal de las profesiones."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1828 se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en el Proyecto del Senado 1875, titulado:

"Para crear una Comisaría en todos los Centros de Tratamiento Social, adscritos a la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, párrafo 2, línea 4, después de "productivo", insertar ".", tachar "y". En la página 2, línea 11, tachar el resto de la línea. En la página 3, líneas 1 y 2, tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto del Senado 1906, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico", a los fines de establecer que la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico será una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública, además, para establecer que el cargo del Procurador del Veterano será por el término de diez (10) años, hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo, además, para establecer la participación en el proceso de selección del Procurador del Veterano de las distintas organizaciones de veteranos reconocidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o el Congreso de los Estados Unidos de América, así como disponer que la persona nombrada para el cargo de Procurador del Veterano deberá poseer experiencia profesional y conocimientos en los asuntos relacionados a los veteranos de las distintas ramas militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, además, deberá tener conocimientos y experiencia administrativa previa, así como haber estado domiciliada en Puerto Rico por lo menos cinco (5) años, inmediatamente, anteriores a la fecha de su nombramiento, además, para establecer que ninguna persona que haya ocupado un puesto electivo o ejecutivo, que requiera la confirmación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá ser nombrada durante el término por el cual fue electa o designada para ocupar el cargo de Procurador del Veterano; enmendar el Inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, a fin de establecer que el informe anual que ha de rendir el Procurador del Veterano habrá de hacerlo en o antes del 30 de abril de cada año, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, conteniendo, entre otros asuntos, una evaluación de la operación de la Oficina, incluso en el aspecto fiscal, de las distintas actividades realizadas, de los logros y resultados obtenidos en los diferentes programas ofrecidos, por dicha Oficina o por intereses privados, y sobre la participación y grado de satisfacción de los veteranos de Puerto Rico en relación a los servicios ofrecidos por esta Oficina; adicionar un segundo párrafo al Artículo 12 de la Ley Núm. 57 de 27 Junio de 1987, según enmendada, a fin de establecer expresamente la colaboración con la Oficina del Procurador del Veterano, en materia de asesoría legal y/o profesional en la materia de especialidad de la agencia, tanto del Departamento de Justicia, de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos, de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, como de la Oficina de Asuntos de la Juventud."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para solicitar que el Proyecto se deje para un turno posterior.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en el Proyecto del Senado 1972, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico", para que se titule, "Ley de Actores de Puerto Rico" a los fines de incluir o ampliar a la se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3151, titulada:

"Para asignar a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Municipio de Carolina, la cantidad de ocho mil novecientos (8,900.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 según se desglosa para los propósitos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.
SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, líneas 5 y 6, tachar todo su contenido. En la página 1, línea 7, tachar "," y también el recipiente, "el señor José". En la línea 8 y 9, tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3168, titulada:

"Para transferir al Departamento de la Vivienda, la cantidad de doce (12,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos:"

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en la Resolución Conjunta del Senado 3169, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos designados."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En las líneas 4 y 5, tachar todo su contenido. En la página 1, líneas 6, 7, 8 y 9, después del "." , tachar todo el contenido de las líneas señaladas. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Una enmienda adicional al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la línea 3, tachar "según se desglosa y". Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3174, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil ciento tres (10,103) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se retire el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 6, tachar "señor" y sustituir por "señora". En la página 1, línea 5, tachar su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3175, titulada:

"Para enmendar la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 593 de 12 de junio de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2703, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una investigación dirigida a determinar la conveniencia y viabilidad de convertir al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico en una agencia reguladora y facilitadora, conforme a los requisitos programáticos locales y federales de vivienda."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el honor de presentar a este Cuerpo Legislativo un Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 2703.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen ante su consideración la Resolución del Senado 2703, cuyo propósito es que se realice una investigación dirigida a determinar la conveniencia y viabilidad de convertir al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico en una agencia reguladora y facilitadora, conforme a los requisitos programáticos locales y federales de vivienda.

El autor de la medida en su Exposición de Motivos señala que el Departamento de la Vivienda tiene a su cargo la implantación de la política pública sobre vivienda en la isla. Destaca su preocupación de que a pesar de los esfuerzos que realiza el Departamento de la Vivienda para atender a las familias que requieren de una vivienda de interés social, subsidiada o vivienda pública, la realidad es que el problema de un techo digno y seguro es alarmante y preocupante. Dentro de ese marco destacan como alternativa reestructurar el Departamento de la Vivienda, reorientando y estructurando sus objetivos y estructura operacional para mejorar la coordinación de sus recursos y programas, aprobando sus propias normas y reglamentos, evaluando y aprobando sus propuestas de uso de fondos y viabilizando el financiamiento de interés social.

En fiel cumplimiento con el mandato del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Resolución del Senado 2703, las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requirieron Memorial Explicativo al Departamento de la Vivienda.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida que nos ocupa tiene el propósito de analizar la necesidad y viabilidad de revisar la legislación vigente, o si por el contrario solamente es necesario establecer mecanismos administrativos efectivos para que el Departamento de la Vivienda se convierta en una agencia reguladora y facilitadora en beneficio de nuestra población.

El Departamento de la Vivienda, creado conforme a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, es una agencia ejecutiva cuya misión y fin es la elaboración e implementación de la política pública de vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el desarrollo comunal complementario a la vivienda y la promoción de proyectos de renovación urbana.

El Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 presenta como parte del plan de trabajo de esta Administración el reestructurar al Departamento de la Vivienda de forma que el Secretario de la Vivienda se convierta en el promotor y facilitador principal de la industria de construcción de hogares en el país, ello en coordinación efectiva con otras agencias y los diferentes sectores de la empresa privada, desarrolladores, contratistas, bancos comerciales e hipotecarios y compañías de seguros.

El Departamento de la Vivienda ha cumplido cabalmente con la política pública antes esbozada. En menos de cuatro años el Departamento de la Vivienda tiene en construcción o ha terminado, más de 24,000 viviendas nuevas y ha puesto en marcha la obra más grande en toda la historia del Departamento en lo que a rehabilitación y modernización de residenciales públicos respecta. Por otro lado, en las 222 Comunidades Especiales que son responsabilidad del Departamento de la Vivienda, se están llevando a cabo obras de rehabilitación, construcción de viviendas e infraestructura antes de finalizar el presente cuatrenio. Según el Departamento de la Vivienda esta obra ha sido posible gracias a la redefinición del rol del Departamento como promotor y facilitador de vivienda, en estrecha alianza con el sector privado.

Esta Asamblea Legislativa, en un esfuerzo en conjunto con la Rama Ejecutiva, ha legislado para crear programas e incentivos económicos de vivienda para ayudar a que se desarrolle lo siguiente:

- el ofrecimiento de vivienda pública a las personas mas necesitadas;
- el subsidio de vivienda de interés social, tanto en la compra como en el alquiler de viviendas;
- la administración efectiva de los complejos de vivienda pública del país;
- la creación de programas de mejoramiento de calidad de vida en las comunidades especiales; y
- la promoción de obras de infraestructura que faciliten la viabilidad de nuevas unidades de vivienda que atiendan la gran demanda de vivienda del pais.

Entre los programas y planes implementados por esta Administración en lo que a vivienda concierne encontramos los siguientes:

a. Programa La Llave para tu Hogar
b. Programa de las Comunidades Especiales;
c. Nuevos programas de subsidio de vivienda pública y programas de alquiler a personas de mayor edad con ingresos bajos y para nuestros veteranos;
d. La nueva clasificación, subsidio y exención contributiva para las unidades de vivienda y familias de clase media;
e. Programa de Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual;
f. Programa de Créditos Contributivos por la Inversión en la Construcción de Vivienda de Puerto Rico;
g. Plan para la Revitalización de Centros Urbanos, entre otros.

Si evaluamos con detenimiento el contenido de la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda y las enmiendas subsiguientes podemos constatar que se han contemplado transferencias y consolidación de funciones y poderes de otras agencias y corporaciones públicas, con propósitos análogos para los cuales fue creado el Departamento, a los fines de fortalecer y consolidar los poderes, fines y propósitos del Departamento de la Vivienda. De esta forma se le transfirieron al Departamento de la Vivienda las funciones, poderes y obligaciones de la Administración de Renovación Urbana y Vivienda, la Administración de Programas Sociales del Departamento de Agricultura y los de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, entre otros.

El Artículo 8 de la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, 3 L.P.R.A. sec. 441g, establece lo siguiente:

> "Se faculta al Secretario para que, conjuntamente con la Oficina de Presupuesto y Gerencia gubernamental, y con la aprobación del Gobernador, establezca la organización interna del Departamento, pudiendo para ello reorganizar, consolidar, modificar, abolir o suprimir los programas, actividades y unidades existentes, así como crear nuevas unidades, pero sujeto a

que no se elimine ningún programa establecido por ley sin el consentimiento de la Asamblea Legislativa. Se dispone que en la organización y reorganización podrán transferirse al Departamento, funciones, programas o actividades de las agencias o corporaciones públicas adscritas y viceversa.

Se dispone que el Secretario podrá transferir o distribuir entre los diversos organismos, corporaciones, administraciones, divisiones o dependencias que forman parte o están adscritos al Departamento, los poderes, deberes, funciones, programas, actividades, facultades, contratos, obligaciones, exenciones y privilegios asignados, a los programas, actividades o unidades existentes, incluyendo los programas que se rigen por legislación federal. Se faculta al Secretario a dotar las funciones, programas o actividades que se transfieren o distribuyan, con las propiedades, de cualquier naturaleza, que sean necesarias o apropiadas para su funcionamiento.

A estos fines, el Secretario podrá delegar en cualesquiera funcionarios del Departamento para que lleven a cabo todas las gestiones relacionadas con la referida transferencia. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que el Departamento y sus dependencias asuman la dirección y administración de los programas, servicios, unidades, divisiones y dependencias sin que éstos se interrumpan o se afecten los servicios que ofrece el Departamento."

El artículo antes citado autoriza a la Secretaria de la Vivienda para que, conjuntamente con la Oficina de Presupuesto y Gerencia Gubernamental, y con la aprobación del Gobernador, establezca la organización interna del Departamento, pudiendo para ello reorganizar, consolidar, modificar, abolir o suprimir los programas, actividades y unidades existentes, así como crear nuevas unidades, pero sujeto a que no se elimine ningún programa establecido por ley sin el consentimiento de la Asamblea Legislativa. Se dispone que en la organización y reorganización podrán transferirse al Departamento, funciones, programas o actividades de las agencias o corporaciones públicas adscritas y viceversa.

En este momento el Departamento de la Vivienda tiene bajo su dirección y supervisión varias agencias gubernamentales y corporaciones públicas que complementen de manera efectiva, los esfuerzos del Departamento de la Vivienda de implementar la política pública de vivienda del país. Podemos mencionar las siguientes:

- Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico (AVP) – agencia encargada de llevar a cabo la política de manejo y administración de vivienda pública del país;
- Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas (antes Administración de Vivienda Rural) – agencia encargada de llevar a cabo y desarrollar los programas de reinstalación de agregados y construcción de viviendas para comunidades rurales;
- Administración para la Revitalización de Comunidades (ARCO): es la agencia llamada a ejecutar la política pública del Departamento en el área de servicios comunales complementarios a la vivienda de interés social y el mejoramiento en la calidad de vida de las comunidades, entre otras.

Como parte de la política pública de esta Administración de consolidar los esfuerzos y funciones que se encontraban dispersos entre varias agencias y corporaciones públicas, esta Asamblea Legislativa fusionó y redenominó, conforme la Ley Núm. 103 del 11 de agosto de 2001, según enmendada, al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, en la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, corporación pública ahora adscrita al Banco Gubernamental para el Fomento de Puerto Rico.

El Departamento de la Vivienda en su Memorial Explicativo señaló que la agencia y/o sus subsidiarias, han revisado sus reglamentos y programas para cumplir efectivamente con los requisitos y condiciones contenidos en los programas federales de vivienda pública. Además, señalaron que han sido facilitadores y vehículos para el desarrollo de la vivienda de interés social en el país así como la revitalización de nuestros centros urbanos, como por ejemplo en el área de Santurce, área que estuvo abandonada por tanto tiempo. En este centro urbano solamente, el Departamento ha sido determinante para que la empresa privada invierta en el desarrollo de más de 4,000 unidades de vivienda, comercios y estacionamientos.

El Departamento de la Vivienda entiende que la misión, propósitos y trayectoria de la agencia ha ido consolidándose a través de esta Administración y sus logros demuestran la efectividad de sus esfuerzos. Concluyen que cuentan con la estructura y flexibilidad necesaria para llevar a cabo una sana administración pública en pro de los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.

CONCLUSION

Vuestras Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entienden que la transferencia y consolidación en el Departamento de la Vivienda de funciones y poderes de otras agencias y corporaciones públicas, han fortalecido y consolidado los fines y propósitos del Departamento de la Vivienda. Un examen minucioso de los propósitos y funciones del Departamento de la Vivienda según esbozados en el Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec. 441b; la organización interna del Departamento de la Vivienda según descrita en el Artículo 8 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec. 441g; los poderes y facultades del Secretario del Departamento de la Vivienda según detallados en el Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec. 441c; el desempeño, la labor y logros alcanzados por el Departamento de la Vivienda y los propios señalamientos realizados por el Departamento de la Vivienda en su Memorial Explicativo a los efectos de que tienen la estructura y flexibilidad necesaria para llevar a cabo sus fines y propósitos y reorganizarse en la medida en que sea necesario nos llevan a concluir que el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico en la práctica es una agencia reguladora y facilitadora conforme a los requisitos programáticos locales y federales y que en este momento no existe necesidad de revisar la legislación vigente relacionada con el Departamento de la Vivienda.

En vista de lo antes expuesto, las Comisiones de Vivienda; y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 2703.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago	Roberto Pratts Palerm
Presidente	Presidente
Comisión de Vivienda	Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe y se reciba el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3286, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el proceso del pago de las pensiones alimentarías, incluyendo las irregularidades señaladas en los medios de comunicación, el manejo y funcionamiento de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) con relación a los recaudos y pagos de dineros, así como el uso, pago y manejo de los intereses devengados por dichas cuentas de pensiones alimentarias."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 3286, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo su informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 3286 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el proceso del pago de las pensiones alimentarías, incluyendo las irregularidades señaladas en los medios de comunicación, el manejo y funcionamiento de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) con relación a los recaudos y pagos de dineros, así como el uso, pago y manejo de los intereses devengados por dichas cuentas de pensiones alimentarias.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Entendiendo la importancia de la presente resolución investigativa, para el estudio y evaluación de la misma, vuestra Comisión contó con los memoriales explicativos de las siguientes agencias y entidades gubernamentales:

1. Lcda. Aleida Varona Méndez, Administradora, Administración para el Sustento de Menores.
2. Honorable Juan A. Flores Galarza, Secretario del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. Lcda. Mercedes Bauermeister, Directora Administrativa, Oficina de Administración de los Tribunales

En vista de los propósitos de la medida, así como por los fundamentos consignados en su Exposición de Motivos el Departamento de Hacienda no objeta que se realice la investigación en aras de garantizar el bienestar de nuestra niñez.

Por otro lado, la Administración de los Tribunales sometió memorial explicativo en el cual expresa que se considere primordialmente "la opinión de ASUME, agencia de la Rama Ejecutiva a la cual la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, encomendó la responsabilidad

de la implantación de la política pública sobre el sustento de menores y la obligación de recaudar y distribuir las pensiones alimentarias. La Rama Judicial tiene por norma el abstenerse de comentar los méritos o intervenir en este tipo de investigación legislativa."

En cuanto a la Administración para el Sustento de Menores ésta sometió su memorial explicativo sobre las interrogantes planteadas en el texto aprobado de la R. del S. 3286, el cual estimamos pertinente citar:

- "La ASUME, adscrita al Departamento de la Familia, es desde 1995 la agencia responsable de poner en vigor la política pública que exige a los padres y madres no custodios la obligación legal y moral de alimentar a sus hijos e hijas menores de edad. Dicha obligación está fundamentada en el propio derecho a la vida, por lo que está revestida del más alto interés público."
- "La Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, dispone el procedimiento para fijar, modificar y hacer efectivas las pensiones alimentarias, así como para establecer la paternidad en aquellos casos en que la misma está en controversia. Estas funciones son compartidas con el Tribunal de Primera Instancia que también tiene jurisdicción para fijar, modificar y hacer efectivas las órdenes de alimentos. Al amparo de esta ley, toda orden sobre una pensión alimentaria deberá disponer que el/la alimentante, o el patrono cuando el pago se efectúe mediante retención de ingresos, deberá pagar la misma a través de la ASUME. Sólo por excepción, y cuando existen las circunstancias que establece el Articulo 21, se permite el pago directamente entre las partes sin la intervención de la Agencia."
- "Por virtud de ley federal, la ASUME es una agencia altamente mecanizada, según fue requerido por las disposiciones del Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act (PRWORA). A tenor con ésta, se creó un sofisticado sistema conocido por Puerto Rico Automated Child Support System, al que por sus siglas conocemos por PRACSES. Los datos estadísticos que estaremos presentando surgen de informes del sistema, el cual es auditado anualmente por la agencia federal, para validar la confiabilidad de los datos. De hecho, el estándar de corrección que se requiere para determinar que los datos son confiables es de un 95%. La información que presentaremos a continuación ha sido determinada confiable por las auditorías federales, a excepción de los datos que informaremos para el año fiscal 2003, ya que la visita del Data Reliability Audit no se ha realizado. Estaremos proveyendo, además, información que compara nuestro desempeño con el de otras jurisdicciones de los Estados Unidos, la cual nos fue provista por la Oficina Federal de Sustento de Menores, e información estadística sobre los servicios recopilada en nuestras oficinas."

- **"RECAUDO**

  Existen cuatro métodos principales de pago de las pensiones alimentarias a través de la ASUME:

  1- Estaciones de pago o sucursales del Banco Popular de Puerto Rico (BPPR), entidad bancaria contratada para recibir y procesar los pagos.
  2- Lock Boxes o Apartados Postales - Pagos efectuados a través de nuestros tres apartados postales según el tipo de pago:
     -pagos de individuos (padres/madres no custodios)
     -pagos emitidos por patronos
     -pagos emitidos por otros estados (Interestatales)

3- Pagos realizados por teléfono o electrónicamente, ya sea por individuos o provenientes de otros estados.
4- Automatic Clearing House (ACH) - Pagos recibidos mediante retenciones de salarios efectuadas por los patronos y enviados a través de esta red."

- "A través de estos métodos de pago, el padre/madre no custodio envía directamente el pago a la agencia por correo, electrónicamente o pagando en una sucursal del Banco Popular. Excepto cuando se trate de un pago electrónico, el pago debe estar acompañado de un cupón provisto por la ASUME que contiene la información básica necesaria para procesar y distribuir el pago."

- "Igualmente, el pago puede emitirse a través de una orden de retención de ingresos en su origen, mediante la cual el patrono deduce la pensión alimentaria del salario del alimentante, conforme a la orden de alimentos que reciba de la ASUME o el Tribunal, y lo remite a la ASUME para su distribución. Para propósitos de identificación, junto a este pago, el patrono debe incluir una lista que contenga el nombre y seguro social de cada empleado(a), la cantidad retenida, el número de caso de ASUME y la fecha de la retención. Para facilitar este procedimiento la ASUME ha creado el formulario ASM-4. Por disposición de ley, el envío de estos pagos por parte del patrono a la ASUME debe realizarse dentro de los siete (7) días inmediatos a la retención."
- "Actualmente, la ASUME maneja 155,466 casos activos con orden de pensión activa; 51,681 son casos interestatales y servimos 382,153 menores. Para el año fiscal federal 2002-03, la ASUME recaudó $246,148,660 en pensiones alimentarias, lo que representa un aumento en recaudos de 28% desde el 2000. Actualmente, la ASUME procesa entre $800,000 y $1,000,000 diariamente."

- **"PROCESAMIENTO DE PAGOS**

  Una vez recibidos los pagos a través de los distintos métodos, el banco los verifica contra el archivo maestro de casos de la ASUME para su eventual distribución. El archivo maestro es una base de datos que se envía electrónicamente al sistema PRACSES para procesar todos los pagos. El pago es procesado el mismo día en tres de los cuatro métodos de pago establecidos. Sólo cuando el pago se efectúa en sucursales, éste se procesa al día siguiente.

  La validación electrónica de los datos contra el archivo maestro se realiza mediante el pareo del número de seguro social y número de caso. Esta información es enviada diariamente a PRACSES, a su vez, la base de datos de BPPR es actualizada diariamente por PRACSES.

  Una vez se validan los pagos, PRACSES los procesa para su aplicación y desembolso correspondientes. Esto incluye la validación de la transferencia de los datos, la aplicación de pagos en sus respectivas cuentas y finalmente, la emisión del desembolso. Los pagos que no pueden ser validados por el banco, pasan por una doble validación en PRACSES. Como resultado, algunos de estos pagos no validados pueden ser identificados en el banco y aplicados a la cuenta correspondiente."

- **"DISTRIBUCIÓN DE PAGOS DE PENSIONES ALIMENTARIAS**

  El Artículo 21 de la Ley Núm. 5 dispone que las cantidades remitidas a la ASUME como pagos de pensiones alimentarias deberán ser distribuidas dentro de los dos días

laborables a partir de su recibo, siempre que exista información suficiente para identificar al beneficiario. Asegurar la efectividad y agilidad en el procesamiento de los pagos ha sido uno de nuestros principales objetivos. Este es un proceso que se monitorea diariamente.

Los datos estadísticos reflejan que más del 98% de los pagos que se reciben se procesan en 48 horas. El por ciento restante constituye la excepción a la norma; se trata de pagos que no se pueden distribuir dentro del término establecido por diversas razones, algunas de índole procesal y otras por razones reglamentarias. A esos pagos que no pueden distribuirse les llamamos excepciones. Estos requieren atención individualizada de manera que puedan distribuirse. A manera de ejemplo, durante el mes de septiembre se recibió un promedio diario de $79,000 en excepciones y se liberó un promedio de $94,000 diariamente.

Esta tarea nos fue encomendada con carácter prioritario por la Hon. Sila María Calderón y la hemos atendido todos los días conscientes de la necesidad de asegurar que todos los pagos de pensión alimentaria lleguen a su destino. Sabemos que se trata de la vida de los niños y niñas y hemos dado la más alta prioridad a atender las llamadas excepciones, incluyendo la eliminación de normas que hacían que pagos que podían distribuirse se retuvieran.

En ese espíritu, reestructuramos la Unidad de Excepciones, a cargo del manejo diario de estos pagos, para que respondiera al Área de Finanzas, en lugar de al Área de Sistemas y Tecnología. Con esto logramos agilizar el intercambio de información que el Área de Finanzas podía proveer y aumentar la eficiencia en el procesamiento de los pagos. Como parte de estos cambios, revisamos la distribución de tareas con el propósito de manejar las excepciones diarias y también las excepciones que se mantenían desde el 1995. Esta unidad cuenta en la actualidad con 12 empleados.

Otra iniciativa dirigida a reducir el incumplimiento y los errores en el pago por parte de los patronos fue crear, en el año 2002, la Unidad de Patronos con el fin de orientarlos sobre su responsabilidad respecto a las órdenes de alimentos y para identificar y referir a los patronos que incumplen con su deber. Esta unidad intercambia información con la Unidad de Recaudaciones, de Excepciones y con la Oficina de Procuradores. Como resultado de esta labor, se han impuesto multas a patronos ascendentes a $33,500. Además, se elaboraron dos opúsculos informativos y se realizaron actividades de orientación a 375 patronos.

Como medida preventiva dirigida a reducir el número de excepciones, destacamos un funcionario de la ASUME en el Centro de Procesamiento de pagos del Banco Popular en Cupey, para que se identifiquen los pagos no validados y se evite que se conviertan en una excepción. Además, hemos desarrollado iniciativas específicas para atender cada una de las categorías de excepciones.

La experiencia nos demuestra lo complejo y técnico que resulta el entendimiento del manejo de las excepciones. Por ello, procederemos a explicar algunas de ellas en detalle, así como las medidas tomadas para su manejo."

- **"EXCEPCIONES PROCESALES**

Las excepciones procesales son aquellos pagos que no pueden distribuirse por falta de información o por información incorrecta. Estas han sido clasificadas en distintas categorías, a saber:

1. Recaudos que el Banco no puede identificar por tener información insuficiente del participante a quien se le debe adjudicar el pago (PRTC). Ejemplo de esto es cuando el pago lo envía un padre no custodio que tiene varios casos y no identifica a cual

debe aplicarse; el patrono envía el pago y no identifica al participante, el patrono envía el pago, pero no indica o no indica correctamente el número de seguro social del participante.

Para tramitar estos pagos se verifica la información con el sistema PRACSES, se solicitan los datos requeridos para el pago a agencias de información de crédito o solicitamos la información directamente a la persona que envía el pago, bien sea el padre no custodio o el patrono. La Unidad de Patronos, como expliqué anteriormente, tiene la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento por parte de los patronos, orientarlos y tomar medidas correctivas para evitar que se repitan los errores que dan lugar a este tipo de pagos en excepción.

2. Recaudos que el Banco recibe, pero carecen de Orden Judicial y por lo tanto, el sistema no puede crear la cuenta de ASUME. Esto generalmente ocurre cuando la orden, aunque ha sido expedida por el Tribunal, aún no se le ha notificado a la ASUME (CASS/CASM).

Para atender esta situación implantamos las siguientes iniciativas:

- Establecimos buzones en los Centros Judiciales, en coordinación con la Oficina de Administración de los Tribunales, donde se depositan diariamente las órdenes de alimentos, para que nuestros mensajeros acudan diariamente a buscar las órdenes y llevarlas a la mano a la región.
- Envío de cartas a los participantes para solicitarles copia de la orden del Tribunal.
- Asignamos personal para que registre las órdenes diariamente.

3. Recaudos que no se pueden distribuir porque el caso no tiene cuentas creadas para el padre/madre no custodio o las cuentas están cerradas. Para atender esta excepción establecimos las siguientes medidas (ACTS/ACTM):
   - Envío periódico de listas de los casos identificados con este tipo de excepción para que en cada región se investiguen los mismos y determinen si la cuenta cerrada debe ser abierta o se debe crear una cuenta.
   - Reprogramación del sistema para que una vez se registre una orden, se cree automáticamente la cuenta en el caso y el pago se libere.
4. Recaudos que fueron transferidos por la Administración de Tribunales desde la creación de la ASUME en el 1995, que para enero de 2001 ascendían a $75,408 (TRIB)."

Por otro lado, nos indica la Administración para el Sustento de Menores que "al inicio de nuestra gestión, comenzamos a crear cuentas para liberar la excepción automáticamente en aquellos casos con información suficiente para hacerlo. Sin embargo, queda un balance de $54,225 pendiente de distribución por la ausencia total de información en la ASUME que permita realizar el pago. Para poder obtener los datos necesarios para los desembolsos, estamos trabajando conjuntamente con la Auditora General de la Familia y la Oficina de Administración de los Tribunales, para verificar el expediente físico en cada tribunal y actualizar la información a través de Tele-tribunales. Esta gestión requiere visitas a cada Tribunal, identificación y lectura de cada expediente, para lograr la actualización de nuestros récords. Una dificultad que identificamos como parte de esta gestión es la disposición de la Regla 62.2, de las de Procedimiento Civil, que dispuso que todos los casos de familia sean privados, por lo que no teníamos acceso a los expedientes judiciales."

"Recientemente, la Ley Orgánica de la ASUME fue enmendada mediante la Ley Núm. 178 del 1 de agosto de 2003. Entre las enmiendas contempladas al Articulo 18 se dispone que la Regla 62.2 de las de Procedimiento Civil no será de aplicación y se declara a la ASUME parte interesada en todos lo casos en que se haya fijado una pensión alimentaria, con acceso a los expedientes del tribunal. Esta enmienda, sin duda, ha facilitado la labor de recopilación de información."

5. Pagos en que la distribución no es posible porque no existe información sobre la dirección del padre o madre custodio, o la dirección está incompleta o es incorrecta (ADDR). El procedimiento habitual para manejar estos pagos había sido corroborar la información contra los archivos de agencias de información de crédito.

"Al inicio de nuestra gestión en el 2001 encontramos 2,800 casos donde había pagos sin distribuir por esta razón. De inmediato, procedimos a publicar en dos de los principales rotativos un suplemento que incluía los nombres de los participantes, identificados por la región y oficina local de la ASUME a la que aparecen registrados en el sistema. Este suplemento se distribuyó además, en todas las oficinas del Departamento de la Familia, y otros organismos gubernamentales. En todas nuestras comparecencias en los medios de comunicación, continuamos recabando la colaboración de la ciudadanía para que actualicen su información. Además, incluimos un cintillo en las facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica y en todos los talonarios de los cheques de pensión que emitimos, recordando la importancia de actualizar su información personal con la agencia."

"Para dar atención individualizada a estas excepciones, creamos la Unidad de Localización que está trabajando con nueva tecnología que le permite localizar y verificar la dirección de nuestros participantes. Esta unidad ya presenta logros importantes. Al 30 de septiembre, tras sólo 3 meses de su creación, han logrado liberar $156,714."

"Aunque la responsabilidad primordial de mantener al día su información personal, como dirección postal y residencial, número de teléfono, recae en el ciudadano que recibe nuestros servicios, en la ASUME, diligentemente, hemos realizado acuerdos con diversas entidades públicas a fin de lograr actualizar la información y la localización inmediata de nuestros participantes."

"La Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Registro Demográfico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados han sido instrumentales en el éxito de esta gestión. De todos nuestros esfuerzos el único que no rindió frutos fue el realizado con la Comisión Estatal de Elecciones, quien el 25 de junio del 2001 denegó nuestra solicitud de intercambio de direcciones para la localización de padres o madres custodios que tenían pagos pendientes por falta de dirección actualizada en nuestros registros."

"EXCEPCIONES REGLAMENTARIAS

Por otro lado, las excepciones reglamentarias corresponden a aquellos pagos que por disposición de alguna ley u orden del tribunal no se pueden distribuir hasta tanto se cumpla con lo establecido en dicha ley u orden (DHLD). Esta excepción se genera porque existe una controversia de derecho pendiente de dilucidar ante el Tribunal o la agencia. También sucede cuando los menores están ubicados en un hogar sustituto y debe determinarse a quien corresponde recibir el pago. Para trabajar estas excepciones, mensualmente enviamos a cada región una lista actualizada de éstas. La lista de casos es verificada contra los expedientes físicos y, luego del análisis, se recomienda el paso a seguir para el desembolso. Los trabajos

realizados bajo esta categoría son monitoreados directamente por la Oficina de la Auditora General del Departamento de la Familia.

Entre las excepciones que no se pueden distribuir por disposición de ley, están los pagos recibidos por retención de reintegros contributivos federales, que por reglamentación federal, se distribuyen luego de transcurridos seis (6) meses de haberse recibido (IRSJ).

Además de agilizar la distribución de las excepciones, descontinuamos la práctica de retener los intereses que estas cuentas generan. Durante el primer año de nuestra gestión se distribuyeron los intereses sobre los pagos de pensiones que no se pudieron distribuir en 48 horas, retroactivo al año 1995. Igualmente se reprogramó el sistema para continuar con la distribución de los intereses que acumulan las pensiones que no se pagan en ese término. Al 30 de agosto de este año, hemos pagado la cantidad de $705,911 por este concepto.

También durante el primer trimestre de nuestra gestión, pagamos $1.6 millones de dineros retenidos por concepto de prepagos. Denominamos prepago el pago que realiza el padre o madre no custodio en exceso de la cantidad dispuesta en la orden de alimentos. Anteriormente, el dinero que excedía la orden de alimentos establecida era retenido por la Administración aún cuando se tenía la información necesaria para su desembolso. En la actualidad estos dineros se distribuyen dentro del término reglamentario de 48 horas, excepto cuando el alimentante es a la vez recipiente de asistencia económica. En estos casos, la ley federal nos exige distribuir mes a mes con el propósito de garantizar que la deuda del Estado sea cubierta conforme dispone el Artículo 9 de la Ley para el Sustento de Menores de 1986.

El esfuerzo realizado y los logros alcanzados en la distribución de los pagos de pensión alimentaria durante los pasados años han sido notables. Mientras para el año fiscal federal 2002 los recaudos en Puerto Rico aumentaron en un 8%, comparado con el de otras jurisdicciones de los Estados Unidos, que fue de un 6.2%, el porcentaje de recaudos sin distribuir para Puerto Rico fue significativamente menor que el promedio de las 54 jurisdicciones. El promedio de Puerto Rico para el año fiscal federal 2002 fue 2.05% cuando el de las demás jurisdicciones fue de 3.26%.

Puerto Rico es la séptima jurisdicción con el más alto nivel de costo-efectividad de las 54 jurisdicciones en los Estados Unidos. Por cada dólar gastado en el programa, ASUME recaudó $6.27 para el año 2002. En los Estados Unidos, por cada dólar invertido se recauda un promedio de $4.13. Dicho promedio para el resto de las jurisdicciones sufrió una merma de 1%, mientras que en Puerto Rico nuestra costo-efectividad mejoró en 13.9% para el año federal 2002."

- **"DESEMBOLSO**

De conformidad con la Ley Núm. 5, es política pública de esta Administración desembolsar los pagos de pensiones alimentarias en el término de 48 horas. Por tal razón y para asegurar que dichos pagos se tramiten rápidamente, aumentamos el uso del depósito directo a una cuenta bancaria del participante y establecimos una tarjeta de débito -la tarjeta ÚNICA- para el pago de las pensiones alimentarias. El propósito de estas medidas fue eliminar la espera por correo, reducir el número de pagos que no pueden hacerse por falta de dirección de la madre o padre custodio y facilitar el acceso inmediato a los fondos. Dichas iniciativas han rendido frutos y ya 39,142 madres y padres custodios se benefician de la Tarjeta ÚNICA para recibir sus pagos de pensiones alimentarias, accediendo al dinero en más de 13,000 comercios y alrededor de 1,300 cajeros automáticos a través de la Isla. Al 30

de septiembre, 21,998 madres y padres custodios escogieron la opción de pago por depósito directo.

El proceso de realizar pagos mediante tarjeta de débito para el desembolso de las pensiones, se ha implantado en la ASUME en tres fases. La primera, se inició con un envío masivo de la promoción del servicio de depósito directo, incluyendo un sobre predirigido y presellado. Seguidamente, enviamos a los participantes una carta en la que se explicaba el cambio en los métodos de pago y nuevamente le incluimos la solicitud de depósito directo con sobre predirigido y presellado para que eligieran su método de pago. En esa etapa, cerca de 4,000 padres y madres custodios eligieron el depósito directo como método de pago.

Nos encontramos ahora en la segunda fase del proceso. Hemos enviado una carta informativa y la solicitud de depósito directo a cerca de 11,000 participantes adicionales informándoles del cambio al pago por tarjeta de débito. En las próximas semanas, emitiremos las tarjetas a los participantes que no hayan optado por el depósito directo a una cuenta personal.

La tercera fase contempla el cambio automático a métodos electrónicos en todos los casos elegibles para este servicio.

Para la ASUME, la adopción de estos métodos no sólo representa una economía fiscal de aproximadamente 20 centavos por transacción de desembolso. También representa una mayor eficiencia, ya que reduce la cantidad de cheques devueltos o extraviados por el correo. Esto se traduce en una mayor seguridad en el flujo de los pagos y sobre todo, facilita a nuestras madres y padres custodios el recibo de los mismos, sin filas para el cambio del cheque y sin espera."

- **"MECANISMOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO**

Cuando el alimentante no cumple con su obligación de proveer alimentos, la Ley Núm. 5 provee diversos mecanismos que aseguran el cumplimiento de las órdenes de alimentos. Estos incluyen: órdenes de retención de ingresos en su origen, la suspensión de licencias de conducir, profesionales, deportivas y recreativas; la cancelación de pasaportes, la retención del reintegro contributivo federal o estatal, la notificación de atrasos a agencias de información de crédito, el embargo de bienes, la consignación y retención del ingreso militar, el requerimiento de prestar una fianza o garantía de pago, la prohibición o suspensión de empleo o contratos con el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y beneficios públicos y la solicitud de desacato al Tribunal.

Inmediatamente que se identifican atrasos en la obligación de alimentos se activan estos mecanismos de cumplimiento y se envía una notificación al alimentante sobre la intención de referir la deuda de pensión alimentaria a entidades federales, estatales y privadas para el cobro. Junto a esta notificación se incluye un formulario de objeción para que el padre no custodio aclare la información y presente evidencia a su favor. Además, trimestralmente enviamos a los padres no custodios un estado de cuenta para que verifique que se han acreditado todos los pagos que ha realizado.

Un ejemplo del logro obtenido con la implantación de estos mecanismos de cobro, es el resultado obtenido con el proceso de suspensión de la licencia de conducir. Al 30 de septiembre de 2003, habíamos recaudado $13.8 millones por este concepto. El intercambio electrónico de información que hemos iniciado con las instituciones bancarias nos provee una herramienta adicional, para lograr la actualización de información y localización de los participantes, así como para asegurar el cumplimiento de las órdenes.

La certificación requerida por diversas agencias gubernamentales que expide la Administración para el Sustento de Menores es de igual forma, un excelente instrumento para asegurar el cumplimiento de la obligación de proveer alimentos. Reconociendo la importancia de este documento, emitimos una Orden Administrativa para prohibir la expedición de certificaciones manuales. De esta manera, toda certificación tiene un formato uniforme e inalterable."

- **"RECONCILIACION BANCARIA**

Quiero hacer un alto en este momento porque es importante señalar que cuando asumí las riendas de la ASUME, encontramos que nunca se habían reconciliado las cuentas bancarias desde la creación de la agencia en julio de 1995. Ante esta deficiencia administrativa, nos dimos a la tarea de establecer el Proyecto de Reconciliación Bancaria, el cual se inició en abril de 2001 en conjunto con la Auditora General del Departamento de la Familia.

El Proyecto de Reconciliación Bancaria se creó además, para cumplir con los requerimientos del gobierno federal a los fines de que informemos y registremos las transacciones de las cuentas de pensiones alimentarias. A tales efectos, el Proyecto incluyó el diseño, la configuración e implantación de un programa de reconciliación bancaria. Esto permitió mecanizar dichas transacciones y mantener actualizados nuestros récords. Las reconciliaciones están completadas desde junio de 1995 hasta el mes de mayo de 2003. Tanto la Oficina del Contralor como los Auditores de la Oficina Federal de Sustento de Menores han calificado este proceso como adecuado. Más aún, los auditores federales han señalado que es un proyecto único en las 54 jurisdicciones de los Estados Unidos."

- **"ACCESO A LOS SERVICIOS**

En la ASUME creemos firmemente en el compromiso de este gobierno de proveer servicios de calidad y excelencia a nuestra ciudadanía. Es por esto que además de las iniciativas señaladas, adoptamos una serie de medidas que acercan nuestros servicios y empleados a nuestra clientela.

Entre las iniciativas más importante y exitosas, destaca la implantación del horario extendido en once oficinas a través de toda la Isla, para hacer valer nuestro compromiso de ampliar nuestros servicios a la comunidad y de estar accesibles para ofrecerlos. Entre los servicios que se ofrecen en horario extendido se encuentran certificaciones de deuda, solicitud de conciliación de cuentas, orientaciones sobre servicios, información sobre status de casos, recibo de documentos y asuntos relacionados con patronos. Del proyecto de horario extendido se han beneficiado mensualmente un promedio de 3,500 personas.

Evidencia del éxito de esta iniciativa es el Informe de Evaluación Periódica del Programa de Horario Extendido realizado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) durante el mes de mayo de 2003. Esta evaluación recoge el nivel de satisfacción de los clientes servidos en este horario y determina el grado de éxito del programa.

El personal de OGP visitó cinco centros de servicio localizados en Guayama, Mayagüez, San Juan, Humacao y Bayamón. La evaluación arrojó los siguientes resultados:

  - El 98% de la clientela manifestó que su nivel de satisfacción era excelente o bueno. En Humacao el 100% de los encuestados indicó que el programa es excelente.

- Al evaluar el tiempo de espera, la encuesta reveló que el 90.4% de los clientes fue atendido durante los primeros 30 minutos de su visita. En Guayama, el 100% de los visitantes fue atendido en 15 minutos o menos.
- El 100% de los clientes expresó que su nivel de satisfacción con el servicio recibido era excelente o bueno.
- El 100% de los entrevistados indicó que el programa de horario extendido debe permanecer.

"La "Línea ASUME al Día" (1-888-711-0011) complementa el horario extendido, al ofrecer mayor acceso a nuestros servicios las veinticuatro horas al día, los siete días a la semana. Podemos decir que cerca de 100,000 personas utilizan este servicio telefónico mensualmente desde la comodidad de su hogar o lugar de empleo."

"Desde el inicio de nuestra gestión en el 2001, comenzamos también, un programa muy abarcador de orientación a la comunidad, identificando sectores en los que es necesario nuestro mensaje de paternidad y maternidad responsable. Hemos visitado escuelas de nivel intermedio y superior, logrando llevar nuestro mensaje a 1,736 jóvenes. También hemos ofrecido charlas a 1,254 padres y madres de niños y niñas en los Head Start. Cada año colocamos nuestra estación de información en centros comerciales que nos ceden su espacio gratuitamente para orientar a la ciudadanía, impactando en éstos a 1,312 personas en dos años. Con la iniciativa Familia en tu Comunidad Especial allegamos, junto al resto de los componentes del Departamento de la Familia, nuestros servicios a las familias de las comunidades especiales. Durante esta actividad, organizamos los servicios de una oficina local en el centro de la comunidad, proveyendo los mismos a muchas personas que de otra manera no los recibirían."

"Para atender las necesidades del personal desplazado, hemos ofrecido orientaciones en 99 compañías como parte de las actividades de Respuesta Rápida, coordinadas por el Departamento del Trabajo. Se han beneficiado de estos servicios 2,906 trabajadores y trabajadoras desplazadas quienes recibieron orientación sobre su derecho a solicitar modificación a las pensiones alimentarias, a la luz de la pérdida de su empleo."

"Otro proyecto innovador establecido hace año y medio, ha sido el esfuerzo dirigido a los confinados, con el fin de identificar padres no custodios con obligaciones de pensión alimentarias fijadas y orientarlos sobre paternidad responsable, así como de su derecho a solicitar modificaciones a las pensiones alimentarias. Al día de hoy, un total de 430 confinados en seis instituciones penales se han beneficiado de estas actividades. Nuestro plan ha servido de ejemplo a otros, que replicarán esta actividad en sus jurisdicciones."

"En la ASUME nos unimos al esfuerzo gubernamental de servicio y apoyo a los soldados puertorriqueños activados en la guerra, ofreciendo orientación sobre su responsabilidad con el pago de las pensiones alimentarias. Este esfuerzo fue compartido con el Departamento de Estado, el Departamento de la Familia, la Administración de Familias y Niños, Tu Universo Televisión, la Guardia Nacional, la Reserva del Ejército de los Estados Unidos, el Servicio Postal de los Estados Unidos, y empresas privadas, como America On-line y varios centros comerciales del país. Nuestro trabajo ha consistido en expedir órdenes de retención de ingresos para que las Fuerzas Armadas retengan de los salarios de los soldados el monto de la pensión alimentaria y lo remitan a la Agencia para su distribución. De esta manera, los alimentantes no se atrasan en su obligación y los menores continúan recibiendo regularmente sus pensiones."

"Como parte de esta gestión, además, ofrecemos orientación sobre modificaciones a las órdenes de alimentos debido a los posibles cambios sustanciales en las circunstancias económicas de los padres/madres no custodios al ser activados para servir en las fuerzas armadas. De haber padres y madres custodios en servicio activo, se les brinda orientación sobre alternativas para el recibo de la pensión, y de ser necesario, se hace el cambio de dirección."

"Este esfuerzo nos valió el reconocimiento especial de la Comisionada de Sustento de Menores a nivel federal, Dra. Sherri Heller, al otorgarnos el premio por *Logros más allá del cumplimiento del deber* el pasado 10 de septiembre en la ciudad de Washington DC."

"Otro importante esfuerzo ha sido el fortalecimiento de enlaces colaborativos con la Rama Judicial. Recientemente, celebramos la actividad "Sustento de menores, historia, avances y tendencias" coauspiciada por la oficina regional de Nueva York de la Administración de Familias y Niños del gobierno federal y la Oficina de Administración de los Tribunales. Durante la misma compartimos con 37 Jueces y Juezas de Relaciones de Familia y 18 Examinadores de Pensiones Alimentarias para un mejor entendimiento del proceso administrativo de establecer pensiones y la aplicación de las leyes en el área de sustento de menores, a la luz de las nuevas enmiendas a la ley."

"Para ayudar a los padres y madres no custodios que no pueden pagar pensión por falta de empleo y en colaboración con el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos del Departamento del Trabajo, implantamos el Proyecto Impulso, para identificar y referir padres y madres que adeuden pensión por falta de empleo a actividades de adiestramiento y ubicación en empleo. Entre los servicios que les ofrecemos debemos mencionar: orientación sobre su caso de pensión alimentaria y cómo solicitar una modificación a la pensión alimentaria de acuerdo a sus circunstancias. Como parte del servicio, se inactivarán algunos mecanismos administrativos de cumplimiento a los padres no custodios, mientras participen activamente en el programa y se le proveerá un directorio de recursos que les permitirá recibir orientaciones de acuerdo a sus circunstancias personales."

"Con ello, hacemos valer nuestro compromiso de trabajar para que quienes tienen los medios para pagar, paguen su pensión alimentaria y para que quienes carecen de los medios para pagarla, reciban nuestro apoyo para obtener un empleo."

"Como ustedes saben, la ASUME también cuenta con el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA), creado en virtud de la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000 conocida como "Ley de Mejoras al Sustento de Personas de Edad Avanzada". Esta ley fue enmendada el 17 de agosto de 2002 mediante la Ley Núm. 193 conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". A pesar que el Programa cuenta con recursos presupuestarios y humanos limitados, se ha desarrollado con gran compromiso y dedicación para cumplir con nuestra responsabilidad de asegurar el derecho de toda persona de 60 años de edad o más de solicitar y obtener sustento de sus descendientes directos adultos."

"A partir de la aprobación de las enmiendas creamos la nueva estructura administrativa y programática, incorporando el procedimiento administrativo de mediación como una opción para solicitar y obtener sustento además del foro judicial. También desarrollamos un plan continuo de orientación y divulgación sobre la Ley y el Programa, que ha incluido nuestra presencia en los medios noticiosos y la elaboración y distribución de material informativo (opúsculos y afiches). A través de nuestras actividades educativas, las cuales han consistido de conferencias, adiestramientos a personal que ofrece servicio directo

del Departamento de la Familia y de la Oficina de Asuntos de la Vejez y participaciones en ferias de servicios a esta población, hemos impactado a casi 2,500 personas."

"Desde noviembre pasado, el Programa ha atendido 51 casos de sustento de edad avanzada, de los cuales 37 se han tramitado por el procedimiento administrativo de mediación, 11 por la vía judicial directa y 3 han sido referidos de mediación al procedimiento judicial. Los servicios se coordinan desde nuestra oficina central y se ofrecen a través de las oficinas regionales del Departamento de la Familia. También contamos con una Línea de Orientación Libre de Costo (1-877-660-6060) disponible para toda la isla."

Adjunto con el memorial explicativo suministrado por la Administración para el Sustento de Menores se le proveyó a vuestra Comisión copia de una presentación que complementa dicha ponencia, la cual acompañamos con el presente informe final para la correspondiente consideración.

RECOMENDACIONES

- Que se aumenten los canales de divulgación pública de las gestiones que realiza ASUME, así como de los derechos y responsabilidades, tanto de la parte alimentante como del menor beneficiario de la pensión alimentaria. A tales efectos, se auscultará la posibilidad de acuerdos colaborativos con la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como de espacios televisivos en emisoras radiales y televisivas comerciales.
- Que la Comisión Estatal de Elecciones se una a los esfuerzos realizados por ASUME con otras entidades públicas para facilitar información para la localización de padres o madres custodios que tenían pagos pendientes por falta de dirección actualizada en los registros de ASUME.

En vista de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales solicita a este Augusto Cuerpo que reciba y aprueba el informe final de la Resolución del Senado Número 3286. En adición, se solicita que copia del mismo sea enviada por la Secretaria del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones para su correspondiente consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales"

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Antes de la aprobación del mismo, vamos a solicitar que se refiera copia de este informe a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y la Comisión Estatal de Elecciones. Y a la misma vez, señor Presidente, para que se reciba y se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 3549, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado realizar un estudio sobre el conflicto resultante entre la Opinión emitida por el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de los Estados Unidos en el caso de José E. Pérez Guzmán vs Aurelio Gracia y la Opinión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Partido Acción Civil vs Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la notarización y radicación de peticiones de endoso para inscribir un partido político".

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del R. del S.. 3549, tiene a bien someter los hallazgos y conclusiones sobre dicha medida:

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 3549 ordena a la Comisión de lo Jurídico a realizar un estudio sobre el conflicto entre la opinión emitida por el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de los Estados Unidos en el caso de *José E. Pérez Guzmán* v. *Aurelio Gracia* y la opinión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Partido Acción Civil* v. *Estado Libre Asociado de Puerto Rico* en torno a los procesos que requiere la Comisión Estatal de Elecciones para poder inscribir un partido nuevo. Los requisitos en controversia se encuentran en el Artículo 3.001 (3) de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la Ley Electoral de Puerto Rico. Dicho inciso establece que para lograr la inscripción como un partido por petición los ciudadanos interesados tienen que someter ante la C.E.E. una cantidad de endosos igual al 5% del total de papeletas íntegras al cargo de gobernador en las elecciones pasadas. Estos endosos tienen que ser notarizados por un Notario Público, no pueden ser hechos por un notario ad-hoc.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La Resolución del Senado Núm. 3549 surge como resultado de la necesidad de la Asamblea Legislativa de mantenerse al tanto de los cambios en la interpretación de las leyes del país. Sobre todo en un asunto tan delicado como lo es la Ley Electoral de Puerto Rico. Esta Resolución ordena a la Comisión de lo Jurídico estudiar el desarrollo de una jurisprudencia conflictiva emitida por el máximo intérprete de nuestra Constitución, el Tribunal Supremo de Puerto Rico y por el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos.

Para cumplir con lo encomendado por la R. del S.. 3549 la Comisión de lo Jurídico citó a Vista Pública el día 29 de octubre de 2003. Comparecieron a deponer el Dr. Enrique Vázquez Quintana, presidente del Partido Acción Civil; el Lcdo. Ebenecer López Ruyol, presidente del Partido Movimiento Independiente Región Este, Inc.; el Sr. Roberto Otero, representante del Partido Alternativa Ciudadana; el Sr. José M. Font, presidente del Partido Unión Nacional; el Sr. Pedro Martínez, presidente del Partido Clase Derechos Civiles; el Sr. Rogelio Figueroa, presidente del Partido Puertorriqueños por Puerto Rico y el Sr. Roberto Díaz, presidente del Partido Limpieza

Ciudadana. Posteriormente nos fue remitida la ponencia de la Comisión de Derechos Civiles y la ponencia del Sr. José E. Pérez Guzmán, demandante en el pleito ante el Tribunal Federal contra, el presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, Aurelio Gracia. El presidente de la C.E.E. se excusó de comparecer a vista pública al igual que los Comisionados Electorales de los tres partidos.

El Dr. Vázquez Quintana sometió ante nuestra consideración un proyecto de ley por petición para enmendar la Ley Electoral conforme la decisión del Tribunal Federal del Primer Circuito de Boston. En resumen su petición solicita que se utilicen notarios ad-hoc para tomar los endosos y que se reduzca el número de endosos requeridos de un 5% a un 3%. Además que se amplíe el tiempo requerido para entregar los endosos de 7 a 30 días y que se elimine la hoja de resumen. En su ponencia el Partido Acción Civil(P.A.C.) enumera los grandes obstáculos que ha enfrentado, de lo cual responsabiliza a la partidocracia. El Dr. Vázquez Quintana sostiene que el propiciar la inscripción de una cuarta opción al proceso electoral fomenta el derecho constitucional al voto y a asociarse libremente. Su partido resiente que el dinero del pueblo sea utilizado para coartar los derechos de los ciudadanos, esto refiriéndose a la decisión de la C.E.E. de acudir al Tribunal Apelativo de Boston en el caso de José Emilio Pérez Guzmán.

El segundo turno correspondió al Sr. López Ruyol, presidente de Movimiento Independiente Región Este, Inc.(M.I.R.E.). Éste explicó que su partido es una organización política de corte regional que propone una agenda de trabajo en el distrito de Carolina, el cual comprende los municipios de Carolina, Trujillo Alto, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Vieques y Culebra. El objetivo principal de M.I.R.E. es tener un candidato a senador por distrito que los represente en las elecciones de noviembre de 2004. Esta meta surge como parte de la creencia de que los partidos locales fortalecen la capacidad de los ciudadanos para expresar sus necesidades sin ser asfixiados por los intereses de los partidos políticos principales. El Lcdo. López Ruyol resaltó que el requisito de la notarización ante un abogado notario de los endosos es inconstitucional según la decisión resuelta por el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de los Estados Unidos.

El tercer turno correspondió al Sr. Roberto Otero en representación del Partido Alternativa Ciudadana. Éste explicó que Alternativa Ciudadana es un partido local que impulsa la candidatura de Angel Quintero Rivera a la Cámara de Representantes. Al igual que los demás deponentes opinó que era deber de la Asamblea Legislativa proteger y ampliar los derechos electorales de los ciudadanos. Adjunto a su ponencia nos hizo entrega de un proyecto de ley que enmienda la Ley Electoral. Durante su ponencia el Sr. Otero también denunció cuan desproporcionado es el sistema de representación electoral en Puerto Rico, además de recomendar la despolitización de la Comisión Estatal de Elecciones.

El cuarto turno correspondió al Partido Clase Derechos Civiles. Luego depuso el Partido Puertorriqueños por Puerto Rico. Este partido recomendó a la Asamblea Legislativa eliminar el requisito de abogado notario, reducir el número de endosos al 3%, modificar el periodo para hacer entrega de los endosos, disminuir el número de copias de los endosos y prescindir del requisito de entregar el informe notarial ante la C.E.E. El presidente del partido entregó junto con su ponencia unos diagramas explicativos sobre el proceso de recolección de firmas.

El resto de los deponentes se solidarizó con las expresiones vertidas en cuanto a la necesidad de flexibilizar el proceso de inscripción ante la Comisión Estatal de Elecciones. Por último es vital tomar en consideración la ponencia sometida ante nuestra consideración por la Comisión de Derechos Civiles. Estos analizaron las decisiones del Tribunal Federal de Distrito y del Tribunal Federal del Primer Circuito de Apelaciones, las cuales determinaron que a la luz de la Primera

Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos el Art. 3.001 (3) violaba la libertad de expresión política de los ciudadanos.

En su ponencia la Comisión de Derechos Civiles reconoció que nuestro ordenamiento jurídico establece que al interpretarse la Constitución de los Estados Unidos prevalecen las decisiones tomadas por los tribunales federales. Más allá del análisis legal la Comisión considera que los requisitos impuestos por la Ley Electoral obstaculizan la participación de los ciudadanos en el proceso electoral. El garantizar la participación ciudadana promueve la democracia y fortalece el derecho fundamental a la libertad de asociación garantizado tanto por nuestra constitución como por la de los Estados Unidos. Los requisitos de la Ley Electoral vigente son tan onerosos que coartan los derechos de los ciudadanos por lo cual ésta debe ser enmendada.

La Comisión de lo Jurídico acoge los planteamientos de la Comisión de Derechos Civiles. De las recomendaciones propuestas por la Comisión, sobresale la que propone incluir la afirmación para las personas que por sus creencias religiosas no hacen juramentos. La Comisión nos sugiere que el Art. 3.001 (3) lea de la siguiente manera:

"Se considerará como "partido por petición" a cualquier agrupación de ciudadanos que, con el propósito de figurar en la papeleta electoral de unas elecciones generales, en o antes del primero de junio del año de las elecciones se inscriba como partido político, mediante la radicación ante la Comisión de peticiones juradas o **afirmadas** al efecto, **ante funcionarios autorizados por ley para tomar juramentos suscritas por un número de electores no menor del tres (3) por ciento del total de votos íntegros depositados para todos los partidos en la papeleta para Gobernador y Comisionado Residente en la elección general precedente**. Debiéndose presentar, además, un programa de gobierno o plataforma política, así como los nombres y direcciones de un grupo de electores que constituyan su organismo directivo central.

Al aceptarse dichas peticiones juradas **o afirmadas** el partido quedará inscrito pudiendo, desde ese momento, presentar una candidatura completa en todos los precintos de conformidad con los procedimientos dispuestos en este subtítulo **y se le reconocerán los mismos derechos y obligaciones que a los demás partidos políticos**."

Según la Comisión de Derechos Civiles también debe enmendarse el artículo 3.002 de la Ley Electoral para que lea:

"Se rechazará por la Comisión toda petición de inscripción de un partido político suscrita por una persona que:

a) No sea un elector debidamente inscrito como tal a la fecha de suscribir la misma;

b) **No hubiera incluido el nombre del elector y su número electoral**;

c) **No juramente o afirme la petición de inscripción según dispuesto en el artículo 3.001 de la Ley Electoral, según enmendado**;

d) No cumplimentare las formalidades establecidas en este subtítulo, incluyendo la veracidad y autenticidad de los datos que se consignen en la petición de inscripción.

Las peticiones de inscripción de un partido político deberán ser radicadas ante la Comisión no más tarde de **treinta (30)** días de haberse tomado el juramento o afirmación en cuestión. La Comisión, mediante reglamento establecerá el formulario y los procedimientos que deberá seguirse para la radicación y aceptación de dichas peticiones de inscripción, **ajustándose a las disposiciones de este artículo**."

La postura de la Comisión de Derechos Civiles toma en consideración otros mecanismos utilizados por la propia Comisión Estatal de Elecciones en procesos de primarias para garantizar la transparencia del proceso. Su análisis salvaguarda la integridad del sistema electoral a la vez que adelanta el desarrollo de los derechos en Puerto Rico.

Después de estudiar todos los ángulos de la presente controversia, la Comisión de lo Jurídico entiende que es su deber mantenerse al tanto del desarrollo del caso *José E. Pérez Guzmán* v. *Aurelio Gracia*, el cual aún se encuentra ante la consideración de los tribunales, debido a que, no ha vencido el término para que la C.E.E. representada por Aurelio Gracia acuda por medio de certiorari al Tribunal Supremo de los Estados Unidos para solicitar se revoque el dictamen del tribunal apelativo.

Al momento de redactar el presente informe la Comisión Estatal de Elecciones está aceptando los endosos notarizados por notarios ad-hoc, cumpliéndose así con la disposición del caso *José E. Pérez Guzmán* v. *Aurelio Gracia*. Después de transcurrir el término para acudir al Tribunal Supremo esta honorable Comisión presentará un informe final con las recomendaciones de enmienda a la Ley Electoral, para que dicha ley adelante los derechos de libertad de expresión política de todos los ciudadanos de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se reciba y se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en el Proyecto de la Cámara 2901, titulado:

"Para enmendar el inciso (t) y el tercer inciso (v) y redesignar el segundo inciso (v) al inciso (w), respectivamente, como inciso (w) al inciso (y) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer que el Secretario de Educación creará escuelas especializadas en deportes en cada región educativa para que toda la población escolar con inclinación al deporte se beneficie de este tipo de escuela especial; y realizar correcciones técnicas."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, para proponer una enmienda, en la página 2, línea 5, tachar "de Educación Pública" y sustituir por "del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado."

SR. RODRIGUEZ OTERO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en el Proyecto de la Cámara 3837, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) (f) y (g) del Artículo 2.008 del Capítulo II sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de enmendar la definición de los Códigos de Orden Público, crear la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público y el Fondo Anual para la Adopción de Códigos de Orden Público."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida, el Proyecto de la Cámara 3837, se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4094, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta (4,150) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de materiales, eqipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicadas más adelante; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, líneas 7 y 8, tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4095, titulada:

"Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de treinta y dos mil trescientos treinta y ocho mil (32,338) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867, del 16 de agosto de 2003, y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para dejar sin efecto las enmiendas al texto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Queremos corregir, es para que se deje sin efecto la enmienda al texto, en la página 1, línea 1, del informe. Entonces para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, pero esa enmienda que se deje sin efecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Si no hay objeción, queda el récord corregido.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): En la página 1, línea 1, después de "asigna", tachar el resto de la línea y sustituir por "al Municipio de Aibonito la cantidad de 25,138 dólares, al Municipio de Barranquitas la cantidad de 7, 000 dólares y al Municipio de Corozal la cantidad de 200 dólares, para un total de 32,338 dólares". En la página 1, línea 2, tachar todo su contenido. En la página 1, línea 3, tachar "32,338 dólares". Son todas las enmiendas señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la línea, después de "Asignar", tachar el resto de la línea y sustituir por "al Municipio de Aibonito, la cantidad de 25,138 dólares; al Municipio de Barranquitas, la cantidad de 7,000; al Municipio de Corozal, la cantidad de 200 dólares, para un total de 32,338 dólares, disponibles como". En la línea 2, tachar todo su contenido son las enmiendas adicionales al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4097, titulada:

"Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 6, tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4168, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para realizar mejoras al alcantarillado pluvial de las Parcela Aguas Claras, ubicado en la parcela núm. 137C perteneciente al Sr. William Maldonado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 3837.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en el Proyecto de la Cámara 3837, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) (f) y (g) del Artículo 2.008 del Capítulo II sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de

1991", a fin de enmendar la definición de los Códigos de Orden Público, crear la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público y el Fondo Anual para la Adopción de Códigos de Orden Público."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para desistir de la enmienda, a la página 3, línea 1, sometida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se desiste.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que a fines de orientación a Trámite, la enmienda del informe, a la página 5, línea 15, debe ser página 6, línea 10; enmienda a la página 5, línea 16, debe ser página 6, línea 11; enmienda a página 9, línea 11, debe ser página 11, línea 4. Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Si no hay objeción, queda el récord corregido, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración en vista de que hay una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, reconsidérese.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 9, línea 12, después de "municipio" añadir "." Tachar "y se asigna", y sustituir por "la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá la cuantía a otorgarse". En la página 9, línea 13, después "de", añadir "los", y después de "estatal", tachar "de 15,000,000 de dólares". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para solicitar la reconsideración de Proyecto del Senado1972.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase a la reconsideración.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en el Proyecto del Senado 1972, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico", para que se titule, "Ley de Actores de Puerto

Rico" a los fines de ampliar sus definiciones para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores y que se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral; y para otros fines."

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Vamos a solicitar que ese proyecto sea devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, devuélvase a Comisión.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para solicitar dos minutos en receso.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, dos minutos de receso que no sean en Sala.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descarguen las siguientes Resoluciones del Senado y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resolución del Senado 3725, Resolución del Senado 3726, Resolución Conjunta de la Cámara 4024, en reconsideración; Resolución Conjunta de la Cámara 3921, en su reconsideración, también las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3615, 3462 y 4202, todas en su reconsideración; la 4202, vía descargue; Resolución del Senado 3727; vía descargue, también las Resoluciones del Senado 3730, 3729, 3728, 3731, 3732 y 3736.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, también para que se descargue la Resolución del Senado 3735.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme el Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3725, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al pueblo y gobierno municipal de Carolina, en ocasión de la conmemoración del 147 aniversario de fundación de la ciudad de San Fernando de la Carolina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 31 de enero de 1857, la isla de Puerto Rico presenció el surgimiento de un nuevo pueblo que registró para la historia el nombre de San Fernando de la Carolina. Como toda comunidad organizada en sus orígenes, Carolina experimenta tiempos de notables altibajos en los ámbitos de la política y la economía, como en lo social y cultural, que luego sirvieron para sembrar la semilla que forjó su rica identidad territorial y la personalidad de los carolinenses a través de los años.

Hacia finales del siglo XIX, y a raíz del inicio de una nueva etapa política en la nación puertorriqueña con el cambio de soberanía, la ciudad emprende un proceso de desarrollo urbano y económico que le situaría en los años venideros como tierra promisoria para sus habitantes y el resto de los puertorriqueños.

Desde entonces, Carolina se ha convertido en orgullosa Tierra de Gigantes, la cuna de inmortales, de figuras simbólicas de la grandeza de la ciudad como Jesús T. Piñero, Julia de Burgos, Roberto Clemente, Cecilia Orta Allende y Felipe Birriel Fernández, a quien cariñosamente el pueblo llamaba "El Gigante de Carolina".

Como luchadora y amante de su continuidad histórica y su autonomía, Carolina cosecha hoy el fruto de una larga trayectoria alimentando esperanzas y logrando metas, con un pueblo unido construyendo su propio futuro. Su realidad presente, anticipable desde sus comienzos, es aquella de un abundante escenario de profundas y ejemplarizantes transformaciones en todos los órdenes de la vida colectiva puertorriqueña.

Ciudad pionera y vanguardista, Carolina constituye un elocuente testimonio de un pueblo que mira hacia adelante, trazando su propia ruta de crecimiento y progreso como fuerza motivadora de un inquebrantable compromiso que emana de su misma naturaleza como celosa custodia del porvenir de los carolinenses.

Carolina honra a la nación puertorriqueña. Este sentimiento compartido por todos los hijos de esta bella tierra ha sido recogido y plasmado en esta pieza legislativa que el Senado de Puerto Rico expide en homenaje de reconocimiento y felicitación al pueblo y gobierno municipal de Carolina, dignamente representado en la figura de su señor alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al pueblo y gobierno municipal de Carolina, en ocasión de la conmemoración del 147 aniversario de fundación de la ciudad de San Fernando de la Carolina.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino expedido por la Secretaría del Senado de Puerto Rico, será entrega al señor alcalde de Carolina, Honorable José E. Aponte de La Torre, en una actividad conmemorativa de la fundación de la ciudad.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3726, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia, amigos y admiradores de don José Miguel Agrelot, "Don Cholito", ante

la irreparable pérdida de éste extraordinario ser humano y primer comediante de la televisión puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se conmovió anoche ante la muerte de don José Miguel Agrelot, para quien alegrar fue su misión y en ella consagró su quehacer, enseñándonos todos los días el arte de ser felices. "Don Cholito" vivió una vida llena de entusiasmo porque se sentía querido. Su meta era lograr "que no se olviden de mí porque la muerte no existe, lo que existe es el olvido". No podremos olvidarlo. Sus frases "encabulla y vuelve y tira", "que bien te ves", "¿resolviste aquello?", "la violencia nada engendra, sólo el amor es fecundo", "estudia, prepárate, porque para hacer reír hay que prepararse", son parte de nuestra idiosincrasia.

Su arte de hacer reír se mantuvo intacto desde que descubrió su vocación de artista. José Miguel Agrelot, quien falleció ayer miércoles a sus 76 años de edad, se inclinó por el ambiente artístico desde 1945, cuando estudiaba en la Universidad de Puerto Rico. Ese año, comenzó a trabajar en la emisora WIAC, a la vez que combinaba sus estudios en ciencias políticas y economía. Aunque cuando pisó esa institución educativa tenía la certeza de que estudiaría leyes, le sorprendió la magia de la radio.

Desde el 24 de enero de 1949 hasta el día de ayer miércoles, José Miguel Agrelot trasmitió el mismo ímpetu a través de su programa radial *Su alegre despertar*. Por 55 años, "Don Cholito" se despertaba todas las mañanas para hacer reír a su público, el que se ganó por su inagotable sentido del humor, sin valerse de palabras obscenas, ni vulgaridades. Su gracia e ingenio también cautivaron cuando participó en los espacios televisivos *Encabulla y vuelve y tira, El Colegio de la alegría, El profesor Colgate, La criada malcriada, Desafiando los genios, Haciendo historias y Plaza del Humor, entre* otros.

Se le dedicó "La Ciudad Torito" en el Parque de las Ciencias de Bayamón, donde se encuentra una infinidad de recuerdos y fotos del comediante. Son incontables y bien merecidos los homenajes de que fue objeto, además de habérsele conferido cuatro doctorados Honoris Causa. Además, la Guardia Nacional de Puerto Rico le otorgó el rango Teniente Coronel. "La risa es maravillosa. Es la única medicina que no tiene efectos secundarios. Además, yo he vivido de ella y no puedo hablar mal de ella", dijo en el marco de un homenaje que le rindieron los estudiantes del Recinto Metropolitano de la Universidad Interamericana.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa la más profunda tristeza ante la partida de don José Miguel Agrelot, señor de la fina comedia, cuya energía vital proyectó a su gente y quien dejó un legado de motivación, amor y perseverancia que debe ser símbolo y ejemplo en la televisión puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia, amigos y admiradores de don José Miguel Agrelot, "Don Cholito", ante la irreparable pérdida de éste extraordinario ser humano y primer comediante de la televisión puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, le será entregada a su viuda, señora Yolanda Peña Sánchez de Agrelot y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4202, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Wanda Negrón Beltrán, Núm. Seguro Social 582-15-8644, para cubrir gastos de viaje y estadía propios para que su hijo, Luis Roberto Jiménez Negrón, Núm. Seguro Social 598-12-0171 y residente en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, participe en un viaje cultural y de estudios a efectuarse durante los meses de marzo y abril del año en curso a España, como parte del proyecto educacional EUROVISION 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Wanda Negrón Beltrán, Núm. Seguro Social 582-15-8644, para cubrir gastos de viaje y estadía propios para que su hijo, Luis Roberto Jiménez Negrón, Núm. Seguro Social 598-12-0171 y residente en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, participe en un viaje cultural y de estudios a efectuarse durante los meses de marzo y abril del año en curso a España, como parte del proyecto educacional EUROVISION 2004.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3727, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCIÓN

Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado 3659 de 5 de diciembre de 2003, a los fines de que sea la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, en primera instancia, la que en unión a la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales, en segunda instancia, investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos federales de "Ryan White Título I", y el posible congelamiento de los fondos por parte del gobierno federal por el mal uso que el Municipio de San Juan está efectuando sobre los mismos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 3659 de 5 de diciembre de 2003, según aprobada en votación final por el Senado de Puerto Rico, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales; y a la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, realizar una investigación sobre la utilización de los fondos federales de "Ryan White Título I", y el posible congelamiento de los fondos por parte del gobierno federal por el mal uso que el Municipio de San Juan está efectuando sobre los mismos. Teniendo en cuenta que dicha investigación se centra en la ciudad capital, es necesario enmendar el lenguaje de la Resolución del Senado 3659 para que sea la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, la que en primera instancia, realice dicho trabajo investigativo en unión a la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales, que quedará en segunda instancia en lo relativo a dicha Resolución.
Habida cuenta de ello, y que lo único que se hace es enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 3659 en lo relativo a las instancias de las comisiones, es menester que este Alto Cuerpo apruebe esta resolución, para que los esfuerzos que ordena la medida original sean atendidos por la comisión con jurisdicción primaria en el asunto, cual es la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital del Senado de Puerto Rico

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 3659 de 5 de diciembre de 2003, para que lea como sigue:

"Para ordenar a las Comisiones Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital y a la de Asuntos Internacionales y Federales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos federales de "Ryan White Título I", y el posible congelamiento de los fondos por parte del gobierno federal por el mal uso que el Municipio de San Juan está efectuando sobre los mismos."

Sección 2.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 1272 de 5 de febrero de 2002, para que lea como sigue:

"Para ordenar a las Comisiones Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital y a la de Asuntos Internacionales y Federales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos federales de "Ryan White Título I", y el posible congelamiento de los fondos por parte del gobierno federal por el mal uso que el Municipio de San Juan está efectuando sobre los mismos."

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3730, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el más cálido y sincero saludo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pueblo Dominicano y a su presidente, el Excelentísimo Hipólito Rafael Mejía Domínguez, a

través de la cónsul de la República Dominicana en San Juan, la Honorable Fantina Sosa, con motivo de la Fiesta de la Independencia de dicha nación, la cual se celebra el 27 de febrero de 1844

EXPOSICION DE MOTIVOS

La isla La Española, de la cual formaba parte la República Dominicana en tiempos precolombinos, fue descubierta en 1492 por el navegante genovés Cristóbal Colón mientras navegaba bajo la bandera de España.

En La Española los conquistadores establecieron la primera ciudad en el nuevo mundo y dos siglos más tarde, en el 1697 y mediante el tratado de Ryswick, se estableció oficialmente la división de la isla entre franceses y españoles. Esta separación es el origen de la actual división de la isla en dos estados independientes: Haití, de lengua francesa, que cubre la parte occidental de la isla y la República Dominicana, de lengua española, que cubre la parte oriental .

En el 1844 los dominicanos, guiados por Juan Pablo Duarte, se rebelaron contra el dominio haitiano proclamado la independencia y fundando así la República Dominicana. Duarte fue políglota, ya que dominaba los idiomas: latín, portugués, español, francés, inglés y alemán y a la edad de quince años embarcó con rumbo a los Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Hamburgo y Barcelona con su tutor Pablo Pujols para cursar estudios en esos países.

Durante los cuatro años que estuvo en el extranjero, Duarte respiró los aires de libertad y democracia, observó la dedicación de los ciudadanos que viven en estado de orden y paz y comprendió que su tierra y su gente, tenían todas las condiciones y el derecho de vivir en amor y paz. Desde entonces, su meta fue liberar al pueblo que tanto amaba y dotarlo de un futuro glorioso. Hoy día se le reconoce como el “Padre de la Patria,” ya que quería la independencia dominicana, y por ese ideal siguió luchando. El gobierno haitiano que controlaba toda la isla, se enteró de las intenciones de Duarte y comenzaron a perseguirlo. Duarte tuvo que irse del país el 2 de agosto de 1843, pero mientras pasaban los meses la idea de la independencia dominicana seguía creciendo y el 27 de febrero de 1844 los seguidores de Duarte declararon la independencia del país.

Desde su independencia, la República Dominicana ha establecido nexos de comercio y amistad con todos los pueblos del mundo y al presente disfruta de un gobierno basado en la democracia y los derechos humanos.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es necesario extender al Pueblo Dominicano y a su presidente, el Excelentísimo Hipólito Rafael Mejía Domínguez, a través de la cónsul de la República Dominicana en San Juan, la Honorable Fantina Sosa, su más sincera y cálida felicitación con motivo de la Fiesta de la Independencia de dicha nación, la cual se celebra el 27 de febrero de 1844.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 – Se extiende el más cálido y sincero saludo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pueblo Dominicano y a su presidente, el Excelentísimo Hipólito Rafael Mejía Domínguez a través del cónsul de la República Dominicana en San Juan, la Honorable Fantina Sosa.

Sección 2 - Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al Pueblo Dominicano y al Excelentísimo Hipólito Rafael Mejía Domínguez a través del cónsul de la República Dominicana en San Juan durante una ceremonia en el Senado de Puerto Rico .

Sección 3 – Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación .

Sección 4 - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3729, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera y cálida felicitación y genuino reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor boricua Benicio del Toro, quien a través de su distinguida carrera artística ha puesto en alto en nombre de Puerto Rico y por su reciente nominación al Oscar como mejor actor secundario de reparto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Benicio del Toro nació el 19 de febrero de 1967 en San Germán y se crió en Santurce, hijo de una pareja de abogados, Gustavo y Fausta. Al morir su madre en 1976, su padre trasladó a la familia a Pennsylvania, a una granja ubicada en la localidad de Mercersberg.

Benicio comenzó estudios de empresariales en la Universidad de California, en San Diego y fue allí donde se interesó en el mundo de la interpretación, abandonando la carrera empresarial en contra del deseo de su familia. Más tarde se matriculó en la escuela actoral "Circle in the Square" de Nueva York y de allí pasó a Los Ángeles, California, donde estudió en el Conservatorio Stella Adler. A finales de la década de 1980 debutó en la televisión como artista invitado en un episodio de "Corrupción en Miami".

Su primera actuación en un largometraje tuvo lugar en 1986 en el filme de Randal Keisler "Big Top Pee-Wee." A esta incursión en el cine le siguieron intervenciones en 15 películas, entre las que figuran: "007 Licencia para matar" (1989;) "Extraño vínculo de sangre" (1991;) "Cristóbal Colón, El Descubrimiento" (1992) y "Huevos de oro" (1993.)

Benicio saltó a la fama por su interpretación magistral de un acusado de asesinato en el filme "Sospechosos habituales" (1995), dirigida por Bryan Singer. Su participación en "Tráfico" (2000), de Steven Soderbergh, le consiguió un Oscar como mejor actor secundario.

El 27 de enero de 2003 Benicio fue nuevamente nominado al Oscar como actor secundario por su participación en la película "21 Gramos," lo que lo convirtió en el único actor hispano aspirante a un galardón en la septuagésimo sexta edición de dichos premios.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester extender su más sincera y cálida felicitación y genuino reconocimiento al actor boricua Benicio del Toro, quien a través de su distinguida carrera artística ha puesto en alto en nombre de Puerto Rico y por su reciente nominación al Oscar como mejor actor secundario de reparto.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera y cálida felicitación y genuino reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor boricua Benicio del Toro, quien a través de su distinguida carrera artística ha puesto en alto el nombre de Puerto Rico y por su reciente nominación al Oscar como mejor actor secundario de reparto.

Sección 2. – Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a Benicio del Toro durante una ceremonia a esos efectos en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3728, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el más sincero agradecimiento y admiración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cineasta Amílcar Tirado por su obra filmográfica imperecedera, que trascendió nuestras playas para colocar a Puerto Rico entre los pioneros del cine latino y por sus abnegados servicios a la instrucción de nuestro pueblo a través del arte del celuloide.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La obra del cineasta puertorriqueño Amílcar Tirado, natural de Coamo, estuvo fundamentada en la producción y dirección de cortometrajes documentales que registran y preservan la historia social, cultural y educativa de Puerto Rico durante las décadas comprendidas entre 1940 a 1980.

Mientras estudiaba en la Universidad de Puerto Rico durante la década de1940, apoyó a su antiguo maestro Leopoldo Santiago Lavandero en la fundación del Teatro de la UPR. Posteriormente, becado por su alma mater, estudió teatro en la Universidad de Yale. Fue reclutado por el ejército norteamericano durante la Segunda Guerra Mundial y a su regreso a Puerto Rico en 1942 organizó durante los domingos la exhibición matutina de películas de figuras importantes de la cinematografía hispano parlante en el Teatro Olimpo de Miramar. Igualmente colaboró en la organización de un Comité Pro Cine Hispano que, luego de múltiples gestiones, logró que las principales salas de teatro de la isla exhibieran películas hispanas debido al interés de los puertorriqueños por tales producciones.

Al crearse la Sección de Cinema y Gráfica dentro de la Comisión de Parques y Recreos, don Amílcar participó en la producción de muchos documentales entre los que figuran: "El Puente," (1951,) premiada en el Festival de Cine de Venecia;) "Los Peloteros," la cual codirigió junto a Jack Delano y está considerada como una joya de la cinematografía documental puertorriqueña; "El de los Cabos Blancos," "Una Voz en la Montaña" (escrita por René Marqués, siendo la primera película dirigida por Tirado y la que obtuvo un diploma al mérito en el Festival Cinematográfico de Edimburgo de 1952;) "Piñero," "Modesta" (que recibió numerosos premios en diversos festivales de cine;) "La Gota de Agua" (dirigida por Jack Delano), "Zoilo El Santero" (escrita por Ricardo Alegría;) "La Buena Herencia," "La Arquitectura Colonial" (escrita por Francisco Arriví) y "El

Cuatro." Otras películas de Amílcar Tirado incluyen: "La Plena," "La Buena Herencia;" "Campeche y La Vida de Jesucristo, que obtuvo el Golden Eagle, máximo premio otorgado por la industria norteamericana a películas educativas y; "La Gota de Agua," la primera película donde los actores no eran profesionales, sino miembros de la comunidad donde se filmó la misma.

En 1949, la Sección de Cinema y Gráfica se convirtió en la División de Educación a la Comunidad, una dependencia del gobierno dedicada a la preservación, conservación y difusión de los productos del arte y la cultura de Puerto Rico. De inmediato, Tirado se dedicó a la producción y dirección teatral para transmitir, a través de diversos temas y personajes, la vida cotidiana del jíbaro puertorriqueño, un estilo de vida con el que tuvo estrecho contacto desde su niñez, ya que su padre, quien fue discípulo del famoso educador Booker T. Washington, recibía frecuentemente la visita de los campesinos de Coamo solicitando su ayuda.

En 1951, poco antes e trasladarse a Estados Unidos a realizar estudios graduados en el campo de la dirección técnica y artística, Tirado dirigió la película "El Puente." Una vez obtuvo un grado doctoral en estas materias de la Universidad de California en Berkeley y de la Union Graduate School en Ohio, residió en Grecia para familiarizarse con el teatro nacional griego. Allí desarrolló un gran interés por las llamadas humanidades prácticas.

A su regreso a la isla se integró nuevamente al equipo de la División de Educación a la Comunidad y uno de sus objetivos principales consistió en 'retratar' a través de sus documentales cinematográficos las maneras de pensar, actuar y luchar del campesino puertorriqueño. Fue para entonces que Jack Delano (director), René Marqués y Amilcar Tirado (guionistas) produjeron "Una Voz en la Montaña," película filmada en un barrio de Carolina que sirvió de inspiración a René Marqués para la creación de "La Carreta." En total, Tirado participó en 50 producciones cinematográficas.

En 1957, durante un festival de películas dedicado al padre del documental americano Robert Flaharty, el director cinematográfico Fred Zinneman tuvo la oportunidad de ver "El Puente" y entusiasmado, Zinneman llevó la película a Hollywood. Un año después la empresa cinematográfica Warner Brothers invitó a don Amílcar a participar en la producción de "The Nun Story. "

Amílcar Tirado falleció el sábado, 24 de enero de 2004 de un paro respiratorio en el Hospital Pavía en Santurce. Le sobreviven su viuda Evelyn Figueroa y sus hijos Aissa, Astrid, Elsa y Amílcar.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester extender su más sincero agradecimiento y admiración al cineasta Amílcar Tirado por su obra filmográfica imperecedera, que trascendió nuestras playas para colocar a Puerto Rico entre los pioneros del cine latino y por sus abnegados servicios a la instrucción de nuestro pueblo a través del arte del celuloide.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Extender el más sincero agradecimiento y admiración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cineasta Amílcar Tirado por su obra filmográfica imperecedera, que trascendió nuestras playas para colocar a Puerto Rico entre los pioneros del cine latino y por sus abnegados servicios a la instrucción de nuestro pueblo a través del arte del celuloide.

Sección 2. – Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a los familiares de don Amílcar Tirado durante una ceremonia a esos efectos en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3731, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a don Héctor Rivera Rodríguez al dedicársele a este las Fiestas Patronales de Mayagüez, que cada año se celebran en honor a Nuestra Señora de la Candelaria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Héctor Rivera nace y se cría en la Calle León del Barrio Colombia de Mayagüez. Hizo sus estudios elementales en la Escuela Teodoro Roosevelt, los secundarios en la Escuela José de Diego y los superiores en la Eugenio María de Hostos en Mayagüez, graduándose de esta última en el año 1957.

El Sr. Rivera comienza su historial de trabajo en la fundición Simón Carlo, luego pasa a la Mayagüez Insurance donde adquiere conocimientos en el campo de los seguros que lo llevan a la fundación de su propia agencia de seguros Western Insurance.

Actualmente, el Sr. Rivera dirige su propia agencia de seguros, Héctor A. Rivera Insurance y su agencia de financiamiento, Occidental Financial Corp. El Sr. Rivera es un digno ejemplo de superación. Desde sus humildes comienzos ha ido creciendo y relacionándose con los diferentes grupos que componen nuestra sociedad.

Ha sido socio fundador y Tesorero de la Cooperativa de Viviendas Villa Sol, socio y Ex-Presidente del Club de Oficinistas de Mayagüez, socio y Ex-Presidente del Club de Leones de Vista Verde, socio del Casino de Mayagüez, pertenece a la Cámara de Comercio del Oeste, al Club Deportivo, al Centro de Detallistas Unidos, director de la Asociación Profesional de Agentes de Seguros y Director de la Asociación de Agencias Generales de Seguros.

Por sus grandes méritos personales y ejecutorias como empresario en la industria de seguros fue seleccionado Ejecutivo Distinguido en el Area de Seguros por la Asociación de Ejecutivos y Mercadeo.

Además de sus logros como profesional de los seguros, el Sr. Rivera se ha destacado como líder cívico y filántropo, atento a las necesidades de su comunidad. Presidió la Campaña Pro fondos de Estancia Corazón y la del Capítulo de Puerto Rico del Hospital Déborah de New Jersey. Además es un colaborador continuo del Centro Espibi de Mayagüez.

El Senado de Puerto Rico, se une mediante la presente Resolución al gran orgullo y satisfacción que siente la Ciudad de Mayagüez al contar entre sus hijos a un ciudadano tan noble y distinguido como don Héctor. Enhorabuena.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se expresa la felicitación del Senado de Puerto Rico a don Héctor Rivera Rodríguez al dedicársele a este las Fiestas Patronales de Mayagüez, que cada año se celebran en honor a Nuestra Señora de la Candelaria.

Sección 2. Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a don Héctor Rivera Rodríguez.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3732, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado al Maestro Roselín Pabón en ocasión de dedicársele a este la celebración en honor a los Mayagüezanos Ausentes este domingo, 8 de febrero de 2004 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Maestro Roselín Pabón ha laborado con la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico por su dedicación al desarrollo de músicos sinfónicos, a la educación musical de nuestra juventud y al desarrollo de audiencias para nuestra orquesta. Además de su participación en los conciertos de la serie de abonos y conciertos especiales, el Maestro Pabón se ha destacado por llevar la música sinfónica por todo el país, haciendo presentaciones en plazas de recreo, residenciales públicos, universidades y facilidades deportivas. El Maestro Pabón también diseña y dirige conciertos especiales para niños, como los del exitoso programa de estudiantes: " Conoce tu orquesta" y el especial de víspera del Día de Reyes.

El Maestro Pabón obtuvo un bachillerato en música en el Conservatorio de Peabody en Baltimore, Maryland en 1968. Entre los años 1968 y 1974 cursó estudios avanzados de piano con el ilustre pianista puertorriqueño Jesús María Sanromá. En 1997 obtuvo el grado de maestría en dirección de orquesta con distinción académica del prestigioso Departamento de Música de la Universidad de Indiana y en 1979 completó los cursos del programa doctoral en la misma institución.

Pabón ha grabado con varios sellos y ha dirigido orquestas en Europa, Estados Unidos, Centroamérica, Latinoamérica y el Caribe. Durante las temporadas 1985-86 y 1992-93 se desempeño como Director Titular Interino de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico con la cual actualmente es Director Musical Asociado. Se desempeña además como profesor en el Conservatorio de Música de Puerto Rico y de la Orquesta San Juan Pops.

El Maestro Pabón hizo su estreno como director musical dirigiendo la opereta "The Mikado" en el año 1973 en el antiguo Teatro Sylvia Rexach. También ha dirigido para Teatro de la Opera, Caballería Rusticana, "I Pagliacci" y Norma, y para Opera de San Juan la ópera puertorriqueña, Macías. Además, colaboró con María Esther Robles en catorce (14) producciones de Taller de la Opera del Conservatorio de Música entre las que se encuentra La Boheme, Flauta Mágica, Don Pasquale y Traviata. En 1998 dirigió Gianni Shicchi de Puccini para esa misma organización y cuya producción tuvo tanto éxito que se repitió en el Teatro Yagüez de Mayagüez. Pabón ha dirigido magistralmente Andrea Chenier en el 1994, Carmen en 1998, La Boheme y Barbero de Sevilla en el 1999.

En años anteriores hemos contado con su magistral dirección musical en las producciones de La Viuda Alegre, Luisa Fernanda y La del Soto del Parral.

El Senado de Puerto Rico desea expresar al Maestro Roselín Pabón la más calurosa felicitación y le manifiesta el orgullo y satisfacción que todo el Pueblo de Puerto Rico y muy particularmente, la ciudad de Mayagüez siente por la extraordinaria y destacada trayectoria del Maestro Pabón en el mundo de las artes y la música.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Para expresar la felicitación del Senado al Maestro Roselín Pabón en ocasión de dedicársele a este la celebración en honor a los Mayagüezanos Ausentes este domingo, 8 de febrero de 2004 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.

Sección 2. Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al Maestro Roselín Pabón.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3736, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Ronald Warwick y a la tripulación del Queen Mary 2 en su viaje inaugural a los Estados Unidos y en su primera visita a Puerto Rico el lunes 2 de febrero de 2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Queen Mary 2, el crucero más grande del mundo con capacidad para 2,600 pasajeros, inició su travesía inaugural a los Estados Unidos. La construcción de éste tardo más de cinco años y fue lanzado el año pasado en Saint Nazaire, localizado en la costa francesa del Atlántico.

Los pasajeros de la embarcación podrán disfrutar de seis restaurantes, cinco albercas, una galería de arte y una sala de cine. Además de estas atracciones, el Queen Mary 2 cuenta con una biblioteca, dos "Spas", canchas para practicar diferentes deportes, un casino y un planetario. Hay que destacar que, durante las Olimpiadas de Atenas a celebrarse en agosto de 2004 permanecerá anclado en el Puerto del Pireo, y se convertirá en uno de los hoteles de lujo para la ocasión.

Para nuestra Isla es un orgullo y honor el que tan importante trasatlántico nos haya elegido como uno de los destinos en su ruta por el Caribe. Estamos seguros de que con la llegada de esta nave se impulsará el turismo europeo en nuestra Isla.

Este Alto Cuerpo entiende meritorio felicitar al Capitán Ronald Warwick y a la tripulación del Queen Mary 2 en su viaje inaugural a los Estados Unidos y en su primera visita a Puerto Rico el lunes 2 de febrero de 2004.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Ronald Warwick y a la tripulación del Queen Mary 2 en su viaje inaugural a los Estados Unidos y en su primera visita a Puerto Rico el lunes 2 de febrero de 2004.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Capitán Ronald Warwick por los senadores Kenneth McClintock Hernández y José Dalmau Santiago.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3735, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Jorge L. Leavitt Rey, en ocasión de acogerse a la jubilación por años de servicio como servidor público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene excelentes servidores públicos quiénes han logrado desempeñarse de forma eficiente en diversas posiciones que han ocupado a lo largo de su trayectoria profesional, dando lo mejor de sí para nuestra sociedad puertorriqueña.

En 1973, el ingeniero Jorge L. Leavitt Rey comenzó a laborar en la Autoridad de las Fuentes Fluviales, hoy día la Autoridad de Energía Eléctrica. Se desempeñó como Supervisor de Líneas, y con su esfuerzo y dedicación, ocupó posiciones de gran envergadura dentro de la Autoridad de Energía Eléctrica. Su profesionalismo y deseos de superación lo llevaron a ocupar diversos puestos, tales como el de Ingeniero Electricista, Supervisor, Asesor en Materia de Ingeniería, Director Auxiliar de Distribución Eléctrica, Director Distribución y Servicios, Gerente de Construcción y Gerente de Construcción Centrales Generatrices y Proyectos Infraestructura, Ingeniero de Distrito de San Juan, Director de Ingeniería, Director del Sistema Eléctrica, y Director Senior del Sistema Eléctrico. Su compromiso con el pueblo fue inquebrantable, quedando demostrado cuando en 1989 el Huracán Hugo azotó a nuestra Isla. Fue entonces cuando el ingeniero Leavitt no sólo cumplió con su responsabilidad laboral, sino que sirvió de apoyo a todos los puertorriqueños ante la situación de emergencia que nos arropó.

El ingeniero Leavitt Rey es ejemplo de superación para otras personas que deseen lograr sus sueños y alcanzar cualquier posición dentro del campo laboral, cuando la voluntad así lo determina. La vida es de grandes retos y sólo aquellos profesionales que tienen un verdadero compromiso de trabajo se ganan el respeto y la admiración de otros. Hoy este servidor público se ha dejado una huella para todos aquellos que deseen brindar lo mejor de sí a nuestra sociedad con esfuerzo y dedicación.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece de la labor rendida por éste excelente funcionario y se honra en extenderle tan merecida felicitación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Jorge L. Leavitt Rey, en ocasión de acogerse a la jubilación por años de servicio como servidor público.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al ingeniero Jorge L. Leavitt Rey y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3734, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que se dé lectura de la misma.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3734, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Leones de Ponce al declararse campeones de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, en la recién concluida temporada de nuestra pelota invernal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Equipo de Béisbol de los Leones de Ponce hizo historia al ganar su primer cetro en la pelota invernal, después de veintidós años de espera. Los fanáticos ponceños celebraron con júbilo el tan añorado triunfo, producto del esfuerzo y el empeño, en años recientes, para desarrollar un equipo contendor. Ponce tiene el privilegio de tener a grandes equipos deportivos que con su esfuerzo y perseverancia han logrado llevar lustre a la ciudad.

La celebración de los jugadores y fanáticos se hizo presente, ante tan impresionante acontecimiento, dándole alegría al pueblo ponceño y resaltando, de este modo, el orgullo de pertenecer a la Ciudad Señorial. Un día antes de comenzar la serie, Ponce se vistió de luto con la muerte del alcalde Rafael Cordero Santiago, y nueve días después, los Leones cumplieron con la promesa de llevar un campeonato a la ciudad, en memoria del ex primer ejecutivo municipal.

El triunfo de los Leones fue merecidamente dedicado al recién fenecido Alcalde, "El león mayor", quién siempre demostró su pasión hacia el deporte siendo el más fiel admirador de todos los equipos de deporte que representaban su querido Ponce. Churumba, desde lo alto, arengó y motivó a su equipo y fue, sin dudas, inspiración para tan significativo triunfo. Hoy queda plasmada para la historia la victoria de este equipo, como tributo a Rafael Cordero Santiago y a toda la gran fanaticada ponceña. Los Leones de Ponce, sin duda, devolvieron la alegría a la Perla del Sur, gracias a una tórrida ofensiva en el sexto episodio y una excelente labor monticular de sus serpentinos.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece de la gran gesta deportiva de los Leones de Ponce al coronarse campeones de nuestra pelota invernal y felicita a todos los ponceños y seguidores del equipo por un triunfo ganado en buena lid.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Leones de Ponce al declararse campeones de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, en la recién concluida temporada de nuestra pelota invernal.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor José Cruz dirigente del Equipo de Béisbol de los Leones de Ponce, y enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

SR.DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, regrésese al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Norma Burgos Andújar:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Ing. René Vélez Marichal y la Sra. Olga Rosado de Vélez, ante el fallecimiento de su querido hijo menor, Alahanni Vélez Rosado.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos a toda su familia en oración, particularmente con sus abnegados padres, Olga y René, su entrañable hermano Millito y Eli y adorables sobrinos Paola y Mark, para solicitar el eterno descanso de un joven tan especial y querido por todos.

De igual manaera rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un ser querido. Dios es principio y fin. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué Alahanni se nos fue tan pronto, si estamos seguros que Dios Todopoderoso, en su grandísima misericordia lo ha recogido en su regazo junto a su hermano Bryant.

Que así mismo, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, se remita copia de esta Moción en forma de pergamino a sus familiares, la cual será entregada por la Senadora Norma Burgos Andújar."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la licenciada Iveliz Morales Correa, con motivo de su juramentación al ejercicio de la abogacía en ceremonia celebrada el lunes, 26 de enero de 2004.

Que este Alto Cuerpo exprese, además, su reconocimiento a la gran calidad humana y el profesionalismo que ésta distinguida compañera de labores ha evidenciado a lo largo de su colaboración con este Alto Cuerpo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de la Senadora."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para proponer, vía moción, de parte de la compañera Norma Burgos Andújar, que este alto Cuerpo exprese sus condolencias al ingeniero René Vélez Marichal y la señora Olga Rosado de Vélez ante el fallecimiento de su querido hijo menor, Alahanni René Vélez Rosado. Compartimos este momento de gran dolor y nos unimos a toda su familia en oración, particularmente a sus padres, su entrañable hermano, Millito y Eli, sobrinos, para solicitar el eterno descanso de un joven tan especial y querido por todos. De igual manera, le rogamos al señor que les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste, como es la pérdida de un ser querido.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se unan a los demás miembros de nuestra Delegación a esa Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Tiene objeción la senadora Burgos? No hay objeción, se une y no habiendo objeción, se aprueba la Resolución.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar moción de la compañera Norma Carranza, proponiendo que este alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la licenciada Ivelisse Morales Correa, con motivo de su juramentación al ejercicio de la abogacía, celebrada la ceremonia el pasado lunes 26 de enero. Este alto Cuerpo expresa su reconocimiento a la gran calidad humana y profesionalismo de esta distinguida compañera de labores que ha evidenciado a lo largo de su colaboración con este alto Cuerpo un alto grado de vocación al servicio público.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para mí es una gran alegría que el Senado de Puerto Rico cuente con una joven arecibeña, talentosa, inteligente, responsable que realmente nos llena de orgullo, de saber que en el Senado de Puerto Rico contamos con tan digna representante arecibeña y a mi querida compañera amiga, la asesora legal de nuestra oficina, le deseamos mucho éxito en su carrera, y que recuerde que las mujeres sí podemos. Muchas gracias y buenas tardes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, formulamos la moción para que en el Proyecto del Senado 2576, se incluya a la senadora Norma Carranza como autora de dicha medida junto a los autores originales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, previamente habíamos pedido un Comité de Conferencia para atender el Proyecto del Senado 1842. El Comité de Conferencia lo encabezaba el compañero senador Roberto Prats, vamos a pedir que lo encabece la compañera Ostolaza Bey y que el compañero Roberto Prats quede como parte del mismo, pero en segunda instancia.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, queda corregido el récord.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera señalar que en el Anejo A del Orden de los Asuntos hay una moción, también de pésame, de la compañera Luz I. Arce Ferrer. Quisiéramos que todas las personas que se unieron a la moción de pésame que también presentó la compañera Burgos Andujar, pasen a formar parte como coautores de la moción de la compañera Lucy Arce.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la reconsideración de la Resolución del Senado 3719, que fue aprobada como parte del Anejo B del Orden de los Asuntos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar se excuse de los trabajos del día de hoy al compañero senador Roberto Vigoreaux, que como saben los compañeros es parte de la familia de José Miguel Agrelot y se encuentra en la funeraria, en los servicios fúnebres allá con la familia y está ausente y pidió que se le excusara de los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar moción a los efectos de la compañera Velda González de Modestti y al que yo me voy a solicitar que se unan a todos los compañeros Senadores, proponiendo que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Yolanda Peña viuda de Agrelot, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo, el distinguido humorista y comediante puertorriqueño, don José Miguel Agrelot Vilá, y que estas condolencias sean extendidas a sus hijos José Carlos y José Miguel y demás familiares. Don José Miguel Agrelot, máximo exponente del humorismo en Puerto Rico, genio creativo de la comedia y compañero entrañable de labores de todos los artistas puertorriqueños, fue un maravilloso y generoso ser humano. Con su sano espíritu dio todo de sí para brindar alegría y sano esparcimiento a los hogares de la familia puertorriqueña. Elevemos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos. Que se apruebe esta moción, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3725, titulada:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al pueblo y gobierno municipal de Carolina, en ocasión de la conmemoración del 147 aniversario de fundación de la ciudad de San Fernando de la Carolina."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3726, titulada:

"Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia, amigos y admiradores de don José Miguel Agrelot, "Don Cholito", ante la irreparable pérdida de éste extraordinario ser humano y primer comediante de la televisión puertorriqueña."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que todos los compañeros Senadores formen como coautores parte de esta Resolución que acabamos de aprobar.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4024, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y dos dólares con trece centavos (47,687.13), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 691 del 26 de junio de 2003; para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida quede en Asuntos Pendientes.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 3730.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3730, titulada:

"Para extender el más cálido y sincero saludo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pueblo Dominicano y a su presidente, el Excelentísimo Hipólito Rafael Mejía Domínguez, a través de la cónsul de la República Dominicana en San Juan, la Honorable Fantina Sosa, con motivo de la Fiesta de la Independencia de dicha nación, la cual se celebra el 27 de febrero de 1844."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario desde la Resolución del Senado 3729 a la Resolución del Senado 3735.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3729, titulada:

"Para expresar la más sincera y cálida felicitación y genuino reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor boricua Benicio del Toro, quien a través de su distinguida carrera artística ha puesto en alto en nombre de Puerto Rico y por su reciente nominación al Oscar como mejor actor secundario de reparto."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida que expresa una cálida felicitación al actor boricua Benicio del Toro.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3728, titulada:

"Para extender el más sincero agradecimiento y admiración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cineasta Amílcar Tirado por su obra filmográfica imperecedera, que trascendió nuestras playas para colocar a Puerto Rico entre los pioneros del cine latino y por sus abnegados servicios a la instrucción de nuestro pueblo a través del arte del celuloide."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3731, titulada:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a don Héctor Rivera Rodríguez al dedicársele a este las Fiestas Patronales de Mayagüez, que cada año se celebran en honor a Nuestra Señora de la Candelaria."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3732, titulada:

"Para expresar la felicitación del Senado al Maestro Roselín Pabón en ocasión de dedicársele a este la celebración en honor a los Mayagüezanos Ausentes este domingo, 8 de febrero de 2004 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida que expresa la felicitación del Senado en la celebración de Mayagüezanos Ausentes al maestro Roselín Pabón.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3736, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Ronald Warwick y a la tripulación del Queen Mary 2 en su viaje inaugural a los Estados Unidos y en su primera visita a Puerto Rico el lunes 2 de febrero de 2004."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el reglamento y se una como autor de la medida el compañero senador Angel Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 3736.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3735, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Jorge L. Leavitt Rey, en ocasión de acogerse a la jubilación por años de servicio como servidor público."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3734, titulada:

"Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Leones de Ponce al declararse campeones de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, en la recién concluida temporada de nuestra pelota invernal.**"**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en un turno anterior habíamos aprobado una medida similar, la cual reconsideramos, para aprobar esta Resolución del Senado e incluir en la misma, con el permiso de los autores de la misma, como autores también a este servidor y al compañero McClintock Hernández, es la medida que felicita a los Leones de Ponce como campeones de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico.
Y que también se le permita unir al compañero senador Angel Rodríguez Otero y al compañero Sixto Hernández Serrano, que al igual que este servidor, quedamos subcampeones y reconocemos el triunfo de los Leones de Ponce y le deseamos mucha suerte en el campeonato a celebrarse desde las próximas semanas en República Dominicana, la Serie del Caribe, y sé que van a quedar campeones también, ya que cuentan con buenos refuerzos del Equipo los Criollos.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo los Indios de Mayagüez sido lenientes en esta campaña, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que las Resoluciones Conjuntas de la Cámara, en reconsideración, que estaban en el Calendario, queden para Asuntos Pendientes, al igual que la Resolución del Senado 3727. Vamos a solicitar que se llame entonces la Resolución del Senado 3719.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución del Senado 3719, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese una calurosa felicitación y merecido reconocimiento al equipo de los Leones de Ponce; a su dirigente, Sr. José "Cheo" Cruz; a su apoderado, Sr. Antonio Muñoz y a su fanaticada, al proclamarse **Campeones del Béisbol Profesional de Puerto Rico** para la Temporada 2003-2004.**"**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para dicha medida sea devuelta a la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, devuélvase a la Comisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución del Senado 3737, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reconsidere la Resolución del Senado 3726.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3726, titulada:

"Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia, amigos y admiradores de don José Miguel Agrelot, "Don Cholito", ante la irreparable pérdida de éste extraordinario ser humano y primer comediante de la televisión puertorriqueña.**"**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la Exposición de Motivos, primera línea, donde dice "conmovió anoche" eliminar, y añadir "ha conmovido". En la página 2, en la primera línea, donde dice "día de ayer miércoles", eliminar "28 de enero de 2004". En la misma línea corregir la palabra "trasmitió". Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para efectos de recordar el récord a Secretaría, habíamos solicitado también, vía moción, que todos los compañeros Senadores fuéramos coautores de esta Resolución del Senado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le dé lectura a la Resolución del Senado 3737.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, dése lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 3737, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a la "Jane Stern Dorado Community Library" con motivo de la celebración del trigésimo aniversario de su fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace ya tres décadas, un grupo de damas que integraban el entonces recién instituido Dorado Community Club decidió, bajo el liderato de la señora Jane Stern, crear una biblioteca en el Municipio de Dorado: la primera y única biblioteca de habla inglesa en el país. Esta se incorporó como institución sin fines de lucro y comenzó sus operaciones el 4 de febrero de 1974, con una concepción clara de sus objetivos a corto y a largo plazo: servir a toda la comunidad de Dorado y de áreas adyacentes con programas y servicios bilingües y biculturales y respaldar el desarrollo de bibliotecas comunitarias en el resto del país.

Sus comienzos fueron humildes: un salón en una escuela local, una pequeña colección de tan sólo cien libros y un horario de servicios sumamente limitado que dependía esencialmente de labor voluntaria. No obstante, las ilusiones eran grandes y la voluntad de trabajo mucha y contagiosa. En poco tiempo, los diecinueve miembros originales se convirtieron en doscientos, de los cuales un 95% hablaba inglés como primera lengua. Pero el objetivo era llegar también a la población general; y el empeño abrió camino. Hoy la biblioteca cuenta con nueve mil trescientos miembros, de los cuales un 90% tiene el español como primera lengua. Por otro lado, ha alcanzado la cifra de 33,000 volúmenes ente las colecciones de referencia y circulación, lo que la ha convertido en una de las bibliotecas privadas de uso público más ricas del país. Sus modernas y bien dotadas instalaciones y sus miles de usuarios, dan testimonio de lo que puede la voluntad bien dirigida y con anhelos de bien.

La "Jane Stern Dorado Community Library" ha sido también ejemplo de acción comunitaria para varias otras iniciativas que se han concretado en Puerto Rico y que han adoptado su modelo de biblioteca y centro de aprendizaje. No en balde recibió el Premio Tina Hills 2001, máximo galardón a las instituciones sin fines de lucro en el país. Por otro lado, en años recientes ha sido invitada consecuentemente a representar a Puerto Rico en el Festival del Libro que auspicia la Biblioteca del Congreso en la capital federal, Washington DC.

Se trata, sin duda, de un proyecto que ejemplifica, como pocos, lo que puede el voluntariado cuando hay altura de miras y compromiso de acción.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar a la "Jane Stern Dorado Community Library" la felicitación del Alto Cuerpo con motivo de la celebración del trigésimo aniversario de su fundación, de sus tres décadas de servicio excelente en el ámbito de la cultura para beneficio de la comunidad de Dorado y de todo el pueblo de Puerto Rico.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Junta de Directores de la "Jane Stern Dorado Community Library" para que conste así, formalmente y por escrito, el reconocimiento que le hace el Alto Cuerpo.

Sección 3. Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la Resolución del Senado 3737.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, llámese.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que se llame la Resolución del Senado 3737, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4202, sea dejada para Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3737, titulada:

"Para felicitar a la "Jane Stern Dorado Community Library" con motivo de la celebración del trigésimo aniversario de su fundación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un receso de veinte (20) minutos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de 20 minutos.

RECESO

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final. Adelante.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, ya que había pedido la Votación Final, quiero hacer un listado de las medidas que serán objeto de esta Votación Final, Proyecto del Senado 1875, Resoluciones Conjuntas del Senado 3151, 3168, 3169, 3174, 3175, Proyectos de la Cámara 2901, 3837, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4094, 4095, 4097, 4168, la Resolución del Senado 3716, Resolución del Senado 3725, Resoluciones del Senado 3726, 3730, 3729, 3728, 3731, 3732, 3736, 3735, 3734 y 3737.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. PRATS PALERM: Para que en la Votación Final se le permita el primer turno de votación al senador Angel Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, así se haga.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista.

SR. PRATS PALERM: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son considerados en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1875

"Para crear una Comisaría en todos los Centros de Tratamiento Social, adscritos a la Administración de Instituciones Juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; excluyendo a los menores ubicados en el Centro de Evaluación, Hogares Intermedios, Campamentos y otros centros que no sean los Centros de Tratamiento Social adscritos a la Administración de Instituciones Juveniles."

R. C. del S. 3151

"Para asignar a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Municipio de Carolina, la cantidad de ocho mil novecientos (8,900) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilzados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 3168

"Para transferir al Departamento de la Vivienda, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. C. del S. 3169

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 para que sea utilizados según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 3174

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil ciento tres (10,103) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. del S. 3175

"Para enmendar el apartado 1, de la Resolución Conjunta Núm. 593 de 12 de junio de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

R. del S. 3716

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señorita Yashira Ayala Reyes, en ocasión de haber obtenido el título de "Miss Puerto Rico Teen 2004"."

R. del S. 3725

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al pueblo, y Gobierno Municipal de Carolina, en ocasión de la conmemoración del 147 Aniversario de fundación de la ciudad de San Fernando de la Carolina."

R. del S. 3726

"Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia, amigos y admiradores de don José Miguel Agrelot, "Don Cholito", ante la irreparable pérdida de este extraordinario ser humano y primer comediante de la televisión puertorriqueña."

R. del S. 3728

"Para extender el más sincero agradecimiento y admiración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cineasta Amílcar Tirado por su obra filmográfica imperecedera, que trascendió nuestras playas para colocar a Puerto Rico entre los pioneros del cine latino y por sus abnegados servicios a la instrucción de nuestro pueblo a través del arte del celuloide."

R. del S. 3729

"Para expresar la más sincera y cálida felicitación y genuino reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor boricua Benicio del Toro, quien a través de su distinguida carrera artística ha puesto en alto el nombre de Puerto Rico y por su reciente nominación al Oscar como mejor actor secundario de reparto."

R. del S. 3730

"Para extender el más cálido y sincero saludo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pueblo Dominicano, y a su presidente, el Excelentísimo Hipólito Mejía Domínguez, a través de la cónsul de la República Dominicana en San Juan, la Honorable Fantina Sosa, con motivo de la Fiesta de la Independencia de dicha nación, la cual se celebra el 27 de febrero de 1844."

R. del S. 3731

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a don Héctor Rivera Rodríguez al dedicársele a éste las Fiestas Patronales de Mayagüez, que cada año se celebran en honor a Nuestra Señora de la Candelaria."

R. del S. 3732

"Para expresar la felicitación del Senado al Maestro Roselín Pabón en ocasión de dedicársele a éste la celebración en honor a los Mayagüezanos Ausentes este domingo, 8 de febrero de 2004, en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez."

R. del S. 3734

"Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Leones de Ponce al declararse campeones de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, en la recién concluida temporada de nuestra pelota invernal."

R. del S. 3735

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Jorge L. Leavitt Rey, en ocasión de acogerse a la jubilación por años de servicio como servidor público."

R. del S. 3736

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Ronald Warwick y a la tripulación del Queen Mary 2 en su viaje inaugural a los Estados Unidos y en su primera visita a Puerto Rico el lunes, 2 de febrero de 2004."

R. del S. 3737

"Para felicitar a la "Jane Stern Dorado Community Library" con motivo de la celebración del trigésimo aniversario de su fundación."

P. de la C. 2901

"Para enmendar el inciso (t) y el tercer inciso (v) y redesignar el segundo inciso (v) al inciso (w), respectivamente, como inciso (w) al inciso (y) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer que el Secretario de Educación creará escuelas especializadas en deportes en cada región educativa para que toda la población escolar con inclinación al deporte se beneficie de este tipo de escuela especial; y realizar correcciones técnicas."

P. de la C. 3837

"Para enmendar los incisos (b) (f) y (g) del Artículo 2.008 del Capítulo II sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de enmendar la definición de los Códigos de Orden Público, crear la Oficina para la Adopción de Códigos de Orden Público y el Fondo Anual para la Adopción de Códigos de Orden Público."

R. C. de la C. 4094

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta (4,150) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4095

"Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de veinticinco mil ciento treinta y ocho (25,138) dólares; al Municipio de Barranquitas, la cantidad de siete mil (7,000) dólares y al Municipio de Corozal, la cantidad de doscientos (200) dólares; para un total de treinta y dos mil trescientos treinta y ocho (32,388) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867, de 16 de agosto de 2003, y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4097

"Para asignar al Municipio de Aibonito del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de

2003; y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4168

"Para asignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 36, para realizar mejoras al alcantarillado pluvial de las Parcela Aguas Claras, ubicado en la parcela núm. 137C perteneciente al Sr. William Maldonado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

El Proyecto del Senado del 1875; las Resoluciones del Senado 3716; 3726; 3728; 3729; 3731; 3732; 3734; 3735; 3736; 3737; el Proyecto de la Cámara 3837 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4097 y 4168, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

La Resolución Conjunta del Senado 3151 y el Proyecto de la Cámara 2901, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 3174 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4094 y 4095, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL 2

La Resolución Conjunta del Senado 3175, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 4168, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats

Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Norma Carranza De León.

TOTAL 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Miriam J. Ramírez.

TOTAL 1

Las Resolución Conjunta del Senado 3168 y 3169, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

TOTAL 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

La Resolución del Senado 3725, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 20

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 7

La Resolución del Senado 3730, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez,

Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Norma Carranza De León y Pablo E. Lafontaine Rodríguez.

TOTAL 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

TOTAL 6

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, antes de pasar a turnos finales, solicitamos que se regrese al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se una a la compañera Miriam Ramírez como autora de la Resolución del Senado 3736, de la cual ya somos autores este servidor, el compañero Dalmau Santiago y el compañero Angel Rodríguez.

SR. PRATS PALERM: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Está bien, señor Presidente, no la voy a presentar. Gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, ya está empezando a tomar forma la campaña presidencial de este año 2004. Y yo creo que ya, faltando todavía varios meses para que se celebren las convenciones demócratas y republicanas en Boston y en Nueva York, los estadistas estamos demostrando tener un mayor dominio de la política nacional que los compañeros del Partido Popular Democrático. En el Partido Popular, desde el mes de diciembre, los principales líderes demócratas del Partido Popular, conjuntamente anunciaron su endoso a un candidato presidencial. Yo también endosé a ese candidato presidencial. Lo hizo Aníbal Acevedo Vilá, Presidente del Partido Popular, candidato a la gobernación, y Comisionado Residente saliente. Lo hizo el compañero senador Roberto Prats, candidato a Comisionado Residente por el Partido Popular y miembro de este Augusto Cuerpo. Y luego de renunciar a la Presidencia del Partido Demócrata, usted también expresó que simpatizaba con el candidato presidencial Howard Dean. En el movimiento demócrata estadista, sin embargo, en vez de colocar todos los huevos en una canasta, se le ha dado libertad a distintos demócratas estadistas a favorecer la candidatura de su predilección. Y por eso, el "National Committeeman", demócrata-estadista, Kenneth McClintock, apoya a un candidato; el exgobernador, Carlos Romero Barceló, apoya al general Wesley Clark, quien ha hecho unas expresiones muy favorables y muy interesantes sobre su postura en torno al status político de Puerto Rico. Y hemos tenido personas en el campo de John Kerry, en el campo de Richard Gephart -que ya se retiró- en el campo de John Edwards. Pero es natural que los estadistas participemos en el política nacional, y que los republicanos endosen a George W. Bush y los demócratas-estadistas endosemos los candidatos de nuestra preferencia. Y estamos ejerciendo nuestra influencia en cada campaña en la cual nos hemos ubicado.

Pero en el caso del Partido Popular, luego de que colocaron todos los huevos en una canasta y ese candidato no salió de acuerdo a las expectativas de lo que él se esperaba en los primeros dos estados que han tenido ya su proceso de selección de delegados, ahora vemos no populares cualquiera, estamos viendo al liderato principal autonomista de este país, participando de la política de la Nación de la cual se quieren separar. Estamos viendo a un amigo de apellido Colberg, cuyo nombre completo no voy a decir para no incurrir a una violación al Reglamento del Senado que no nos permite hacer referencia a ciertas personas en el debate, pero una de las cientos de personas que se apellida Colberg en Puerto Rico, destacado líder autonomista, que quiere separarnos más de los Estados Unidos, que ha abogado por la libre asociación y todas esas cosas, está tratando de insertarse y activarse en una campaña presidencial de un candidato a Presidente de los Estados Unidos de América.

Tenemos también a nuestro ex compañero de aquí del Senado, el ex senador Marcos Rigau, autonomista de pura cepa, al abogado Miguel Lausell, autonomista de pura cepa; uniéndose nada menos que a Carlos Romero Barceló, porque creen en la candidatura de Wesley Clark y creen en la postura que él ha asumido para resolver finalmente el status político de Puerto Rico.

Y yo creo, que irrespectivamente, de quién resulte triunfante en el proceso para seleccionar el candidato presidencial demócrata, el hecho de que uno de los candidatos principales ya haya hecho una expresión clara de que no apoyará fórmula alguna que tenga los visos de coloniaje que Rafael Hernández Colón dice que tiene la relación política actual. Que ha dejado claro que favorece que los puertorriqueños escojan entre fórmulas de status constitucionalmente viables que no sean territoriales, que no sean coloniales, eso de por sí ya es un triunfo para el movimiento estadista en Puerto Rico.

Pero el hecho de que hemos inducido al principal liderato autonomista de Puerto Rico, a los que no quieren que el pueblo vote por el Presidente de los Estados Unidos, a que ellos sí quieran ir a una convención a votar por los candidatos presidenciales, eso, señor Presidente, es un triunfo tremendo para Puerto Rico. Porque no con sus palabras, pero con sus acciones están confirmando lo que los estadistas hemos dicho por años, de que para echar hacia adelante, Puerto Rico necesita poder, y que ese poder está en el voto presidencial. Ese poder está en la representación senatorial. Ese poder está en la oportunidad de participar en los procesos nacionales. Ahí es que está el poder que Puerto Rico necesita para echar hacia delante. Y ahora no solamente no somos los estadistas, no son solamente los estadolibristas tradicionales, sino que es el "ala" autonomista del Partido Popular el que se está insertando en la política nacional y está aspirando a ejercer el derecho de votar por candidatos presidenciales que le quieren negar al pueblo en las elecciones generales de noviembre.

Así que, señor Presidente, habiendo comenzado apenas el proceso, Iowa, el 19 de enero; New Hampshire, este pasado martes, ya los estadistas podemos sentirnos contentos de que este proceso ha sido ya un paso adelante para los que queremos que se resuelva el problema del status político de Puerto Rico. Y aquéllos que especulan cuál vaya a ser la posición futura mía, le recuerdo que yo como superdelegado he apoyado a un candidato. Si ese candidato no llega a la meta, apoyaré a otro candidato, pero lo haré de acuerdo a lo que más le convenga al movimiento estadista, porque si algo hemos demostrado los demócratas-estadistas, es que tenemos mucho mayor dominio de la política nacional que los amigos del Partido Popular. Y este juego ajedrez, no importa cuál sea el resultado final, ya se ve que nosotros lo estamos ganando.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador McClintock. Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, aun cuando no iba a consumir el turno final, ciertamente las palabras del compañero necesitan contestación. Siempre y cuando los estadistas se crean, el liderato estadista crea o sueñe con que domina la política de los Estados Unidos, es una garantía para que el Pueblo de Puerto Rico pueda dormir tranquilo, ya que no dominan la política de aquí. Y cuando escuchamos las palabras del compañero Portavoz de la Minoría, que apoya a Howard Dean, pero felicita al que no apoya, vemos la contradicción, la confusión y en algunos casos la mala intencionada demagogia para decir que dominan la política y lo que se trata es que quieren estar en todas. Quieren jugar en la Liga Americana, pero quieren jugar en la Nacional, también. Decídanse. Tienen a Romero Barceló con Clark, a Alvaro Cifuentes con Dean. Ahora dice que no está seguro si lo va a apoyar o no. El compañero, que pertenece al Partido Demócrata, está con Dean. Ahora el exgobernador Rosselló dice que podría respaldar a Kennedy. Y por el otro lado, pues vemos al grupo del Partido Republicano, pues obviamente, van a respaldar al candidato que tiene el partido que es el actual presidente George Bush. Si eso es dominar el escenario de la política de los Estados Unidos, que sigan adelante. Después que no dominen el escenario de la política local, que a juicio del pueblo puertorriqueño no merecen ese respaldo, yo no tengo problemas con eso.

Pero hay que también contradecir algo, el Partido Popular Democrático no quiere separarse de los Estados Unidos. Ese es el engaño del liderato del Partido Nuevo Progresista, que incluso ha utilizado el lenguaje de unión permanente cuando ese lenguaje lo utilizan los estadolibristas desde el 52: Estado Libre Asociado, unión permanente con los Estados Unidos. No se habla de separación, unión permanente con los Estados Unidos. Y entonces viene el estribillo que muchas personas que nos escuchan y que son de hace muchos años atrás, líderes de aquellos movimientos, en la época de Muñoz, de Sánchez Vilella, de Rafael, que se usaba el grito de "la independencia viene por la cocina", "la independencia viene por la cocina". El ELA cumplió 50 años. Ni por la sala ni por la marquesina ni por el cuarto principal ha venido la independencia. Esa es la mentira y la demagogia

del liderato oportunista del Partido Nuevo Progresista. Y ése era el cuco, el miedo, meterle miedo al Pueblo de Puerto Rico. El Pueblo de Puerto Rico ya sabe que la relación del gobierno de Sila María Calderón con los Estados Unidos es buena. Que el compromiso que hizo George Busch con la Gobernadora, que muchos relajaron de que "ah, porque la miró a los ojos". Sí, porque la miró a los ojos, le cumplió a los ojos, le cumplió la palabra y sacó a La Marina de Vieques.

Que el comisionado residente Aníbal Acevedo Vilá, que lleva 3 años y en 3 años ha logrado más que lo que dice haber trabajado el liderato del Partido Nuevo Progresista con su comisionado Carlos Romero Barceló, que estuvo 8 años gritando "igualdad, igualdad, igualdad", pero no lo escucharon en el Congreso, y la igualdad con los fondos Medicare se consigue ahora hace escasamente un mes bajo el trabajo de Aníbal Acevedo Vilá en Washington. Que los fondos que congelaron en Vivienda para los residenciales públicos por la mala administración y la falta de confianza en el Gobierno de los Estados Unidos para el Gobierno administrado por el liderato estadista, se descongelaron los fondos y se hizo una asignación millonaria para los residenciales públicos de 700 millones de dólares. En los Estados Unidos la asignación más grande que se había hecho en la historia era de 400 millones dólares a la ciudad de Chicago. Y ahora Puerto Rico logró restablecer esa confianza por el trabajo de Aníbal Acevedo Vilá en Washington. Que se consiguieron los fondos federales para educación que habían sido congelados por el pillaje en educación de la pasada administración, por el trabajo de Anibal Acevedo Vilá en Washington. No solamente se consiguieron que se volvieran a traer los fondos, sino que se pareó, igual que si fuésemos Estado, los fondos para los niños de Educación Especial y Título I. Trabajó Aníbal Acevedo Vilá como Comisionado Residente en Washington. Ese récord, el liderato estadista no lo puede borrar. Entonces cuando se llegan a esos logros y no encuentran nada más, tienen que buscar por el lado para tratar de minar la credibilidad de personas honestas y responsables. Cuando se fue a firmar la Ley de Educación que le daba igualdad, la igualdad que gritaban y no consiguieron los estadistas, la consiguió Aníbal en Washington. El Presidente de los Estados Unidos solamente invitó a cuatro gobernadores de 50 estados y de territorio y de Estado Libre Asociado se invitaron solamente a cuatro a Casa Blanca a firmar la Ley. Uno de esos cuatro fue nuestra gobernadora Sila María Calderón. Eso es tener buenas relaciones en el Gobierno de los Estados Unidos.

Cuando vemos que dice el compañero que hay líderes autonomistas del Partido Popular Democrático que están tratando de entrar en conversaciones con otros candidatos, ¡pues si hay que hacerlo! No podemos dejar que Romero por un lado, Alvaro Cifuentes por otro y Rosselló por otro, ocupen un campo para llevar la mentira y el engaño de la realidad política puertorriqueña, como lo hicieron cuando estaban en Mayoría, que fueron allá a decir que la Estadidad ganó la quinta columna. ¿Quién les cree eso? La demagogia y la mentira del liderato estadista que fue al Congreso a decir que la Estadidad había ganado la quinta columna, el plebiscito de las cinco alternativas, como engaño, como mentira cuando el Pueblo de Puerto Rico siempre ha respaldado el Estado Libre Asociado y la manipulación para empujar la Estadidad a la trágala sin consenso, vino el Partido Popular y el liderato puertorriqueño de diferentes ideologías y defendieron el Estado Libre Asociado, rechazando la Estadidad y votando por la quinta columna abrumadoramente. Y ese liderato que decía que el pueblo habló y yo obedezco, ¿qué hizo? Metió la cabeza dentro del agujero como el avestruz. Y lo más afrentados fueron al Congreso a decir lo contrario a lo que había sucedido aquí. Por eso es que tiene que haber, yo quisiera que fueran más líderes allá a aclararle la demagogia que lleva el liderato estadista de que este pueblo quiere la Estadidad, de que este pueblo quiere la separación, que eso es falso. Y el liderato de los estadolibristas, siempre ha defendido la unión permanente. Pero si hacen algo por defender los derechos, ah, es que quieren la separación. Cuando algún estado tiene problemas en los Estados Unidos, como en el caso de Vieques y protestan

los ambientalistas en los Estados Unidos, en el caso de Vieques vino Kennedy, vinieron artistas, vinieron el respaldo del Gobernador de Nueva York y el Alcalde de Nueva York y eso no los hizo antiamericanos. Respaldaron una causa como ciudadanos americanos a quien tienen derecho a protestar y a defender sus propios derechos por mejorar su mejor calidad de vida. En San Diego se protestó. Ciudadanos americanos en San Diego protestaron porque iban a meter una base nuclear allí y eso no los hace menos americanos. Como aquí muchos puertorriqueños protestaron por La Marina en Vieques, y no los hace ni menos puertorriqueños ni menos americanos. Ejercieron ese derecho que da la Constitución de los Estados Unidos y ese derecho que da ser ciudadano americano. Pero se pretende disfrazar y no se le va a permitir. El liderato estadolibrista va a estar activo. Va a estar activo en las diferentes campañas, va a estar activo con la minoría hispana de los Estados Unidos al cual el liderato estadista no quiere que se inscriba para votar. No quiere el liderato estadista que se inscriban para votar allá. Y hablan de que quieren dominar la política de los Estados Unidos, que sueñen con eso. Siempre y cuando sigan así, yo creo que el Pueblo de Puerto Rico podrá dormir tranquilo porque no van a dominar la política de aquí.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, Senador.

Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Proyectos de Ley y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2576

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar; el señor Lafontaine Rodríguez; las señoras Padilla Alvelo y Ramírez:

"Para enmendar el Artículo 37 Inciso (b) del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a los fines de disponer límites en la retención mandatoria de los empleados por salarios recibidos."

(HACIENDA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3277

Por el señor Torres Cruz:

"Para crear el Instituto de Estudios Metropolitanos de San Juan."

(COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL; Y LA COMISION DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 3951
Por el señor Ortiz Quiñones:

"Para autorizar la creación de un nuevo régimen de vivienda cooperativa de titulares, donde los socios posean los títulos de propiedad de su vivienda, asumiendo la responsabilidad de la organización y el desarrollo comunitario. Enmendar los Artículos 35.1 y 35.5 y adicionar un Subcapítulo 35A al Capítulo 35 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico". Para enmendar la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", para atemperar sus disposiciones al nuevo régimen establecido enmendando el segundo Inciso (2) del Artículo 82, añadiendo un nuevo inciso 5 al Artículo 86 y añadiendo un nuevo inciso 14vo. al Artículo 158 y para autorizar la aprobación o enmienda de reglamentos relativos a esta Ley."
(VIVIENDA; DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE LO JURIDICO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 3216
Por el señor Agosto Alicea:

"Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas de 2004-2005, para el estudio, diseño, construcción e instalación de un busto en el Parque de los Próceres, entrando por el Puente de los Leones, en dicho Municipio***[sic]***, dedicado a la memoria de Rafael (Churumba) Cordero Santiago, el "León Mayor", Alcalde por dieciséis años de la Ciudad Señorial y Perla del Sur, Ponce; y para autorizar la contratación y traspaso; y el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3726
Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la familia, amigos y admiradores de don José Miguel Agrelot, "Don Cholito", ante la irreparable pérdida de éste extraordinario ser humano y primer comediante de la televisión puertorriqueña."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3727

Por el señor Ortiz-Daliot:

"Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado 3659 de 5 de diciembre de 2003, a los fines de que sea la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, en primera instancia, la que en unión a la Comisión de Asuntos Internacionales y Federales, en segunda instancia, investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos federales de "Ryan White Título I", y el posible congelamiento de los fondos por parte del gobierno federal por el mal uso que el Municipio de San Juan está efectuando sobre los mismos."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3728
Por el señor Ortiz-Daliot:

"Para extender el más sincero agradecimiento y admiración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cineasta Amílcar Tirado por su obra filmográfica imperecedera, que trascendió nuestras playas para colocar a Puerto Rico entre los pioneros del cine latino y por sus abnegados servicios a la instrucción de nuestro pueblo a través del arte del celuloide."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3729
Por el señor Ortiz-Daliot:

"Para expresar la más sincera y cálida felicitación y genuino reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al actor boricua Benicio del Toro, quien a través de su distinguida carrera artística ha puesto en alto en nombre de Puerto Rico y por su reciente nominación al Oscar como mejor actor secundario de reparto."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3730
Por el señor Ortiz-Daliot:

"Para extender el más cálido y sincero saludo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pueblo Dominicano y a su presidente, el Excelentísimo Hipólito Rafael Mejía Domínguez, a través de la cónsul de la República Dominicana en San Juan, la Honorable Fantina Sosa, con motivo de la Fiesta de la Independencia de dicha nación, la cual se celebra el 27 de febrero de 1844."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3731
Por el señor Irizarry Cruz:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a don Héctor Rivera Rodríguez al dedicársele a este las Fiestas Patronales de Mayagüez, que cada año se celebran en honor a Nuestra Señora de la Candelaria."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3732
Por el señor Irizarry Cruz:

"Para expresar la felicitación del Senado al Maestro Roselín Pabón en ocasión de dedicársele a este la celebración en honor a los Mayagüezanos Ausentes este domingo, 8 de febrero de 2004 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3733
Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar el mas***[sic]*** sincero y cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a las siguientes personas: señor(a) Mike Rosario Santiago, Julio Sanjurjo Ortiz, Oscar Pagán Caraballo, Alexander Rosario Santiago, Luis Torres Jiménez, Loyda Estrada Rohena, Héctor Ortiz Márquez, Raúl Rivera Morales, Pedro Dueño Maldonado, Camilo Maldonado Villalongo, Marcos Ramos Morales, Justo Nieves Rivera y Víctor Rivera Serrano con motivo de ser elegidos para recibir el Primer Certificado de Reeducación, a Mayra Lamboy Pesante, Elizabeth Rodríguez Báez, Héctor Betancourt Rodríguez, Carlos Abreu, Elizabeth Carrero De Jesús, José García Morales y Claritza Montalvo Cameron quienes serán recipientes del Segundo Certificado de Reeducación, a Jesús Figueroa Figueroa, Juan Rodríguez Malavé, Abrahán Caraballo Maldonado, Jorge Arcay Vega, José Luis Cruz Rosario y David Cruz Nieves a quienes se les otorgará el Tercer Certificado de Reeducación, a Amanda Aguayo Calderón, Miguel Valdés Ramírez y Rufo Peña Mulero quienes son acreedores de recibir el Cuarto Certificado de Reeducación, a Orlando Náter Rodríguez quien recibirá su Quinto Certificado de Reeducación al igual que Ramón Ortiz Rodríguez a quien se le rinde el mismo certificado como Homenaje Póstumo, quienes con su valentía y entereza rompieron la dependencia para abandonar para siempre el uso de la Drogas y del Alcohol."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3734
Por los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea y Ramos Olivera:

"Para expresar la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Leones de Ponce al declararse campeones de la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, en la recién concluida temporada de nuestra pelota invernal."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3735
Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Jorge L. Leavitt Rey, en ocasión de acogerse a la jubilación por años de servicio como servidor público."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3736
Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Ronald Warwick y a la tripulación del Queen Mary 2 en su viaje inaugural a los Estados Unidos y en su primera visita a Puerto Rico el lunes 2 de febrero de 2004."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3737
Por la señora Ostolaza Bey:

"Para felicitar a la "Jane Stern Dorado Community Library" con motivo de la celebración del trigésimo aniversario de su fundación."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3738
Por la señora Ostolaza Bey:
"Para felicitar a Tu Universo Televisión, canales 6 y 3, y al programa "En la punta de la lengua," con motivo de haber recibido, en la categoría de dirección, uno de los premios Emmy, máximo galardón a la excelencia televisiva, y por el inicio de la quinta temporada del programa."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3739
Por el señor Fas Alzamora:

"Para solicitar a la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América, en especial a la Subcomisión de Vigilancia e Investigaciones de la Comisión de Asuntos del Veterano de dicho Cuerpo Legislativo a que lleve a cabo una investigación sobre la muerte del soldado puertorriqueño Alexis Soto Ramírez, acaecida bajo circunstancias controvertibles en el Hospital Militar Walter Reed, en Washington, D.C."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se excuse al senador Julio Rodríguez Gómez, quien se encuentra fuera de Puerto Rico.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, 30 de enero de 2004, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.